• ***Vías internas.*** *Estas incluyen, las vías, rampas y bajada en el patio de acopio y las vías preparatorias necesarias para acceder al depósito. Cuentan con las normas de seguridad, como son un bombeo adecuado, y una pendiente que no sobrepasa el 4% donde el máximo permitido es del 20%; con un ancho de vía de 7m, lo que permite una maniobrabilidad adecuada de los equipos, sin riesgo a ocasionar accidente.*

- ***Explotación***

Para este sector del Rio, se está implementando el método de explotación continuo, realizándose franjas paralelas a lo largo de los playones centrales del área licenciada. Con este sistema se busca centrar el flujo de agua y la formación de barras contra la zona derecha para minimizar el golpe de agua a este talud.

- ***Beneficio***

Preparación: *Es el descubrimiento del yacimiento o cuerpo mineral, mediante la remoción de la capa o cobertura vegetal o estéril. Para este caso no se realiza la remoción de la capa vegetal debido a que el material que se extrae, se encuentra en depósitos desprovistos de vegetación.*

Arranque: *Consiste en la fragmentación del macizo rocoso a un tamaño que pueda ser manipulado por el sistema definido de cargue y transporte planeado. El arranque es la extracción del mineral de interés. Esta operación se realiza en forma mecánica con la ayuda de una Retroexcavadora. Dentro del análisis que se realiza a la zona de interés en la fase de exploración se determina el sistema de explotación indicado que permita ajustarse a las condiciones morfo dinámicas del cauce del Río Cravo Sur.*

Producción: *La producción de materiales de construcción está sujeta a la demanda de los centros de consumo. Es necesario señalar que la producción estipulada es flexible y modificable a las exigencias del mercado en cualquier momento del año. La Empresa tiene una producción trimestral de 4.000 m3 de material aproximadamente.*

Teniendo en cuenta que el montaje del cono de trituración es reciente, la producción es variable debido a que se realizan actividades de prueba y error del montaje, con el fin de optimizar la máxima producción. Además se proyecta un montaje adicional el cual se le dará a conocer a CORPORINOQUIA, con el fin de obtener el aval ambiental.

- ***Descripción Ambiental del Área de Influencia***

(...)

2.2 USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitan los siguientes permisos para el funcionamiento de planta de beneficio (trituradora), por el mismo término de duración de la licencia Ambiental (por la duración del Contrato de Concesión minero):

- ***Concesión de Aguas Superficiales***

Se solicita Concesión de Aguas Superficiales del rio Cravo Sur, por un caudal de 1 Lt/Seg para uso doméstico y para los procesos de beneficio de los materiales de construcción. El Agua a captar será tomada del punto con coordenadas 3º Este N 1084089 E 856823; el sistema de captación es el mismo por medio de una electrobomba 2.5 Hp, la cual se ubica en la margen derecha del rio Cravo Sur, con su respectiva placa en concreto y cuneta perimetral y trampa de grasas, cubierta (techado). Se realizará monitoreo al volumen de agua a captar y se presentara en los informes semestrales.

Un porcentaje del agua captada es transportada a un lago que se encuentra en la entrada de la planta, cerca a las oficinas. Este lago le da un impacto paisajístico positivo que el proyecto pueda ocasionar en el medio. Y 0.01 L/s, son los que se utilizaran en promedio para la unidad sanitaria y el volumen restante para la operación de la planta trituradora y sostenimiento de un lago artificial.

- ***Vertimiento de aguas residuales domesticas (una bateria sanitaria).***

La infraestructura de la empresa, no puede conectarse al alcantarillado sanitario; sin embargo se hace necesario brindar una alternativa sencilla para tratamiento y disposición en el mismo sitio de origen de las aguas residuales. En las coordenadas planas 3º Este N 1083750 E 856933

El caudal de diseño en el campamento y la unidad sanitaria se calcula, así:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
Nit. 832.000.283-6

Expediente No 97-1058

*QD_2= Nhab * Dotación * Coeficiente de retorno (0.8)*No. Personas* **= Obteniendo un caudal de (=0.01 Lts/seg = 0.9 mts3/día)**

Donde:
Nhab = Numero de personas que laboran en la planta= 17
Coeficiente de retorno de aguas servidas para un nivel de complejidad bajo y medio de 0.7 -0.8 para este caso tomaron el de 0.8.
*Dotación = 60 Lts/hab*día*

Batería Sanitaria: *La unidad sanitaria, cu con las medidas arquitectónicas mínimas, basados el tamaño de la empresa y la capacidad de inversión (2,85 m * 1.8 m), para la unidad sanitaria y el orinal.*

Tanque séptico. Para calcular la capacidad del recipiente se tiene:

V = QD2 T*
Donde:
V = Capacidad del tanque séptico (mts^3 o Lts).
QD2= 0.9mts^3/dia.
T = Tiempo de retención mínimo, 1 día (24 horas).

Reemplazando se obtiene V= 0.90 mts^3 o 900 Lts. Para este propósito se utiliza un tanque séptico, con campo de infiltración.

Trampas de grasas y desarenadores. *Se pretende implementar un sistema que cumpla las dos funciones al mismo tiempo, una trampa para grasa que incluye un sistemas de aguas residuales para infraestructura, la cual permitirá remover la producción existente de grasas, con el objeto de prevenir el taponamiento de las tuberías y con el efecto deletéreo que puedan tener ellas sobre la acción bacterial y la sedimentación en el tanque séptico. La trampa de grasa y el desarenador, debe tener un diseño hidráulico y un tiempo de retención adecuado para el propósito propuesto; la distancia entre la entrada y la salida de la trampa ha de ser suficiente para permitir la separación diferencial por gravedad de los sedimentos y permitir escapar grasas por la unidad de salida.*

Campo de infiltración. *Recibe el efluente de un tanque séptico y debido a la permeabilidad del suelo permite el tratamiento y disposición artificial del agua residual. La permeabilidad del suelo analizado corresponde a 2, 25 x 10 – 3 cm/Seg.(suelo arenoso fino). El dimensionamiento del tanque séptico se realizará calculando un caudal de diseño y con un tiempo de retención de 24 horas.*

- ***Emisiones Atmosféricas***

Las actividades que generan emisiones atmosféricas se originan durante las labores de trituración de los materiales de arrastre. Estas labores son intermitentes y dependen de las condiciones climáticas y de la demanda de los agregados pétreos exigidos para el proyecto.

Para el funcionamiento de las plantas de trituración con capacidad promedio de 300 m3/día y 400 m3/día, teniendo en cuenta que se generarán emisiones de material fino granular al aire, producto del triturado del material. Sin embargo, este efecto podrá mitigarse con humedecimiento de material en el momento de ser dispuesto en la mandíbula de la trituradora.

El perímetro del área de la planta trituradora, cuenta con vegetación de tipo arbustiva y arbórea la cual se complementara con el fin de controlar y minimizara la dispersión de las partículas en suspensión.

La planta de trituración primaria y secundaria dentro de su proceso normal de funcionamiento, produce material particulado (partículas finas), los cuales se minimizarán triturando el material húmedo producto de la extracción y así mismo se controlarán la dispersión de este material utilizando barreras naturales como cercas vivas. Dentro de la gestión que va a desarrollar La Sociedad Agregados Crasurca S.A, referente a las emisiones atmosféricas producto de las labores de beneficio de materiales pétreos se implementaran las siguientes actividades:

- *Capacitación y concientización de los empleados, en cuanto a las acciones ambientales a tomar, mediante charlas.*
- *Los equipos y maquinaria utilizadas en el proceso de beneficio deben estar muy bien sincronizadas y en perfecto estado para disminuir la emanación de gases.*

orinoquia

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
Nit. 832.000.283-6

№200.41-10.0841

65

Expediente No 97-1058

- *En días de alta actividad serán roseados, con agua los centros de acopio con el fin de que los materiales a triturar estén humedecidos de forma tal que la generación de partículas sea la mínima posible.*

El área de influencia es puntual, pues corresponde a una zona intervenida, aislada donde existe vegetación que complementada con la implantación de barreras vivas alrededor del área de la planta de beneficio, para contrarrestar la acción de las corrientes de aire que disminuyan el transporte del material particulado y la preservación de la vegetación existente a lo largo de las cercas. Durante el proceso de trituración se humedecerán los agregados para disminuir la producción de material particulado.

(...)

- ***Manejo de Residuos Sólidos***

Los residuos sólidos generados en el desarrollo del proyecto serán muy bajos permitiendo ser almacenados en un lugar impermeabilizado, cubierto y señalizado correctamente, contará con una base dura en concreto, cubierta, que proteja los residuos almacenados del agua lluvia y estará debidamente señalizado; de tal manera que la disposición de los residuos se realice de acuerdo con la siguiente clasificación: Residuos Orgánicos, Residuos Reciclables, Residuos No Aprovechables (residuos orgánicos e inorgánicos convencionales que por sus características no puedan ser aprovechados), Residuos Especiales (empaques o canecas que hayan contenido o puedan estar impregnados de lubricantes o cualquier otro residuo que por sus características y/o composición requiera de un manejo especial) los residuos sólidos almacenados se entregarán a la empresa de Servicios Públicos de Yopal.

(..)

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACION TECNICA ADICIONAL

La Empresa AGREGADOS CRASURCA S.A, presenta el Plan de Inversión del 1% para el Proyecto Minero de Extracción, Beneficio, Almacenamiento Y Transporte Interno de Material de Arrastre del rio Cravo Sur, en los siguientes términos:

- Costos Totales del Proyecto: Se calcula que el valor total de inversión del proyecto de $500'000.000, por lo tanto, la inversión aproximada del 1% equivale a $ 5'000.000.

- Descripción y costos del plan de inversión: para la inversión del 1% se ha seleccionado el lineamiento establecido en el Decreto 1900 de 2006, relacionado con la Capacitación Ambiental para la formación de promotores de la comunidad en las temáticas de gestión ambiental, uso y manejo de los recursos de las cuencas, a fin de coadyuvar en la gestión ambiental de la cuenca hidrográfica.
- Localización: El proyecto minero de explotación, beneficio y transporte de material aluvial se desarrollara en el municipio de Yopal, en el Km 3 Vía Sirivana. Por tal razón la inversión del 1% se realizara en la cuenca del Rio Cravo Sur, de donde se tomara el recurso hídrico.

Actividades: Para desarrollar este programa se realizaran las siguientes actividades:

- *Realizar acercamientos con las Juntas de Acción Comunal de las localidades del área de influencia del proyecto para identificar personas interesadas en ser líderes ambientales.*
- *Selección de profesionales a dictar los talleres y promotores ambientales a ser capacitados.*
- *Estructurar el programa de capacitación de acuerdo a las necesidades de la comunidad y elaboración de ayudas audiovisuales y escritas.*
- *Ejecutar el programa de capacitación (desarrollo de 2 talleres).*
- *Evaluar la capacitación.*

Plazo de Ejecución: El plazo contemplado para la ejecución del Plan de Inversión del 1% por La Empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., será de cinco semanas.

Monto de la Inversión: El valor de la inversión para la ejecución ha sido estimado en $5'000.000, correspondiente al valor del instructor, material audiovisual, papelería, refrigerios, almuerzos y demás recursos necesarios.

Financiación: El costo del programa será desarrollado en su totalidad por La Empresa AGREGADOS CRASURCA S.A.

El programa de Capacitación Ambiental para la formación de promotores de la comunidad es viable, siempre que el proceso se desarrolle en concertación con CORPORINOQUIA y bajo los lineamientos establecidos por la Corporación para la ejecución de estos programas de educación ambiental.

El valor de la inversión del 1%, debe ser soportado por la liquidación de las inversiones efectivamente realizadas, y estar certificadas por el respectivo contador público o revisor fiscal de la empresa.

Se debe presentar el presupuesto del proyecto, determinando el valor correspondiente para cada actividad, los temas a tratar, la ubicación exacta de la población a beneficiar, incluyendo vereda y Municipio y el número de personas que se incluirán en el programa de capacitación.

5. OBSERVACIONES DE LA VISITA

El día 13 de Mayo de 2010, se realizó visita al sector licenciado ambientalmente en el río Cravo Sur, jurisdicción del municipio de Yopal, con el objeto de atender la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental, contando con la asistencia de las siguientes personas:

GERMAN M. SANDOVAL Gerente de Agregados Crasurca S.A
MARICELA PULIDO DIAZ Profesional de Apoyo

Área de explotación.

En el área objeto de la licencia ambiental se encuentran dos playones en los cuales las actividades de explotación de material de arrastre del río Cravo Sur, se han desarrollado sobre sus márgenes y hacia las partes centrales del río, se presentan grandes dimensiones y espesores que superan el metro de altura por encima del nivel de aguas, el cual se ha venido explotando en forma continua. Los playones licenciados ocupan un alto porcentaje de la sección transversal del río Cravo Sur por lo que lo hacen sinuoso, definiendo su morfología trenzada, bordeando la periferia de los depósitos aluviales, direccionando el flujo hacia los taludes produciendo socavación somera.

( )
Dentro del área de beneficio, cuenta con infraestructura tal como: Una planta trituradora primaria y una secundaria (usando como infraestructura cono de trituración), se cuenta con una planta de mezcla asfáltica y de producción de concreto, las cuales se encuentran inactivas por falta de mantenimiento, como infraestructura secundaria se cuenta con una subestación de energía la cual se utiliza para la operación de las plantas trituradoras, oficinas y alumbrados dentro del área de beneficio, con su respectiva señalización. De igual forma se cuenta con la señalización sobre la vía que del casco urbano conduce a la vereda Sirivana la cual cuenta con su respectiva señalización que previene a los transeúntes de esta vía sobre la entrada y salida de volquetas. Para el almacenamiento temporal de residuos sólidos domésticos se cuentan con recipientes en diferentes sectores del área de acopio y beneficio.

Durante la visita de inspección ocular se verificaron las áreas de solicitud de los permisos ambientales, de las cuales se verifico que no se han cambiado las condiciones bajo las cuales se encontraba trabajando el área de beneficio de materiales.

Las emisiones atmosféricas generadas por la operación de la planta trituradora en las coordenadas N: 1.083.921, L: 856.877, es puntual, se evidencia la disposición de mangueras que surten de agua los procesos de trituración con el fin de mitigar el impacto generado por la trituración de material, aunque se ve minimizado por la operación del cono, de igual manera se observa que dentro del área de beneficio aunque se cuenta con barreras vivas sobre la vía hacia la vereda de Sirivana, se encuentra pobre la implementación de las mismas hacia el sector donde se encuentra la planta trituradora.

(...)
Durante la visita se evidencio el punto de captación de agua, en el cual se presentan procesos de socavación producto de la dinámica natural del río Cravo Sur, de igual forma se evidencio la disposición de la infraestructura para la captación de agua para la operación de la planta trituradora y la disposición del caudal restante para el mantenimiento de un lago artificial el cual sirve como impacto visual positivo para los visitante de la planta de beneficio.

Se observó el área donde se van a disponer las aguas residuales domésticas, la cual cuenta con una infraestructura de servicio de una batería sanitaria y la disposición de un pozo séptico, el cual será cambiado según afirmaciones del gerente de la planta, implementándose una trampa para grasas y la sedimentación posterior en un tanque séptico, con disposición final en un campo de infiltración.

Teniendo en cuenta el análisis de la información existente y la visita técnica realizada se emite el siguiente concepto técnico.

orinoquia

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
Nit. 832.000.283-6

№200.41-10.0841

653

Expediente No 97-1058

II. CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la evaluación de la información allegada y en atención al Auto No. 500.57.10-0568 del 5 de Mayo de 2010 que da inicio al trámite de la solicitud presentada por la empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., en el sentido de incluir unos permisos ambientales para el desarrollo del Proyecto Minero, licenciado Ambientalmente mediante Resolución No. 200.15.05.0034 de Enero 26 de 2005, sustentado en un estudio de actualización de los procesos de beneficio existentes y la información contenida en el expediente de la referencia.

De acuerdo al más reciente control y seguimiento y las observaciones realizadas durante la inspección ocular de evaluación de la solicitud realizada y el cumplimiento a los requerimientos establecidos mediante informe radicado en esta Corporación No. 002376 del 5 de Marzo de 2010 y a que la operación de la Planta Trituradora se encuentra trabajando desde el año 2005, en forma continua haciendo uso y aprovechamiento de los recursos naturales para tal fin, se ha establecido que la empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., está dando cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en Resolución No. 200.15.05.0034 de Enero 26 de 2005, en la medida que se va desarrollando el proyecto.

De igual manera se establece que en el Articulo 205 y 207, de la Ley 685 de 2001(Código de Minas), prevé que: "Con base en el Estudio de Impacto Ambiental la autoridad competente otorgará o no la Licencia Ambiental para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación....**La Licencia Ambiental para las obras y trabajos del concesionario se otorgará de manera global para la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales.** La Licencia Ambiental comprenderá los permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental para hacer uso de los recursos necesarios en el proyecto minero". (Subrayado y negrilla por fuera de texto). En los Artículos 3 del Decreto 1220 de 2005, se establece que "La Licencia Ambiental comprenderá los permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental para hacer uso de los recursos necesarios en el proyecto minero. La vigencia de dichos permisos y concesiones será igual a la de la Licencia Ambiental...

Así las cosas esta corporación, considera técnica y ambientalmente viable modificar la Resolución No. 200.15.05.0034 de Enero 26 de 2005, Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto "Extracción, Beneficio, Almacenamiento Y Transporte Interno de Material de Arrastre del rio Cravo Sur, en el sentido de incluir los siguientes permisos, para lo cual es necesario modificar los Artículos 4 y 5, estableciendo que:

La Licencia Ambiental llevara implícito los siguientes permisos ambientales, por el mismo término de duración de la Licencia:

Concesión de Aguas Superficiales:

Teniendo en cuenta que el caudal requerido (1 l/s) representa el 0,0032 % del caudal mínimo anual del rio Cravo Sur el cual es de 31,29 m3/seg, es posible establecer que la captación de agua para el funcionamiento de la batería sanitaria y para los procesos de beneficio de los materiales de construcción y sostenimiento de un lago artificial. De acuerdo a lo anterior se considera técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de agua en un caudal de 1 l/s del rio Cravo Sur de los cuales 0.01 l/s para uso doméstico y 0.99 l/s para uso industrial, en el punto de coordenadas origen 3º Este N 1084089 E 856823

La captación se realizara mediante la utilización de electro bomba y su conducción se hará mediante tubería hacia el área de beneficio. La concesión de aguas otorgada a la empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar control y registro, del caudal captado, del rio Cravo Sur y presentarlo a CORPORINOQUIA, dentro de los informes de inteventoría ambiental.
- Cancelar semestralmente a CORPORINOQUIA el monto correspondiente a las tasas por uso del agua captada, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 43 de la Ley 99 de 1993.
- Dar cumplimiento al Decreto 1900 de 2006, de acuerdo al Plan de Inversión del 1% presentado por la empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., en lo relacionado con el objetivo propuesto, las especificaciones técnicas, el cronograma y los costos de los mismos, se conceptúa lo siguiente:
- Una vez revisada, analizada y evaluada la propuesta de Inversión del 1%, consideramos que el proyecto presentado cumple con lo establecido en el Articulo 5 del Decreto 1900 de 2006 y desde el punto de vista técnico y ambiental es viable; teniendo en cuenta que con su ejecución contribuirán a la preservación, conservación y recuperación de la cuenca hidrográfica del rio Cravo Sur, de la cual se captará el recurso hídrico y que hace parte del área de influencia del proyecto. Así mismo, las actividades a realizar.

orinoquia

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
NIT. 832.000 281-6

Expediente No 97-1058

No obstante lo anterior y con el objeto de contar con información más exacta y completa que facilite el seguimiento y control de las actividades a ejecutar, la empresa AGREGADOS CRASURICA S.A., deberá presentar la estructura definitiva del plan de inversión del 1%, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El programa de Capacitación Ambiental para la formación de promotores de la comunidad se debe desarrollar en concertación con CORPORINOQUIA y bajo los lineamientos establecidos por la Corporación para la ejecución de estos programas de educación ambiental. Por lo anterior, es necesario realizar la concertacion con la Corporación, para lo cual se deberá acercar a las instalaciones de la Corporación para establecer el procedimiento a seguir para ejecución del proyecto de educación ambiental, en cumplimiento de la Inversión del 1%.

- El valor de la inversión del 1%, debe ser soportado por la liquidación de las inversiones efectivamente realizadas, las cuales deberán estar certificadas por el respectivo contador público o revisor fiscal de la empresa. Por lo tanto se debe anexar la respectiva certificación.

- Una vez concertada las actividades a desarrollar con la Corporación, se deberá presentar el proyecto incluyendo:

  - Ubicación de la población beneficiada, Número de personas a capacitar, Temas a tratar en los talleres, Cronograma puntual de actividades y Presupuesto detallado.

Permiso de Vertimiento:

Con el fin de no contaminar las aguas subterráneas ni el suelo, la empresa AGREGADOS CRASURICA S.A., propone un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas consistente en un tanque séptico y un campo de infiltración.

Aguas residuales Domesticas: El sistema a implementar cumple dos funciones al mismo tiempo, una trampa para grasa que incluye un sistemas de aguas residuales para infraestructura, la cual permitirá remover la producción existente de grasas, con el objeto de prevenir el taponamiento de las tuberías y con el efecto deletéreo que puedan tener ellas sobre la acción bacterial y la sedimentación en el tanque séptico. La trampa de grasa y el desarenador, debe tener un diseño hidráulico y un tiempo de retención adecuado para el propósito propuesto; la distancia entre la entrada y la salida de la trampa ha de ser suficiente para permitir la separación diferencial por gravedad de los sedimentos y permitir escapar grasas por la unidad de salida. El subsuelo como efluente de un tanque séptico cuenta con la permeabilidad del suelo que permite el tratamiento y disposición artificial del agua residual. La permeabilidad del suelo analizado corresponde a 2, 25 x 10^{-3} cm/Seg. El dimensionamiento del tanque séptico se realizará calculando un caudal de diseño y con un tiempo de retención de 24 horas corresponde a un suelo arenoso fino.

Teniendo en cuenta que el campo de infiltración se ubicará, en un área de terreno correspondiente a una terraza aluvial compuesta por arenas y gravas poco consolidadas, bastante permeables y de alta porosidad que permiten un valor alto de infiltración (2, 25 x 10^{-3} cm/Seg) y que la ubicación del tanque séptico como sistema de tratamiento garantiza la remoción de materia orgánica y sólidos presentes en el agua residual domestica, puede establecerse que el vertimiento se realizara sin representar un foco de contaminación y/o afectación del medio ambiente, y por lo tanto se considera técnica y ambientalmente viable conceder permiso de vertimiento de las aguas residuales domésticas a la empresa AGREGADOS CRASURICA S.A., en un caudal estimado de 0.001 l/s, en el punto definido por las coordenadas planas origen 3º Este N: 1.083.750 y E: 856.934

El permiso de vertimiento de aguas industriales otorgado se encuentra sujeto al cumplimento de las siguientes obligaciones:

- Se deberá realizar mantenimiento constante al tanque séptico y de esta manera asegurar su correcto y normal funcionamiento; los residuos producto de la limpieza y mantenimiento deberán recolectarse, para proceder a su mezcla con cal y realizar su disposición al interior de la locacion en sitios donde se pretenda efectuar la siembra de especies vegetales.

Permiso de emisiones atmosféricas

Las medidas de manejo ambiental para la emision de contaminantes al aire propuestas son suficientes para mitigar los impactos ambientales que se puedan ocasionar por la operación de la planta de trituración que se localiza en un predio en el Km. 2 vía Sirivana de propiedad de la empresa Agregados Crasurca, vereda Sirivana, municipio de Yopal, departamento de Casanare.

Expediente No 97-1058

Teniendo en cuenta que las medidas ambientales propuestas para mitigar los impactos ambientales generados por la operación de la planta trituradora se generan emisiones atmosféricas por las labores de trituración de los materiales de construcción que se disminuirán al humedecer el material al momento del proceso de trituración y de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental que propone medidas para mitigar y controlar las emisiones de material particulado generado durante el proceso de beneficio, complementado con la conservación de barreras vivas y/o artificiales, se considera técnica y ambientalmente viable conceder permiso de emisiones atmosféricas para el funcionamiento de dos plantas trituradoras (con gravilladora y cono de trituración) con un rendimiento 300 y 400 m3/día teniendo en cuenta que:

- Complementar las pantallas visuales existentes mediante la implementación de una fila adicional de barreras vivas y/o artificiales en los alrededores del área de acopio y beneficio para minimizar la acción de las corrientes de aire que disminuyan el transporte del material particulado y minimizar el impacto visual.

- Implementar sistemas de control de material particulado y de ruido, en el área de la planta trituradora con el fin de minimizar tanto las emisiones atmosféricas como de ruido.
- Restringir las operaciones de explotación y beneficio de materiales de arrastre del río Cravo Sur en horas nocturnas, únicamente se permite su realización en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m.

- La planta de generación de electricidad auxiliar deberá contar con su respectivo exhosto y el correspondiente cerramiento que minimice la producción de ruido.

- Debido a que el proyecto minero se encuentra en la etapa de operación de la planta de beneficio, se debe realizar un monitoreo anual de los niveles de ruido y material particulado en el área de influencia del proyecto con la ubicación de por lo menos 2 estaciones de monitoreo. La ubicación de los puntos de monitoreo deben ser concertados con CORPORINOQUIA quince (15) días antes de la realización del mismo. Los resultados de los monitoreos deben presentarse en los respectivos informes de interventoría ambiental, debidamente comparados con la normatividad vigente para tal fin.

Manejo de Residuos Sólidos

Teniendo en cuenta que los residuos sólidos serán muy bajos permitiendo ser clasificados y almacenados temporalmente en un sitio seleccionado dentro del área de acopio en recipientes dotados de su respectiva tapa y señalizados correctamente, para ser entregados a la empresa de Servicios Públicos de Yopal para su disposición final, se considera viable autorizar el manejo de los residuos sólidos.

Durante la realización del proyecto la empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter técnico-ambiental:

- Aplicar explícitamente las medidas de prevención, mitigación, control y compensación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo del proyecto.

- Para el almacenamiento de combustibles es necesario que se disponga de un sitio conservando mínimo treinta metros a partir de la ronda protectora de cursos de aguas, con su respectiva área impermeabilizada y dique perimetral con las especificaciones técnicas que permitan confinar hasta el 110% del volumen de combustible almacenado para controlar cualquier fuga que se pueda presentar evitando derrames de combustible directamente en el suelo.

- Teniendo en cuenta el alcance de las actividades, una vez concluya la labor, se procederá a realizar una limpieza general de las áreas intervenidas y la reconformación de la zona de acopio y beneficio.

El término de los anteriores permisos y autorizaciones será por el mismo tiempo de la Licencia Ambiental.

CONSIDERACIONES FINALES

Como medida de compensación por los permisos otorgados a la empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., deberá reforestar tres (3) hectáreas cada cinco años adicionales a las ya estableoidas y concertar con CORPORINOQUIA dentro del término de vigencia de la Licencia Ambiental la forma como se llevará a cabo dicha compensación siguiendo los lineamientos contenidos en las Resoluciones N° 659 del 2000 y 200.15.05.0678 de 2004, o realizar inversión del monto correspondiente a dicha reforestación, en otro tipo de actividades y /u obras que representen un beneficio para el entorno ambiental de la zona intervenida.

La empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., será responsable por cualquier daño o deterioro causado al medio ambiente en el desarrollo del proyecto, para lo cual, deberá implementar las medidas correctivas e informar de inmediato a CORPORINOQUIA." (...)

orinoquia

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
Nit. 832.000.283-6

Expediente No 97-1058

FUNDAMENTOS LEGALES, CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTARIOS

El Artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, establece que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación "

El Artículo 80 de la Constitución Política preceptúa "El Estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.... Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

El Numeral 2º del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

El Numeral 9º del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece a las Corporaciones Autónomas Regionales entre otras, la función de otorgar Concesiones, Permisos, Autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la Ley para el uso aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 9º del Decreto 1220 de 2005, las Corporaciones Autónomas Regionales... otorgarán o negarán la licencia ambiental para el sector minero, cuando la explotación minera de materiales de construcción proyectada sea menor a 600.000 toneladas/año.

Que de acuerdo al Artículo 26 Ibídem, la licencia ambiental podrá ser modificada cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.

El Decreto 1594 de 1984, en el Artículo 120, literal b, establece que los responsables de vertimientos líquidos no puntuales deberán tramitar y obtener los permisos de vertimiento y autorizaciones sanitarias correspondientes.

El Decreto 1541 de 1978, establece en el artículo 36 que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: a) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación, d.) Uso industrial.

El Decreto 948 de 1995 modificado por el Decreto 979 de 2006, el cual reglamenta los permisos de emisión atmosférica para fuentes fijas, en el Artículo 73 literal b y c, establece que las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio y las emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto; requerirán permiso previo de emisión atmosférica a la realización de alguna actividad.

La Resolución No. 0601 de 2006, emanada del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.

La Resolución No. 909 de 2008, emanada del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, establece las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la Atmósfera por fuentes fijas, entre otras disposiciones.

El Artículo 14 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), establece que a partir de la vigencia de éste código únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.

El Artículo 207 Ibídem establece lo siguiente: "La Licencia Ambiental para las obras y trabajos del concesionario se otorgará de manera global para la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales. La Licencia Ambiental comprenderá los permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental para hacer uso de los recursos necesarios en el proyecto minero. La vigencia de dichos permisos y concesiones será igual a la de la Licencia Ambiental".

Los Artículos 194 al 216 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), establece los aspectos ambientales de los recursos mineros bajo el principio de la sostenibilidad como el deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables y la integridad y disfrute del ambiente compatible y concurrente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento de los recursos mineros como componentes básicos de la economía nacional. Así mismo, señala en el Artículo 195 que en ningún caso la autoridad ambiental podrá otorgar permisos, concesiones, autorizaciones o licencias de orden ambiental para obras o trabajos no amparados por un título minero.

Que el articulo 210 del la ley 685 de 2001, señala que a solicitud del interesado la Licencia Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, la Guía Ambiental o el instrumento alternativo al licenciamiento ambiental seleccionado, podrán modificarse por expansión o modificación de las obras, trabajos y procesos de producción o por la necesidad de sustituir o modificar en forma significativa las medidas de prevención, control, conservación, rehabilitación y sustitución ambiental establecidas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos técnicos y legales, necesarios para que esta Autoridad Ambiental se pronuncie respecto de la solicitud hecha por la Empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., tendiente a modificar la Resolución No. 200.15.05.0034 del 26 de Enero de 2005, mediante la cual CORPORINOQUIA, prorrogó la Licencia Ambiental otorgada para la Extracción, Beneficio, Almacenamiento y Transporte Interno de material de arrastre del rio Cravo Sur, en el sentido de incluir los permisos ambientales de Concesión de Aguas Superficiales, Permiso de Vertimiento, Permiso de Emisiones Atmosféricas y Autorización para el Manejo de Residuos Sólidos, para el desarrollo del Proyecto Minero.

Que CORPORINOQUIA profirió la Resolución No. 200.41.09.1327 de 11 de noviembre de 2009, por medio de la cual se autorizó la cesión de la Licencia Ambiental otorgada al señor LUIS FELIPE GONZALEZ PARRA, identificado con CC No. 4.277.108 de Tibasosa, mediante la Resolución No. 200.15.0301 de Agosto 09 de 2001, y prorrogada mediante la Resolución No. 200.15.05.0034 de Enero 26 de 2005, para la Extración, Beneficio, Almacenamiento y Transporte Interno de Material de Arrastre del Río Cravo Sur, en un área localizada en la Vereda Sirivana, Jurisdicción del municipio de Yopal en el Departamento de Casanare, a favor de la Empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., identificada con Nit. No. 0804012582-3, razón por la cual, para efectos de la presente Resolución y hacia el futuro se hará referencia a la Empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., como la beneficiaría de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 200.15.0301 de 09 de Agosto de 2001, y prorrogada mediante Resolución No. 200.15.05.0034 del 26 de Enero de 2005.

Que el Concepto Técnico No. 500.10.1.29.10-0313 de fecha 15 de marzo de 2010 señala que, *"considera técnica y ambientalmente viable modificar la Resolución No. 200.15.05.0034 de Enero 26 de 2005, Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto "Extracción, Beneficio, Almacenamiento Y Transporte Interno de Material de Arrastre del rio Cravo Sur, en el sentido de incluir los siguientes permisos, para lo cual es necesario modificar los Artículos 4 y 5, estableciendo que... La Licencia Ambiental llevara implícito los*

siguientes permisos ambientales, por el mismo término de duración de la Licencia: Concesión de Aguas Superficiales... Permiso de Vertimiento de Aguas residuales Domesticas... Permiso de emisiones atmosféricas... Autorización para el Manejo de Residuos Sólidos"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 200.15.05.0034 del 26 de Enero de 2005, mediante la cual CORPORINOQUIA prorrogó la Licencia Ambiental otorgada a la Empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., para el proyecto de Explotación, Beneficio, Almacenamiento y Transporte Interno de material de arrastre del Rio Cravo Sur, por el término de duración del Contrato de Concesión Minera 20804 del 11 de Junio de 2001 (30 años), en el sentido de incluir los siguientes permisos ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales: Concesión de Aguas Superficiales, Permiso de Vertimiento de Aguas residuales Domesticas, Permiso de emisiones atmosféricas y Autorización para el Manejo de Residuos Sólidos, el cual quedará de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Licencia Ambiental otorgada a la Empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., para la explotación, beneficio, almacenamiento y transporte interno de materiales de construcción del Rio Cravo Sur, en jurisdicción del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare tiene implícitos los siguientes Permisos Ambientales, por el mismo término de duración de la Licencia Ambiental:*

1. ***Concesión de Aguas Superficiales:** Otorgar Concesión de Aguas Superficiales en un caudal total de 1 L/s, de los cuales para uso doméstico son 0.1 L/s y para uso industrial 0.99 L/s, a captar del Rio Cravo Sur en el punto georeferenciado con las coordenadas origen 3º Este N: 1084089 E: 856823; La captación se realizara mediante la utilización de una electro-bomba y su conducción se hará mediante tubería hacia el área de beneficio. La Concesión de Aguas Superficiales otorgada a la empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

    1.1. *Instalar un medidor de caudal en el punto y/o en el sistema de captación en la fuente concesionada, con el fin de registrar diariamente los volúmenes de agua captados del Rio Cravo Sur y presentar los reportes de consumo a CORPORINOQUIA, dentro de los Informes de Interventoria Ambiental.*

    1.2. *Cancelar las respectivas tasas por el uso del agua captada de la fuente concesionada (Artículo 43 de la Ley 99 de 1993), de acuerdo a los valores fijados por CORPORINOQUIA, por lo que se deberá presentar a esta Corporación un reporte del consumo por el tiempo que se realice la captación.*

    1.3. *Dar cumplimiento al Decreto 1900 de 2006, de acuerdo al Plan de Inversión del 1% presentado por la empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., en lo relacionado con el objetivo propuesto, las especificaciones técnicas, el cronograma y los costos de los mismos.*

2. **Permiso de Vertimiento:** Otorgar Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales Domésticas para la disposición de un caudal de 0.001 l/s, previamente tratadas a disponer en un campo de infiltración que se encuentra localizado en las coordenadas planas origen 3º Este N: 1.083.750 y E: 856.934; El Permiso de Vertimiento esta sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

2.1. Realizar limpieza y mantenimiento periódico al tanque séptico, trampa de grasas y/o sistema de tratamiento utilizado, y de esta manera asegurar su correcto y normal funcionamiento.

2.2. Los residuos producto de la limpieza y mantenimiento del tanque séptico, trampa de grasas, sedimentador y/o sistema de tratamiento deberán recolectarse, para proceder a su mezcla con cal y realizar su disposición final al interior de la locación en sitios donde se disponga efectuar la siembra de especies vegetales.

2.3. Cancelar a CORPORINOQUIA, el valor de las tasas retributivas por vertimientos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 3100 de 2003, emitido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

3. **Permiso de Emisiones Atmosféricas:** Otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas para la operación de (2) dos plantas de trituración que se localizan en un predio en el Km. 2 vía Sirivana, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, con un rendimiento de 300 y 400 m3/día. El presente permiso se encuentra sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1. Complementar las pantallas visuales existentes mediante la implementación de una fila adicional de barreras vivas y/o artificiales en los alrededores del área de acopio y beneficio para minimizar la acción de las corrientes de aire, que disminuyan el transporte del material particulado y minimizar el impacto visual.

3.2. Implementar sistemas de control de material particulado y de ruido, en el área de la planta trituradora con el fin de minimizar tanto las emisiones atmosféricas como el ruido.

3.3. Restringir las operaciones de explotación y beneficio de materiales de arrastre del río Cravo Sur en horas nocturnas, únicamente se permite su operación en el horario comprendido entre las 6:00 a.m y las 6:00 p.m.

3.4. La planta de generación de electricidad auxiliar deberá contar con su respectivo exhosto y el correspondiente cerramiento que minimice la producción de ruido.

3.5. Realizar un monitoreo anual de los niveles de ruido y material particulado generado en el área de influencia del proyecto, con la ubicación de por lo menos 2 estaciones de monitoreo. La ubicación de los puntos de monitoreo deben ser concertados con CORPORINOQUIA quince (15) días antes de la realización del mismo. Los resultados de los monitoreos deben presentarse en los respectivos Informes de Interventoría Ambiental, debidamente comparados con la normatividad vigente para tal fin.

4. **Manejo de Residuos Sólidos:** El Manejo de los Residuos Sólidos, generados en el proyecto de Explotación, Beneficio y Transporte Interno de Material de arrastre del Río Cravo Sur, consistirá en la selección y

almacenamiento temporal de cada tipo de residuo generado (reciclable, no reciclable y orgánico), en recipientes separados y señalizados, para su posterior entrega a la Empresa de Servicios Públicos Municipal, por su parte los residuos aceitosos, deberán almacenarse en un sitio con piso impermeabilizado y contar con cubierta y dique perimetral, para su entrega periódica a un tercero autorizado para su disposición final. De las actas de entrega de todos los residuos deberá anexarse copia en el Informe de Interventoría Ambiental que debe ser presentado a CORPORINOQUIA semestralmente. El Manejo de Residuos sólidos por parte de la Empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., esta sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1. Implementar las medidas de prevención, mitigación, control y compensación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo del proyecto.

4.2. Para el almacenamiento de combustibles es necesario que se disponga de un sitio, conservando mínimo treinta (30) metros a partir de la ronda protectora de las fuentes hídricas, con su respectiva área impermeabilizada y dique perimetral con las especificaciones técnicas que permitan confinar hasta el 110% del volumen de combustible almacenado para controlar cualquier fuga que se pueda presentar evitando derrames de combustible directamente en el suelo.

4.3. Deberá realizar una limpieza general de las áreas intervenidas y la reconformación de la zona de acopio y beneficio, teniendo en cuenta el alcance de las actividades, una vez concluya la labor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Quinto (5) de la Resolución No. 200.15.05.0034 del 26 de Enero de 2005, mediante la cual CORPORINOQUIA prorrogó la Licencia Ambiental otorgada a la Empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., para el proyecto de Explotación, Beneficio, Almacenamiento y Transporte Interno de material de arrastre del Rio Cravo Sur, el cual quedará en los siguientes términos:

ARTÍCULO QUINTO: Los Permisos Ambientales otorgados en el presente Acto Administrativo, tendrán el mismo término de vigencia de la Licencia Ambiental otorgada para el proyecto de Explotación, Beneficio y Transporte Interno de Material de arrastre del Río Cravo Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Programa de Inversión del 1% presentado por la Empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., teniendo en cuenta que cumple con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1900 de 2006 y que con su ejecución se contribuye a la preservación, conservación y recuperación de la cuenca hidrográfica del Rio Cravo Sur, de la cual se captará el recurso hídrico y que hace parte del área de influencia del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., deberá presentar a Corporinoquia en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la estructura definitiva del plan de inversión del 1%, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar en concertación con CORPORINOQUIA y bajo los lineamientos establecidos por esta Corporación para la ejecución de estos programas de educación ambiental, el programa de Capacitación Ambiental para la formación de promotores de la comunidad. Por lo anterior, a fin de realizar dicha concertación, la Empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., deberá acercarse a las instalaciones de

la Corporación para establecer el procedimiento a seguir para la ejecución del proyecto de educación ambiental, en cumplimiento del Programa de Inversión del 1%.

2. El valor del Programa de inversión del 1%, deberá estar soportado en la liquidación de las inversiones efectivamente realizadas, las cuales deberán estar certificadas por contador público o revisor fiscal de la Empresa, anexando la respectiva certificación.

3. Una vez concertada las actividades a desarrollar con la Corporación, se deberá presentar el proyecto incluyendo:

    3.1. Ubicación de la población beneficiada, Número de personas a capacitar, Temas a tratar en los talleres, Cronograma puntual de actividades y Presupuesto detallado.

ARTÍCULO QUINTO: Imponer a la Empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., como Medida de Compensación por los Impactos Ambientales que no pueden ser corregidos, compensados o mitigados con ocasión de la ejecución del proyecto de Explotación, Beneficio y Transporte Interno de Material de arrastre del Río Cravo Sur, con ocasión del uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la reforestación de tres (3) hectáreas de especies nativas de la región, cada cinco (5) años, para lo cual deberá concertar con CORPORINOQUIA dentro de los (3) tres meses siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, la forma como se llevará a cabo dicha compensación siguiendo los lineamientos contenidos en las Resoluciones N° 659 del 2000 y 200.15.05.0678 de 2004.

Parágrafo: La Empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., podrá presentar una propuesta a CORPORINOQUIA para realizar una inversión por el monto equivalente a la compensación impuesta en el presente Acto Administrativo, de acuerdo a los costos de reforestación promedio establecidos mediante la Resolución No. 200.41.10-0487 del 27 de marzo de 2010, o aquella que la modifique o sustituya, en obras de protección, mitigación, prevención y/o actividades de manejo que contribuyan al mejoramiento de la calidad ambiental de las áreas que CORPORINOQUIA previamente determine y demás medidas compensatorias establecidas en el Decreto 1220 de 2005.

La Empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., será responsable por los inconvenientes no previstos y los daños causados al medio ambiente que se puedan presentar durante la ejecución de las actividades de explotación, beneficio y transporte interno de material de arrastre del Río Cravo Sur, los cuales deberán ser reportados a CORPORINOQUIA de manera inmediata y se deberán implementar las medidas necesarias para controlar, corregir, mitigar o compensar los efectos e impactos causados al Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Confirmar en todas sus partes, los demás Artículos de la Resolución No. 200.15.05.0034 del 26 de Enero de 2005.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Licencia Ambiental que ha sido modificada, podrá ser suspendida o revocada por CORPORINOQUIA, cuando la Empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias, consagradas en la ley, el Estudio de Impacto Ambiental presentado, la Resolución No. 200.15.05.0034 del 26 de Enero de 2005, o en el presente Acto Administrativo, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio ambiental reglamentado en la misma ley.

orinoquia

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
Nit. 832.000.283-6

№200.41-10.0841

662

Expediente No 97-1058

ARTÍCULO OCTAVO: Para todos los efectos legales, el Concepto Técnico No. 500.10.1.29.10-0808 de fecha 11 de Junio de 2010, se considera parte integrante del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente decisión al representante legal de la Empresa AGREGADOS CRASURCA S.A., o a quien se designe legalmente para tal fin, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de esta providencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento de Casanare, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez notificada la presente decisión, el peticionario deberá efectuar la publicación del encabezado y la parte resolutiva de la misma a su costa en un diario de amplia Circulación Nacional o en el Boletín Oficial de CORPORINOQUIA, haciendo llegar copia al expediente No 97-1058, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Parágrafo. De efectuarse la publicación de la presente providencia en el Boletín Oficial de CORPORINOQUIA, el peticionario deberá cancelar la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($211.200.oo), mas el valor de la comisión bancaria si el pago se realiza fuera de la ciudad de Yopal, consignados en la cuenta corriente No. 8603-000231-4 del Banco Agrario o en la Tesorería de Corporinoquia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, que se podrá interponer ante el Director General de Corporinoquia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con el Numeral 1º del Artículo 50 y el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR ORLANDO PIRAGAUTA RODRIGUEZ
Director General

CT: Marcela Pulido
Profesional de Apoyo SCJA.
Revisó Laura Díaz
Coordinadora Jurídica SCJA.
Proyectó Alejandro Puentes
Profesional de Apoyo SCJA.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

663

Fecha de 25/01/2021 Hora: 14:37:15 Página 1 de 3

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 20804 RMN: GGON-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	
Vigencia Desde: 04/06/1997 Hasta: 15/06/2033	Fecha y Hora de Registro: 04/06/1997 00:00:00

TITULARES:
AGREGADOS CRASURCA S.A

IDENTIFICACIÓN
N 8040125823

AREA TOTAL: 241 Hectárea(s) y 1832 mt(s)2

MUNICIPIOS: YOPAL-CASANARE

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
PUNTO ARCIFINIO: DESEMBOCADURA DEL CAQO GUAYEQUE EN LA QUEBRADA EL EMPEDRADO.

NORTE: 1085500,0000
ESTE: 858300,0000
PLANCHA IGAC: 193

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1085000,0000	858000,0000
1085500,0000	858000,0000
1085500,0000	858498,0000
1084700,0000	858498,0000
1084700,0000	858375,0000
1084000,0000	858375,0000
1084000,0000	856000,0000
1084750,0000	856000,0000
1084750,0000	857000,0000
1085000,0000	857000,0000

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1
TIPO ANOTACIÓN: LICENCIA EXPLORACION
DOCUMENTO RESOLUCION
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA

FECHA ANOTACIÓN: 04/06/1997
FECHA EJECUTORIA:
NÚMERO: 701398
FECHA DOCUMENTO: 19/11/1996

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 20804 RMN: GGON-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	
Vigencia Desde: 04/06/1997 Hasta: 15/06/2033	Fecha y Hora de Registro: 04/06/1997 00:00:00

ESPECIFICACIÓN OTORGA LICENCIA DE EXPLORACION

ANOTACIÓN:	2	FECHA ANOTACIÓN:	09/05/2001
TIPO ANOTACIÓN:	POLIZA DE CUMPLIMIENTO	FECHA EJECUTORIA:	
DOCUMENTO	POLIZA	NÚMERO:	225532
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	11/01/2001
LUGAR:	SOGAMOSO		
ESPECIFICACIÓN	GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO		

ANOTACIÓN:	3	FECHA ANOTACIÓN:	20/12/2001
TIPO ANOTACIÓN:	SIN DEFINIR	FECHA EJECUTORIA:	10/12/2001
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	45
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	29/11/2001
LUGAR:	BOGOTÁ, D.C.		
ESPECIFICACIÓN	SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL, EL CODIGO: 97-00382-20804-01-00000-00 CAMBIA A: GGON-02		

ANOTACIÓN:	4	FECHA ANOTACIÓN:	16/06/2003
TIPO ANOTACIÓN:	CONTRATO DE CONCESION	FECHA EJECUTORIA:	11/06/2001
DOCUMENTO	CONTRATO	NÚMERO:	20804
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	11/06/2001
LUGAR:	BOGOTA, D.C.		
ESPECIFICACIÓN	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA NRO 20804		

ANOTACIÓN:	5	FECHA ANOTACIÓN:	06/11/2008
TIPO ANOTACIÓN:	CESION TOTAL DE DERECHOS	FECHA EJECUTORIA:	20/10/2008
DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	GTRN-0209
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	03/10/2008
LUGAR:	NOBSA		
ESPECIFICACIÓN	DECLARAR PERFECCIONADA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO 20804 DEL SR. LUIS FELIPE GONZALEZ PARRA EN FAVOR DE AGREGADOS CRASURCA S.A		

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO 665

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: 20804 RMN: GGON-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	
Vigencia Desde: 04/06/1997 Hasta: 15/06/2033	Fecha y Hora de Registro: 04/06/1997 00:00:00

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Nathalie Molina Villarreal
Gerente de Catastro y Registro Minero

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

folio 8448

LISTA DE TITULARES MINEROS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES-RUCOM

HACE CONSTAR

En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 0276 del 17 de febrero de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que AGREGADOS CRASURCA S.A con NIT número No. 8040125823, acredita(n) la calidad de titular(es) del título minero No. 20804 ubicado en el/los) municipio(s) YOPAL-CASANARE, para la exploración y explotación de un yacimiento de GRAVA DE RIO.

El título minero se encuentra inscrito y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente que le permite realizar actividades de explotación.

Por tanto, cumple con los requisitos para estar dentro de la lista del RUCOM que trata el literal a) del artículo 5° del Decreto No. 0276 de 2015.

La presente se expide por la Agencia Nacional de Minería a los 23 días del mes de febrero del año 2021.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

8449

67

CONSORCIO FENIX

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha 31 05/04/2017 Hora 12:16:42 Página 2 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Expediente IHG-08021
RMN IHG-08021

MODALIDAD CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Vigencia Desde 10/03/2010 Hasta 10/03/2040 Fecha y Hora de Registro 10/03/2010 15:59:41

TIPO ANOTACION	CONTRATO UNICO DE CONCESION		10/03/2010
DOCUMENTO	CONTRATO	FECHA EJECUTORIA	25/06/2009
EXPEDIDO POR	REGIONAL BOGOTA	NUMERO	111241
LUGAR	BOGOTA D.C.	FECHA DOCUMENTO	25/06/2009
ESPECIFICACION	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DEL CONTRATO UNICO DE CONCESION MINERA IHG-08021		

ANOTACION	2		
TIPO ANOTACION	MODIFICA ETAPAS CONTRATO RENUNCIA A ETAPA EXPT ANTICIPADA	FECHA ANOTACION	20/06/2013
		FECHA EJECUTORIA	08/04/2013
DOCUMENTO	RESOLUCION	NUMERO	VSC-000079
EXPEDIDO POR	PAR CENTRO	FECHA DOCUMENTO	31/01/2013
LUGAR	BOGOTÁ, D.C.		
ESPECIFICACION	ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a terminos restante de la etapa de exploración y de construcción y montaje dentro del Contrato de Concesión No. IHG-08021 en consecuencia las etapas contractuales quedarían así: dos (2) años y ocho (8) meses para la etapa de exploración cero (0) años para la etapa de construcción y montaje el término restante en principio veintisiete (27) años y cuatro (4) meses para la explotación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. VSC-000079 de Fecha 31 de Enero de 2013		

NOTA ACLARATORIA

De conformidad con la Circular Numero 0010 del 18 de junio de 2010 expedida por la Agencia Nacional de Mineria ANM , se hace la advertencia relacionada con la inscripción de gravamenes inscritos. Donde se dispone que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 los gravamenes inscritos o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser cancelados en el registro de Concesión Minera", el cual se desarrollará por parte de la Coordinadora Catastro de Cámara de Comercio (Cancelaciones)"

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

Oscar González Valencia
Gerente Catastro y Registro Minero

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO - VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y TITULACION
El interesado puede consultar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento

gerencia@camelingenieria.com
3106965106 o 3184732061
Carrera 5 No 24-50 Yopal, Casanare

8450

CONSORCIO FENIX

ANEXO 14. REGISTRO DE MATERIAL DE CANTERA Y ARRASTRE

gerencia@camelingenieria.com
3106965106 o
3184732061
Carrera 5 No 24-50
Yopal, Casanare

CONSORCIO FENIX

REGISTRO DE MATERIAL DE CANTERA Y ARRASTRE

CÓDIGO	HSE-FTO-032
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	29/07/2013

PROYECTO: | CANTERA:

FECHA	MATERIAL								FUENTE	Vo.Bo. CONSORCIO FENIX
	ARRECIFE (m3)	ARCILLA (m3)	TRITURADO (m3)	ARENA (m3)	CRUDO DE RIO (m3)	BASE (m3)	SUBBASE (m3)	ASFALTO (m3)		
24-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
25-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
26-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
27-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
29-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
30-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
31-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
TOTAL (m3)	0	0	0	0	0	0	0	0	—	—

Responsable: luz Pinilla

Cargo: Sup. HSC

Firma:

CONSORCIO FENIX	REGISTRO DE MATERIAL DE CANTERA Y ARRASTRE	CÓDIGO	HSE-FTO-032
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	29/07/2013

PROYECTO	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A NIVEL DE CAPA DE RODADURA CON LECHADA ASFÁLTICA CARRERA 18 Y LAS CALLES 9, 10, 24 DEL MUNICIPIO DE YOPAL	CANTERA	CRASURCA - PETRORIENTE

FECHA	MATERIAL								FUENTE	Vo.Bo. CONSORCIO FENIX
	ARRECIFE (m3)	ARCILLA (m3)	TRITURADO (m3)	ARENA (m3)	CRUDO DE RIO (m3)	BASE (m3)	SUBBASE (m3)	ASFALTO (m3)		
1-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
2-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
3-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
4-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
5-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
6-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
7-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
8-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
9-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
10-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
11-01-2024	0	0	0	12	0	0	0	0	crasurca	
12-01-2024	0	0	0	36	0	0	0	0	crasurca	
13-01-2024	0	0	0	6	0	0	0	0	crasurca	
14-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
15-01-2024	0	0	0	12	0	0	0	0	crasurca	
16-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
17-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
18-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
19-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
20-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
22-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
23-01-2024	0	0	0	0	0	0	0	0	—	
TOTAL (m3)	0	0	0	0	0	0	0	0	—	

Responsable: Luz Ayda Prilla

Cargo: Supervisor HSE

Firma:

CONSORCIO FENIX

ANEXO 15. RESOLUCIÓN PMT

gerencia@camelingenieria.com
3106965106 o
3184732061
Carrera 5 No 24-50
Yopal, Casanare

RESOLUCIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

1160.173.

RESOLUCIÓN No. 01505 DEL 26 DE ENERO DE 2024

"Por la cual se concede permiso para Cierre Total y Parcial de Vias Urbanas del Municipio de Yopal para la realización del "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A NIVEL DE CAPA DE RODADURA CON LECHADA ASFALTICA EN LA CARRERA 18 Y LAS CALLES 9,10,24 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL"

El Secretario de Movilidad de Yopal en uso de sus facultades legales, constitucionales y conferidas por la Ley 105 de 1993, la ley 769 de 2002 y,

CONSIDERANDO...

Que la Ley 769 de 2002, en el título I, capítulo II, artículo 3 Modificado. Art 2º. Ley 1383 de 2010. **Autoridades de tránsito**. Para los efectos de la presente Ley entiéndase que las autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministerio de Transporte, Los gobernadores y los Alcaldes, **los organismos de tránsito de carácter** Departamental, **Municipal** o Distrital, La Policía Nacional a través de la dirección de tránsito y transporte, los Inspectores de Policía, los inspectores de tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial. La Superintendencia General de Puertos y Transportes. Las fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5º de este artículo. Los Agentes de Tránsito y Transporte.

Que el titulo III, capitulo XIII, artículo 119 de la Ley 769 del 2002, Jurisdicción y Facultades. sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos, así mismo en el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas o privadas abiertas al público y que sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben estar orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que en concordancia con los postulados constitucionales, el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sin embargo, están sujetos a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes; igualmente le otorga al Ministerio de Transporte por ser la autoridad suprema de tránsito, la facultad de definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito, y entre los principios rectores del Código se establece la seguridad de los usuarios.

RESOLUCIÓN

Que la Ley 769 de 2002, En el Título III **NORMAS DE COMPORTAMIENTO** - Capitulo VIII Trabajos eventuales en la vía Pública, **Artículo 101.** Normas para realizar trabajos en vía pública. Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalizará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas. Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública pondrá en conocimiento de la autoridad de tránsito local la licencia que se le conceda para tal propósito, el lugar de la intervención y su duración estimada con una antelación no inferior a ocho (8) días, para que ésta le autorice y tome las medidas oportunas para mitigar el impacto que en la circulación pueda producir la intervención, pudiendo, si así lo amerita la índole de la labor, restringir o suspender el tránsito por la vía, disponiendo su traslado a trayectos alternos, y señalizándola de acuerdo con las restricciones que determine la autoridad competente. Una vez terminada la intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de transito competente. **Artículo 102. Manejo de escombros**. Todo material de trabajo y escombros en la vía pública será manejado por el responsable de la labor, debidamente aislado, tomando las medidas para impedir que se disemine por cualquier forma, o que limite la circulación de vehículos o peatones, de acuerdo con las normas ambientales vigentes y será debidamente señalizado.

Que, para el cierre temporal de las vías urbanas del municipio de Yopal, se acatará estrictamente los lineamientos indicados en el "**MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL - DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA",** que reglamenta los dispositivos temporales para el control en calles y carreteras, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015.

Que le corresponde a la empresa **CONSORCIO FENIX**, identificada con NIT No. 901.666.131-3, la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones, etc., necesarios para la ejecución de las obras materia de la presente resolución, que se deban otorgar por las autoridades competentes, distintas a la secretaría de Movilidad de Yopal.

Que la Secretaría de Movilidad de Yopal tiene como misión asegurar la organización y funcionamiento del tránsito y transporte con la finalidad de facilitar el derecho fundamental de la movilidad y de las demás personas que circulen por el Municipio, así como dirigir, coordinar y controlar mecanismos y procedimientos que permitan el cumplimiento y aplicación del Código Nacional de Tránsito en el Departamento

Que de acuerdo al Código Nacional de Policía y Convivencia, Título XIV del URBANISMO, CAPITULO I: COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANISTICA.
Según lo establecido en el Artículo 135 del Código Nacional de Policía, (corregido por el art. 10 del Decreto Nacional 555 de 2017): **Comportamientos contrarios a la integridad urbanística**. "Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales,

bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada".

"D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones:
13. Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes.
14. Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área.
15. Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades.
16. Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público.
17. Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público.
18. Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma.
20. Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
21. Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva.
22. Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
23. Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
24. Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales".

Que mediante oficio allegado a esta secretaría el día 24 de Enero de 2024, mediante radicado No. 2024103979, el señor **DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.814.388 de Yopal, en calidad de representante legal de la empresa **CONSORCIO FENIX**, identificada con NIT No. 901.666.131-3, contratista de la **GOBERNACIÓN DE CASANARE,** con contrato de Obra No. 2627 de 2022, quien solicita autorización para realizar Cierres Totales y Parciales de Vías Urbanas del Municipio de Yopal, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A NIVEL DE CAPA DE RODADURA CON LECHADA ASFALTICA EN LA CARRERA 18 Y LAS CALLES 9,10,24 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL"**, dicha actividad se ejecutara entre el 30 de Enero de 2024 hasta el 07 de Marzo de 2024, dichos cierres Totales y Parciales se harán en las siguientes direcciones:

RESOLUCIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIOS
"MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A NIVEL DE CAPA DE RODADURA CON LECHADA ASFALTICA EN LA CARRERA 18 Y LAS CALLES 9,10,24 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL	30 de Enero de 2024 hasta 07 de Marzo de 2024	**Horas Diurnas** Lunes a Viernes: 07:00 am hasta las 06:00 pm Sábado: 07:00 am – 12:30 pm **Horas Nocturnas** De acuerdo al cronograma de Actividades establecidas por la empresa

CIERRES TOTALES Y TEMPORALES DE VIAS

VIA A INTERVENIR	CALZADA A INTERVENIR	Cierre Vial		DURACION (DIAS)
		Fecha Inicio	Fecha Fin	
1. CIERRES PUNTUALES ACTIVIDADES DE REPARCHEO				
CALLE 24 ENTRE CARRERA 10 Y CARRERA 18	DERECHA	30/01/2024	7/03/2024	37,0
CALLE 24 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 29	IZQUIERDA	30/01/2024	7/03/2024	37,0
CALLE 10 ENTRE CARRERA18(CAÑO SECO) Y DIAGONAL 9	DERECHA	30/01/2024	7/03/2024	37,0
2. CIERRE TOTAL POR CALZADA EN TRAMOS DE 200 METROS ACTIVIDADES DE LOZAS EN CONCRETO, REDUCTORES DE VELOCIDAD EN CONCRETO E INSTALACIÓN DE SARDINELES				
CALLE 10 ENTRE CARRERA18(CAÑO SECO) Y DIAGONAL 9	DERECHA	30/01/2024	7/03/2024	37,0
CALLE 10 ENTRE CARRERA18(CAÑO SECO) Y DIAGONAL 9	IZQUIERDA	30/01/2024	7/03/2024	37,0
CALLE 24 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 50	DERECHA	30/01/2024	7/03/2024	37,0
CALLE 24 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 50	IZQUIERDA	30/01/2024	7/03/2024	37,0
CARRERA 18(CAÑO SECO) CALZADA 1 BAJANDO ENTRE CALLE 9 Y CALLE 24	BAJANDO	30/01/2024	7/03/2024	37,0
CARRERA 18(CAÑO SECO) CALZADA 1 BAJANDO ENTRE CALLE 24 Y CALLE 29	BAJANDO	30/01/2024	7/03/2024	37,0
CARRERA 18(CAÑO SECO) CALZADA 2 SUBIENDO ENTRE CALLE 9 Y CALLE 24	SUBIENDO	30/01/2024	7/03/2024	37,0
CARRERA 18(CAÑO SECO) CALZADA 2 SUBIENDO ENTRE CALLE 24 Y CALLE 29	SUBIENDO	30/01/2024	7/03/2024	37,0
3. CIERRE TOTAL POR CALZADA EN TRAMOS DE 500 METROS ACTIVIDADES DE DEMARCACIÓN VIAL - HORARIO NOCTURNO				
CALLE 9 ENTRE CARRERA 15 Y DIAGONAL 9	DERECHA	30/01/2024	7/03/2024	37,0
CALLE 9 ENTRE CARRERA 15 Y DIAGONAL 9	IZQUIERDA	30/01/2024	7/03/2024	37,0
CALLE 10 ENTRE CARRERA18(CAÑO SECO) Y DIAGONAL 9	DERECHA	30/01/2024	7/03/2024	37,0
CALLE 10 ENTRE CARRERA18(CAÑO SECO) Y DIAGONAL 9	IZQUIERDA	30/01/2024	7/03/2024	37,0
CALLE 24 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 50	DERECHA	30/01/2024	7/03/2024	37,0
CALLE 24 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 50	IZQUIERDA	30/01/2024	7/03/2024	37,0
CARRERA 18(CAÑO SECO) CALZADA 1 BAJANDO ENTRE CALLE 9 Y CALLE 24	BAJANDO	30/01/2024	7/03/2024	37,0
CARRERA 18(CAÑO SECO) CALZADA 2 SUBIENDO ENTRE CALLE 9 Y CALLE 30	SUBIENDO	30/01/2024	7/03/2024	37,0

TELEFONO CONMUTADOR (60 + 8) 6345913
Marque según corresponda: Dependencias Palacio Municipal opción 1, Sedes Externas opción 2
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co

Nota 1: Una vez se finalicen las actividades de obra a las horas señaladas, las vías quedaran habilitadas para su circulación normal.

Nota 2: Si dentro de las actividades se localizan centros educativos se debe identificar y acatar los horarios a los que estén relacionados dentro del centro educativo.

Nota 3: Es muy importante que el contratista notifique oportunamente a la comunidad e instituciones educativas de las obras o actividades que se van a realizar en las direcciones mencionadas en la resolución, su información puede comprender: medios de comunicación, avisos, folletos, vallas informativas, volantes, etc. Además, se debe notificar y evidenciar a la secretaría de Movilidad de Yopal la información de estas mismas.

Nota 4: El suministro de materiales para una obra y el transporte de escombros, se deberá programar durante horas no pico del día y preferiblemente en horas nocturnas, con el fin de mitigar el impacto generado por la obra. Igualmente deberá especificarse las condiciones para la movilización de la maquinaria de construcción, acorde con las normas del Código Nacional de Tránsito.

Nota 5: Atender cualquier sugerencia de carácter técnico que la secretaría de Movilidad de Yopal considere pertinente para el desarrollo de los trabajos, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de los usuarios.

Nota 6: El responsable de la obra deberá disponer, como mínimo, de un Kit de señalización vertical fija en las vías donde se realizará los ingresos y salidas de los vehículos.

Nota 7: Se debe investigar detalladamente la presencia de redes, tales como energía, acueducto, gas, teléfonos, alcantarillado y otros; en las zonas a intervenir y aledaña a las mismas, siendo responsable de los eventuales daños ocasionados durante la ejecución de los trabajos.

Que, para garantizar la seguridad de los usuarios de estas vías, mientras se realizan las actividades, la empresa **CONSORCIO FENIX**, identificada con NIT No. 901.666.131-3, representada legalmente por el señor **DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.814.388 de Yopal, presenta un Plan de Manejo de Transito, avalado por el Ingeniero en Transportes y Vías, **RAFAEL ALBERTO BARRAGAN CASTRO,** con cedula de ciudadanía No. 74.381.373 y M.P No. 01111-10574 C.P.I.T.Y.V.C.

Que a efectos de amparar posibles daños y/o perjuicios ocasionados por un tercero con ocasión al desarrollo de la actividad, la empresa **CONSORCIO FENIX**, identificada con NIT No. 901.666.131-3, representada legalmente por el señor **DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.814.388 de Yopal, presenta póliza de responsabilidad civil extracontractual N°. 4000214 de Compañía HDI Seguros – Anexo 8, con vigencia desde 24 de Enero de 2024 hasta 10 de Marzo de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE...

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa **CONSORCIO FENIX**, identificada con NIT No. 901.666.131-3, representada legalmente por el señor **DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA**

RESOLUCIÓN

RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.814.388 de Yopal, en calidad de contratista, para establecer medidas de restricción del tránsito con el cierre Total y Parcial de las vías Urbanas del Municipio de Yopal, enunciadas en la parte considerativa de la presente resolución en las fechas y horarios establecidos, para que realicen la actividad **"MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A NIVEL DE CAPA DE RODADURA CON LECHADA ASFALTICA EN LA CARRERA 18 Y LAS CALLES 9,10,24 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL"**, dentro de las direcciones mencionadas anteriormente, tendientes a garantizar la seguridad, integridad personal y vida de todos los usuarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez otorgado el permiso provisional por parte de la secretaría de Movilidad de Yopal, ejercerá mediante visitas técnicas a través de un funcionario, la supervisión, vigilancia y control de las obras a fin de determinar si están cumpliendo con los términos del presente acto administrativo. Se dejará constancia de la visita técnica mediante un **ACTA DE VISITA** suscrita entre un representante de la empresa **CONSORCIO FENIX**, identificada con NIT No. 901.666.131-3, y los funcionarios supervisores de la Secretaría de Movilidad de Yopal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la obra no se inicia en el plazo otorgado mediante esta resolución, se entenderá que el beneficiario de este permiso provisional desiste de su solicitud y en consecuencia se deroga el presente acto administrativo.

PARARAFO TERCERO: El otorgamiento del presente permiso no vincula a la entidad otorgante de responsabilidad civil, penal, laboral, extracontractual y de incumplimiento derivada de la realización y desarrollo de las obras.

PARAGRAFO CUARTO: La empresa **CONSORCIO FENIX**, identificada con NIT No. 901.666.131-3, deberá informar a la Secretaría de Movilidad de Yopal, sobre la suspensión y/o terminación de las obras que están contempladas en el Artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la empresa **CONSORCIO FENIX**, identificada con NIT No. 901.666.131-3, representada legalmente por el señor **DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.814.388 de Yopal, en calidad de contratista, deberá efectuar las obras cumpliendo de manera obligatoria las recomendaciones y requerimientos de la Secretaría de Movilidad de Yopal, expresados en las consideraciones y la parte resolutiva de la presente resolución, sin afectar ninguna de las obras o servicios públicos existentes.

ARTICULO TERCERO. OBLIGACIONES: El permiso que se otorga mediante acto administrativo es de carácter provisional y por tanto la empresa **CONSORCIO FENIX**, identificada con NIT No. 901.666.131-3, representada legalmente por el señor **DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.814.388 de Yopal, en calidad de contratista, una vez termine los trabajos objeto de este permiso, en el marco de sus competencias es responsable de la actividad y quien dejará las vías en el estado en que las encontró o en mejores

condiciones, so pena de sanciones. Además, deberá realizar la conformación de la estructura de la vía que resulte afectada por las obras objeto del permiso provisional, cumpliendo con las exigencias técnicas contenidas en las especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, las normas de ensayos de materiales para carreteras, y manual de Drenajes para carreteras, del instituto Nacional de Vías – INVIAS, y demás normas y actos que la modifiquen.

PARAGRAFO PRIMERO: Los trabajos que impliquen el cargue y retiro de material producto de las excavaciones, cortes o demoliciones deben llevarse a los sitios de disposición final, estos no pueden interferir con el tráfico peatonal y/o vehicular.

PARAGRAFO SEGUNDO: Será sancionado por el Organismo de Tránsito que corresponda con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, quien transportando agregados minerales como: Asfalto, Arena, triturado o concretos, no aislé perfectamente la carga y permita que ella se esparza por las vías públicas, poniendo en riesgo la seguridad de otros vehículos, de acuerdo a lo establecido por la Ley.

PARAGRAFO TERCERO: Si las obras no llegasen a terminarse dentro del plazo estipulado, la empresa contratista podrá solicitar a la Secretaria de Movilidad de Yopal, una ampliación del plazo, justificando técnicamente las causales que impidieron dar cumplimiento; con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles a la terminación estipulada del permiso provisional, con el fin de surtir los trámites administrativos pertinentes, en caso contrario no se tendrá en cuenta la solicitud. Lo anterior está sujeto a ley 1801 de 2016 "Por la Cual se Expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. **Articulo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio Público. Numeral 2.** *"Realizar Obras de Construcción o remodelación en las vías vehiculares o peatonales, en parques, espacios públicos, corredores de transporte público, o similares, sin la debida autorización de la autoridad competente."*

ARTICULO CUARTO: Que la empresa **CONSORCIO FENIX**, identificada con NIT No. 901.666.131-3, representada legalmente por el señor **DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.814.388 de Yopal, en calidad de contratista, deberá responder por los accidentes y/o daños ocurridos durante el desarrollo de la actividad a realizar **"MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A NIVEL DE CAPA DE RODADURA CON LECHADA ASFALTICA EN LA CARRERA 18 Y LAS CALLES 9,10,24 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL"**, comprendida desde el **30 de Enero de 2024 hasta el 07 de Marzo de 2024**, teniendo en cuenta la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 4000214 de Compañía HDI Seguros – Anexo 8, con vigencia desde 24 de Enero de 2024 hasta 10 de Marzo de 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: Que la empresa **CONSORCIO FENIX**, identificada con NIT No. 901.666.131-3, deberá mantener vigentes durante los plazos establecidos en la resolución, las pólizas antes citadas. Así mismo, en caso de prorroga o suspensión de los trabajos, el peticionario deberá ampliar las pólizas correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Que la empresa **CONSORCIO FENIX**, identificada con NIT No. 901.666.131-3, representada legalmente por el señor **DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.814.388 de Yopal o quien haga sus veces, como entidad solicitante del permiso y ejecutora de las obras, mantendrá indemne a la Secretaría de Movilidad de Yopal, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes. Así mismo la citada empresa se compromete a responder de cualquier daño que durante y después de ejecutadas las obras se llegaren a presentar con ocasión de la permanencia de las obras en la vía objeto de este permiso, aun después de terminada la vigencia de los amparos contenidos en la póliza de garantía.

ARTICULO QUINTO: Que la empresa **CONSORCIO FENIX**, identificada con NIT No. 901.666.131-3, representada legalmente por el señor **DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.814.388 de Yopal, en calidad de contratista, deberá disponer e instalar los dispositivos reguladores de tránsito, elementos que se deben ubicar o localizar antes de iniciar actividades, estos deberán permanecer durante la ejecución de la misma y ser retirados una vez cesen las condiciones que dieron origen a su instalación como está establecido en el capítulo cuarto del manual de señalización vial, dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante la resolución No. 0001885 del 17 de Junio de 2015, tales como señalización de obras como; preventivas, informativas, reglamentarias, vallas, bandas y auxiliares de tráfico (si son necesarios), dispositivos de canalización u otros dispositivos para la regulación de tránsito para dar cumplimiento al plan de manejo de transito presentado durante los cierres totales y temporales de vías.

PARAGRAFO PRIMERO. : Que la empresa **CONSORCIO FENIX**, identificada con NIT No. 901.666.131-3, representada legalmente por el señor **DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.814.388 de Yopal, en calidad de contratista, deberá disponer de personal suficiente y necesario (controladores auxiliares de tránsito o personal de apoyo), ya que estos son los responsables de la seguridad de los diferentes usuarios de las vías, se deben tener una cantidad que pueda solventar la necesidad de las intersecciones o cruces de vías que están contempladas y relacionadas dentro del Plan de manejo de Transito (PMT) como cierres parciales y totales de vías Urbanas del Municipio de Yopal, durante la realización de las diferentes actividades contempladas dentro de la parte resolutiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá adelantar todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en la zona a intervenir y su zona de influencia.

ARTICULO SEXTO: El permiso que mediante la presente resolución se concede, no podrá ser destinado para un fin distinto al estipulado en el artículo primero del presente acto administrativo y, la secretaría de Movilidad de Yopal podrá revocar cuando la Empresa **CONSORCIO FENIX**, identificada

con NIT No. 901.666.131-3, representada legalmente por el señor **DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.814.388 de Yopal, en calidad de contratista, o quien haga sus veces, incumpla cualquiera de las obligaciones en ella establecidas

ARTICULO SEPTIMO: Que la empresa **CONSORCIO FENIX**, identificada con NIT No. 901.666.131-3, representada legalmente por el señor **DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.814.388 de Yopal, en calidad de contratista, será el encargado de remitir sendas copias del presente acto administrativo al Subcomandante de Agentes de Tránsito de la Secretaria de Movilidad de Yopal para que realice el seguimiento al cierre, al comando del Departamento de Policía Nacional de Casanare, a la Secretaria de Gobierno Municipal y al despacho de la Alcaldía de Yopal para su conocimiento, al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE, Bomberos Yopal, Defensa Civil Colombiana y demás empresas prestadoras de servicio de ambulancias, así mismo a las diferentes empresas que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros.

ARTICULO OCTAVO: Que la empresa **CONSORCIO FENIX**, identificada con NIT No. 901.666.131-3, representada legalmente por el señor **DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.814.388 de Yopal, en calidad de contratista, es responsable si dentro de las actividades a realizan se efectúan trabajos nocturnos o se dejan cierres temporales o totales de vías, es necesario que el contratista utilice la señalización necesaria y suficiente para garantizar la seguridad de todos los usuarios de la vía, de forma visible, legible y de acuerdo a las condiciones establecidas dentro del manual de señalización vial, dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia 2015.

ARTICULO NOVENO: Que la empresa **CONSORCIO FENIX**, identificada con NIT No. 901.666.131-3, representada legalmente por el señor **DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.814.388 de Yopal, en calidad de contratista, deberá contener en el lugar de la actividad el acto administrativo, documento expedido por la Secretaría de Movilidad de Yopal en caso de ser requerido por las demás autoridades competentes.

ARTICULO DECIMO: SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte la empresa **CONSORCIO FENIX**, identificada con número NIT No. 901.666.131-3, representada legalmente por **DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.814.388 de Yopal, se dará trámite y aplicara lo estipulado al Código Nacional de Policía y Convivencia, Título XIV del URBANISMO, CAPITULO I: COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANISTICA, específicamente el Articulo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, concretamente la modalidad señalada, Ítem D, numerales del 13 al 24. CAPITULO II, DEL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PUBLCIO. Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio Público.

RESOLUCIÓN

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar la presente Resolución en los términos establecidos en el art. 67 del código de procedimiento administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare a los veintiséis (26) días del mes de Enero de 2024.

NELSON RICARDO CAMARGO PEREZ
Secretario de Movilidad de Yopal

Elaboró: Andrea Estefanía Jimenez
Cargo: Profesional universitario

Revisó: Nelson Ricardo Camargo P.
Cargo: Profesional Universitario

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En [illegible] Se Hizo Presente
En Este Despacho El Día 7 Del Mes 2 Del Año 24
Que Se Identifica Con La C.C. No. 1.007.703.698
Expedida En Yopal.
Quien Se Notificó De La Resolución No. 1505
De Fecha 26/01/24

8464

CONSORCIO FENIX

ANEXO 16. HOJA DE VIDA MAQUINARIA

gerencia@camelingenieria.com
3106965106 o 3184732061
Carrera 5 No 24-50 Yopal, Casanare

8465

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 44588

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MI005268	CATERPILLAR	236B	2010

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
INDUSTRIAL	MINICARGADOR	CAT0236BPA9H00734

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
AMARILLO	CYM19457	NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
3178 Kg	2090 mm	1670 mm	3510 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
M&L ASOCIADOS S A S

IDENTIFICACIÓN
NIT 900.999.979

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

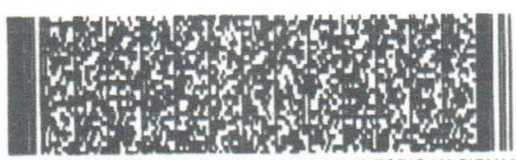
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOYTTE MCPAL YOPAL

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
12-05-2016	26-04-2018	******

ORIGEN	DEC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	482011000047038	14/02/2011





ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM02000023216

8466

CAMEL Ingeniería y Servicios Ltda	INFORMACION GENERAL

CODIGO INTERNO	603	HOROMETRO	

ESTADO ACTUAL

EN CONDICIONES NORMALES PARA OPERAR

DATOS INFORMATIVOS

MINICARGADOR

EQUIPO	MINICARGADOR
MARCA	CATERPILLAR
MODELO	236 B
AÑO	2.010
PESO	3.261 KG
CAPACIDAD	0,40 M3
P.I.N.	CAT0236BPA9H00734
MOTOR	CATERPILLAR
N. SERIE	CYM19457
MOD. MOT	C 3.4 T

3. REGISTRO FOTOGRAFICO



8467

M35126

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada **500**

1. Año **2011**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

82011000047038-8

IMPORTADOR

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 860002576 | 6. DV: 1 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA

13. Dirección: AV AMERICAS 42 A 21 | 15. Teléfono: 4055544 | 12. Cód. Admón: 48 | 16. Cód. Dpto: 11 | 17. Cód. Ciudad Municipio: 001

DECLARANTE

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 860002576 | 25. DV: 1 | 26. Razón social del declarante autorizado: GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA | 27. Tipo usuario: 37 | 28. Cód. usuario: 018

29. Número documento de identificación: 33333352 | 30. Apellidos y nombres: MARTINEZ BELTRAN TATIANA

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No. Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	13911	No. 91853134	2011 - 02 - 11	No. BL-USMIA-00332522?-7	2011 - 01 - 02

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: CATERPILLAR INC. | 47. Ciudad: PEORIA IL | 48. Cod País Exportador: 249

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: 100 NE ADAMS ST 61629-0001 | 50. E-mail: akers_william_w@cat.com

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
01G117944	2010 - 12 - 23	249	1	472	25	MARITRANS S A	1,889.10

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8429510000	XX	XX	C200	XX	XXXX	XX	249	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms	72. Peso neto kgs.	dcms	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
01	01	249	3,009.33		3,009.33		PK	1	1	u	1.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD	80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD	84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número	87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód interno del Producto
28,892.02	1,030.00	23.11	36.00	1,089.11	0.00	29,981.13	X	XXXXXXXXXX	99	XXXX	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	5.00	56,637,353	2,832,000	0	0
I.V.A.	16.00	59,469,353	9,515,000	0	0
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Sancion	0	0	0	0	[redacted]
Rescate	0	0	0	0	[redacted]
Total			12,347,000	[redacted]	0

91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

NO REQUIERE REGISTRO DE IMPORTACION NOS ACOGEMOS AL DECRETO 3803 DEL 2006.MINICARGADOR SOBRE LLANTAS NUEVO MARCA CATERPILLAR EQUIPADO CON MOTOR DIESEL CATERPILLAR LUCES DE TRABAJO DELANTERAS CINTURON DE SEGURIDAD MODELO 236B Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO AÑO DE FABRICACION 2010 SEGUN PREINSPECCION SERIAL CAT0236BPA9H00734 MODELO 236B SERIAL MOTOR CYM19457 MODELO C3.4-T 55 KW ARRANGEMENT 342-1219 P-N CUCHARON CARGADOR 65SSMP005582 ARRANGEMENT 279-5348 MANIFIESTO DE CARGA No 116575001909509 FECHA 2011-01-06 FORMULARIO DE INGRESO A ZONA FRANCA No 91848886 FECHA 2011-01-17 NACIONALIZACION PARCIAL DE 1 UNIDAD DEL BL-USMIA-003325227-7 ORDEN M35126 XXXXXXXXXXXX

8468

GECOLSA CAT

Distribuidor exclusivo de **CATERPILLAR** en Colombia
www.gecolsa.com.co

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
SOMOS AUTORRETENEDORES
SEGUN RES. No. 0002 DE ENERO 21 DE 1993 DIAN
FAVOR ABSTENERSE DE EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
NIT. 860.002.576-1 - I.V.A. REGIMEN COMUN

BARRANQUILLA
SOMOS AUTORRETENEDORES DE ICA EN BARRANQUILLA SEGUN EL ART. 336 DEL ACUERDO 030 DE DIC. DE 2008

SOLEDAD (ATL.)
SOMOS AUTORRETENEDORES DE ICA EN SOLEDAD SEGUN RES. No. 0001 DEL 27 DE SEP. DE 2007 DE LA SEC. DE HAC. MPAL

CARTAGENA
SOMOS AUTORRETENEDORES DE ICA EN CARTAGENA SEGUN EL ART. 123 DEL ACUERDO 041 DE DIC. DE 2006

SOGAMOSO
ESTAMOS EXENTOS DE ICA EN SOGAMOSO SEGUN RES. No. 0026 DE JUN. 22 DE 2007

FAVOR ABSTENERSE DE EFECTUAR RETENCION DE I.C.A.

SEÑOR(ES):

EMBARCADO A:

KM 603

NIT. o C.C. No.

NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA FACTURA	NUMERO DE CLIENTE	NUMERO DE ORDEN DE CLIENTE	DISTRITO	DIV	VENDEDOR	TERM	PAG

ACUERDO / No. ORDEN	FECHA DOC	P.C	L.C	M.C	C.M	VIA DE EMBARQUE

FABRICANTE	MODELO	NUMERO DE SERIE	EQUIPO NUMERO	FECHA DE VENCIMIENTO

CANTIDAD	REFERENCIA	N / R	DESCRIPCION DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL

LO DICHO EN EL ANVERSO Y REVERSO FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO Y SU ACEPTACION SERA ABSOLUTA EN TODO LO ALLI CONSIGNADO.

VALOR A PAGAR

Firma y Sello Cliente

Nombre del Firmante

***GIRAR CHEQUE CON CRUCE RESTRICTIVO A NOMBRE DE "GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA" ***

Bogotá, D.C.
Avenida las Américas No. 42A-21
Tels.: (1) 405 5554 - 405 5544
Fax: (1) 268 8768 - A.A. 3644

Bucaramanga
Ave. Quebrada Seca No. 33A-55
Tels.: (7) 634 5582
Fax: (7) 634 4191

Barranquilla Minería
Autop. Aeropuerto - Cra. 19 Mun. de Soledad
Tels.: (5) 343 6810 - 343 6912
Fax: (5) 343 6941 - A.A. 100

Cartagena
Multicentro El Amparo, Loc. 18-5
Tels.: (5) 663 2674 - 663 1313
Fax: (5) 663 2674

Barranquilla Centro
Calle 35 No. 458 - 120
Tels.: (5) 379 7110 - 379 8990
Fax: (5) 379 7100

Cartagena
Zona Franca Km. 12, Vía a Mamonal
Zona Franca de la Candelaria
Tels.: (5) 668 6597

Barranquilla Norte
Carrera 51B No. 82-60
Tels.: (5) 358 1490 - 378 0155
Fax: (5) 336 3714

Cúcuta
Diagonal Santander No. 8-18
Tels.: (7) 571 4085

Medellín
Calle 30 ... 55-195
Tel.: (4) ... 55 5200
Fax: (4) ... 55 4262

Soge...ese
Carrera 1... 40. 52-12
Parque Indu... al Sogamoso
Tels.: (8... 71 9883

Medellín - Sabaneta
Carrera 46 - Ave. Las Vegas
entre Calles 55 y 56 Sur
Tel.: (4) 448 8200

Ibagué
Carrera 46 No. 116-44
Vía Picaleña
Tel.: (8) 269 1417

Cali
Cra. 34 No. 10-117 - Acopi Yumbo Cali
Tel.: (2) 524 4199
Fax: (2) 654 4866

Cereión
Zona Norte, Altabrisa
Tel.: (5) 777 5059
Fax: (5) 477 4382

8469

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10002563211

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SQW155	INTERNATIONAL	4300	2012

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
7.636	AZUL	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PS
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	9000 - 2

NÚMERO DE MOTOR
470HM2U1585552

REG N VIN 3HAMMAAR3CL607165

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	RS
3HAMMAAR3CL607165	N	3HAMMAAR3CL607165	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
LEASING BOLIVAR S.A. C.F.

IDENTIFICACIÓN
NIT 860067203

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE ******

POTENCIA HP 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482011000269687

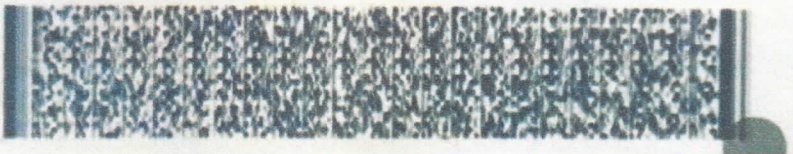
MI	FECHA IMPORT.	PUERTAS
I	29/07/2011	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******



FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
07/10/2011	07/10/2011	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL CHIA



LT01001763735

8470

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO MES DIA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO MES DIA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO MES DIA)
2024-01-12	2024-01-13	2025-01-12

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
2608004190909000	SQW155	CARGA O MIXTO	PUBLICO	7636	2012

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
2	INTERNATIONAL	4300	PLATON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
470HM2U1585552	3HAMMAAR3CL607165	3HAMMAAR3CL607165	9.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CAMEL INGENIERIA SERVICIOS LTDA	3106965106	NI	8440025682	YOPAL

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	26	1198	0	YOPAL

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
320	$ 919000	$ 477800	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1398900

PAOLA MERCADO

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de Internet www.previsora.gov.co

8471

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 164958076

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DE YOPAL

NIT: 900122353

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-044-010

Fecha de expedición: 2023/02/27

Fecha de vencimiento: 2024/02/27

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SQW155

CLASE: VOLQUETA

MARCA: INTERNATIONAL

MODELO: 2012

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 7636

NRO. MOTOR: 470HM2U1585552

NRO. CHASIS: 3HAMMAAR3CL607165

VIN: 3HAMMAAR3CL607165

LÍNEA: 4300

COLOR: AZUL

NOMBRE PROPIETARIO: LEASING BOLIVAR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

FIRMA DEL RESPONSABLE

HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ

8472

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUISCA

Declaración de Importación

Aceptación : 482011000269687-0
Subpartida : 8704229000

105 Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

EF. E-120SI CAP. MAX. 5443KGS, CAP. SUSP. 5443KGS EJE TRASERO DANA SPICER REF.23082T CAP. MAX. 10433KGS, CAP. SUSP. 10659KGS, DIR
ECCION SHEPPARD TIPO HIDRAULICA REF. M-100 MOTOR INTERNATIONAL REF. DT466E STANDAR POT. MAX. 215HP, REG. MAX. POT. 2300RPM TORQUE
MAX. 560 LB.FT (77.42) KG-M, REG. A MAX. TORQUE 1400 RPM, SEIS CILINDROS EN LINEA, ACPM DESPLAZAMIENTO 7636 CM3, COMBUSTIBLE ACP
M, ASPIRACION TURBOALIMENTADO CAJA VELOCIDADES FULLER REF. FS-6406N MECANICA CAMBIOS 6 ADELANTE RELAC. MAX-MIN 8.84-1.00 FRENOS B
ENDIX WABCO ROCKWELL TIPO AIRE 100% FRENO PARQUEO MARCA ROCKWELL TIPO CAMARAS ACTIV. POR RESORTES EQUIPO OPCIONAL VOLCO MARCA IMH
ASA REF. IMH-CV-07 TIPO VOLCO CAPAC.07 M3 LONG. 3055MM, LONG. SOBRE EL BASTIDOR 3055MM, ANCHO 2438MM, ALTO 1150MM, PESO 1451KGS,
PESO VEH.CARROZ. 6572KGS, CARGA UTIL CALCULADA 9000KGS, PESO VEH. CARGADO EJE DELANT. 5435KGS,PESO VEH.CARGADO EJE TRAS.10417PESO
BRUTO VEH.CALCULADO 15852KGS, CENTRO GRAVEDAD EQUIPO 3295MM CENTRO GRAVEDAD DE LACARGA 3160MMRIN REP. ADICIONAL AIRE ACONDICIONAD
O LLANTAS MICHELLIN TRASERAS Y DELANTERAS 11R22.5 XZE-XZD DECLARACION DE CONFORMIDAD POR LAS LLANTAS NUMERO 002 DEL 1 DE NOV DE 2
007. FICHA TECNICA AA-16632 ABRIL 23-2008, TARJETA IMPORT. I.I.0625 VIG. SPBRE 14-2012 CERTIF. EMISION PRUEBA DINAMICA NO. EPD 48
13 MAYO 8-2009 COD. VEH. MMAAR COD. MOTOR DT466E 4NVXH0466ANA CERTIF. ACRISTALAMIENTO NO. CPC-02729-10 DECLARACION DE CONFORMIDAD
POR ACRISTALAMIENTO CON CERTIFICACION 002 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2009., DECLARACION CONFORMIDAD CINTURONES VEH. NUEVO PRIMERA CALI
DAD, NOS ACOGEMOS AL DECRETO 4666 DE 2005 POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNOS COMPROMISOS . ARANCELARIOS ADQUIRIDOS POR COLOMBI
A EN VIRTUD DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE MEXICO Y COLOMBIA. CHASIS 3HAMMAAR9CL607168 MOTOR 470HM2U1585555 COLOR ROJO, 3HAM
MAAR7CL607167 MOTOR 470HM2U1585559 COLOR ROJO, 3HAMMAAR5CL607166 MOTOR 470HM2U1585554 COLOR AZUL, 3HAMMAAR3CL607165 MOTOR 470HM2U
1585552 COLOR AZUL, 3HAMMAAR1CL607164 MOTOR 470HM2U1585557 COLOR BLANCO , 3HAMMAAR8CL607162 MOTOR 470HM2U1585535 COLOR BLANCO, 3H
AMMAAR8CL607159 MOTOR 470HM201585533 COLOR BLANCO , 3HAMMAAR4CL607160 MOTOR 470HM2U1585558 COLOR BLANCO, 3HAMMAAR6CL607158 MOTOR 4
70HM2U1585553 COLOR BLANCO, 3HAMMAAR9CL607154 MOTOR 470HM2U158555445 COLOR BLANCO, 3HAMMAAR4CL607157 MOTOR 470HM2U1585550 COLOR B
LANCO, 1 UNIDAD VOLQUETA, REF=CL607164,1 UNIDAD VOLQUETA, REF=CL607160,1 UNIDAD VOLQUETA, REF=CL607154,1 UNIDAD VOLQUETA, REF=CL6
07157,1 UNIDAD VOLQUETA, REF=CL607158,1 UNIDAD VOLQUETA, REF=CL607159,1 UNIDAD VOLQUETA, REF=CL607167,1 UNIDAD VOLQUETA, REF=CL60
7168,1 UNIDADVOLQUETA, REF=CL607165,1 UNIDAD VOLQUETA, REF=CL607166XXXX

8473

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año 2011

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones.)

4. Número de formulario
482011000269687-0

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
890903024	1	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S. A.

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CL 11 SUR 50 50	3606161	48	05	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
806009065	3	AGENCIA DE ADUANAS AD IMPOREXPORT ASESORES S.A.S NIVEL 1	26	497

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
9145673	ESCOBAR EALO GUSTAVO ADOLFO

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34.No Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	4601	No. 116575002419594	2011 - 07 - 15	No. SMLU2811961A026	2011 - 07 - 10

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
NAVISTAR MEXICO S DE RL DE CV	PALMAS POLANCO	493

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
AV EJERCITO NACIONAL No 904 PISO 8	6307536063

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
L8871	2011 - 07 - 12	493	1	573	5	SEABOARD DE COLOMBIA S A.	1,756.38

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
	8704229000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	493	021

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
01	01	493	73,423.43		73,423.43		PK	14	2	U	11.00

78.Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
542,371.94	30,800.00

80. Valor seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
683.40	39.41

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
31,522.81	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
573,894.75	R	20827416

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
3	2011	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0.00	93 1,007,977,261	94 0	95 0	96 0
I.V.A.	97 16.00	98 1,007,977,261	99 161,276,000	100 161,276,000	101 0
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0
Derechos Antidumping	112 0	113 0	114 0	115 0	116 0
Sancion	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescale	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 161,276,000		126 0

91. Descripción de las mercancías:No inicie la descripción de las mercancías a importar con la señalada en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria; incluya marcas, seriales y otros).(Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

30 20 1070908 PEDIDO DECLARACION 1 DE 2;FACTURA(S)=L8871,L8872,L8870,L8866,L8867,L8868,L8869,L8875,L8876,L8873,L8874;1 UNIDAD VOLQUETA MARCA DURASTAR INTERNATIONAL 4300 4X2 AÑO FAB. 2011 MODELO 2012, CABINA SENCILLA, TRACCION SENCILLA, SERV= PUB.PART.OFICIAL, DOS EJES, DOS PASAJEROS, LLANTAS 6, DIM. LLANTA 11R22.5" FACTOR LLANTA 4.69 PESO 5121KGS,PESO EN EJE DELANT.3425KGS, PESO EN EJE TRAS.1696KGS. PESO BRUTO VEH.FAB. 15876KGS.CARGA DISP. MAX. 10470KGS CAPAC. ARRANQUE EN PENDIENTE 51% VELOC. MAX. 79.4KPH LONG TOTAL 5906MM LONG.CABINA 2718MM. ALTO TOTAL 3229MM, ANCHO TOTAL 2438MM DIST. ENTRE EJES 3861MM. VOLADIZO ANT.1013MM, VOLADIZO POST.1032MM CARACT. EJES TRACTOR DELANT-TRAS. RELAC. EJETRACTOR MAX-MIN 6.17-8.40 EJE DELANTERO DANA SPICER R(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante. Después de insp.: levante No hay declaración posterior Acta de inspección No.: 482011000032356 Inició: 2011-07-30 13:17:37 Finalizó: 2011-08-02 15:23:00	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482011000269687 133. Fecha: 2011 07 29

134. Levante No: 482011000242563	135. Fecha 2011 - 08 - 02	Firma funcionario responsable	136. Nombre: HENRY ALFONSO PENALOZA SANABRI 137. C.C. No.: 5,688,823

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $ 161,276,000 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) BANCOLOMBIA S.A. Autoadhesivo 07500280505812 Fecha presentación 2011-07-29 18:48:00 Valor pagado $161,276,000

Fecha de Impresión: 2011-08-03 08:38:30

20112579066545

NAVITRANS
para toda la vida

www.navitrans.com.co
Contamos con una red nacional de servicios

CL SUR 50 50
AGU ACATALA

810 8474

Sed de Venta Km 1 Via Puerto Lopez Est Servicio Esso
Orie te VILLAVICENCIO-COLOMBIA Tel 6602277

NAVITRANS S.A. NIT: 890.903.024-1

COPIA DE FACTURA DE VENTA: MET A-010486

FACTURA GENERADA POR COMPUTADOR - RESOLUCION DIAN No 110000441379 DE FECHA 201 05/10 DEL NUMERO META 10001 AL META 21000

SEÑORES:
LEASING BOLIVAR S A.
NIT 860067203-7
CR 21 29 36

TEL: 3122377 *Ver discriminación de la participación

FECHA FACTURA	12/Ago/2011
FECHA VENCIMIENTO	12/Ago/2011
PEDIDO DE VENTAS	OV-384339
VENDEDOR	GONZALEZ BEDOYA DIEGO FELIPE 2303
SEDE	META-PRI
CONDICION DE PAGO	CONTADO
PÁGINA	1 de 2
NÚMERO DE PLANILLA	7530716736

ESPECIFICACIONES

SERIE N° 3HAMMAAR3CL607165			CHASIS N° 3HAMMAAR3CL607165		MOTOR N° 470HM2U1585552
MODELO AÑO 2012	MARCA INTERNATIONAL	LINEA 4300 4X2	MODELO VQ43004X2SUP	COLOR AZUL	TIPO DE MOTOR DT-466E215

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
VOLQUETA 4300 4X2 SUPER (DURASTAR)	124.568.966,00 COP	124.568.966,00

PLAN DE PAGO

Valor cuota — Fecha Vencimiento

DISCRIMINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

		PORCENTAJE	VALOR
860067203	LEASING BOLIVAR S.A.	100,00	124.568.966,00

Nota

Favor no efectuar "Retención en la Fuente" somos Autorretenedores Resolución N° 000117 de Agosto 17/93. Regimen común. Grandes Contribuyentes: segun Resolución 2509 de Diciembre 03/93. Agentes Retenedores de Iva. En Cali somos autorretenedores de ICA segun resolución 275 de Agosto 2/2002. Esta factura de Venta no es negociable segun la ley 1231 de 2008. Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio regulada en el Codigo del Comercio. El comprador de los bienes o beneficiario del servicio hace constar con su firma que Aceptan de manera expresa el contenido de la factura el recibo de la mercancia o servicio.
La NO cancelación oportuna de esta factura, ocasionará interes de mora a la tasa máxima permitida por la ley. Si usted es cliente de contado y paga con cheque este debe ser con sello "No Negociable" o restrictivo a favor de NAVITRANS S.A y debe esperar a que este haga canje. Autorizo expresamente para que en caso de incumplimiento de obligaciones adquiridas con Navitrans S.A. sea consultado y reportado a cualquier central de riesgo. Despues de 3 dias no se aceptan devoluciones. Pasado este término de devolución Navitrans aplicará una penalización hasta del 20% sobre el valor de los repuestos devueltos. En caso de devolución exija su respectiva nota.

Firma de Aceptación

Fecha: COP

SUBTOTAL .:	$124.568.966,00
IVA .....:	$19.931.035,00
TOTAL .....:	$144.500.001,00

No. adhesivo de pago	Fecha de Manifiesto	Levante
07500280505812	29/Jul/2011	48201100024563

NAVITRANS S.A.
NIT. 890.903.024-1
10

El Vehiculo ha sido gravado con A Favor de

Firma representante legal

Factura generada por software ERP Microsoft Dynamics AX 2009
www.mdo.com.co NIT 900.066.107-8 Bogota Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10022853631

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WHF556	CHEVROLET	KODIAK 228	1993

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
6.500	ROJO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
MPV316459	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
C2N3MPV316459	N	C2N3MPV316459	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

VARGAS VARGAS ROSA EDILMA — C.C. 46371595

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT	PUERTAS
0020088	I	15/06/1993	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
29/08/1996	30/04/2021	******

ORGANISMO DE TRANSITO

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

LT07000723898

8476

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Liberty Seguros

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO / MES / DIA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO / MES / DIA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO / MES / DIA)
2022-10-04	2022-10-06	2023-10-05

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
202186200	WHF556	CARGA O MIXTO	PUBLICO	6500	1993

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	CHEVROLET	PLATON

LÍNEA VEHICULO: KODIAK 228

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
MPV31645	C2N3MPV316459		8

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
VARGAS VARGAS, ROSA EDILMA	3115184096	CC	46371595	BOGOTA D.C

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1333	12	9151201	0	BOGOTA D.C

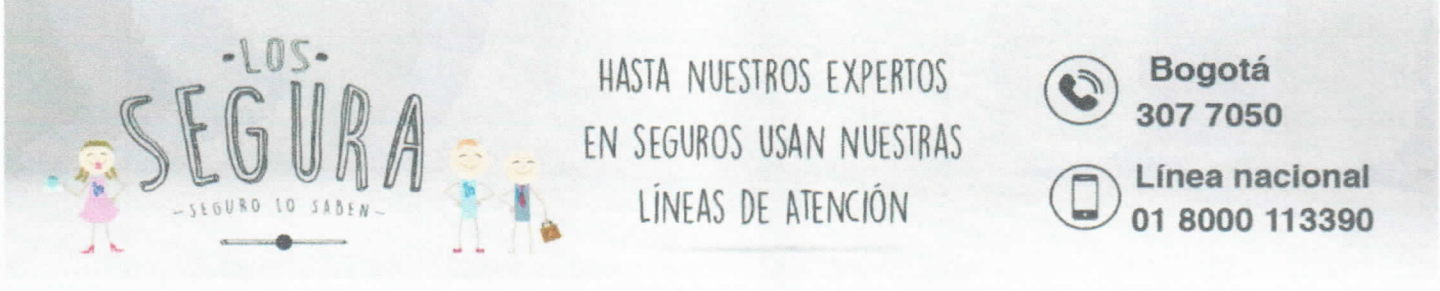
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 694500	$ 361100	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1057700

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

FIRMA AUTORIZADA



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde llevar el SOAT en su dispositivo móvil o imprimir este PDF. Portarlo es Obligatorio.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar unilateralmente la vigencia del contrato de seguro, exclusivamente en beneficio del consumidor y en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos sobre el mismo riesgo asegurado.

Protección de datos personales

La expedición de esta póliza conlleva a Liberty Seguros S.A. a tratar los Datos Personales en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y decretos que la reglamentan para consultar, almacenar, administrar y transmitir a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, la información personal recolectada, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios derivados del presente contrato de seguros, únicamente con fines estadísticos, de control, reporte y prevención del fraude y no para fines comerciales; la información será tratada de acuerdo con las Políticas de Tratamiento publicadas en www.libertycolombia.com.co.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

B477

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 165224942

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO REVI AUTOS S.A. "CDA-A. S.A."

NIT: 900199709

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-144-001

Fecha de expedición: 2023/03/12

Fecha de vencimiento: 2024/03/12

DATOS VEHÍCULO

PLACA: WHF556

CLASE: VOLQUETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 1993

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 6500

NRO. MOTOR: MPV316459

NRO. CHASIS: C2N3MPV316459

VIN:

LÍNEA: KODIAK 228

COLOR: ROJO

NOMBRE PROPIETARIO: ROSA E. VARGAS V.

FIRMA DEL RESPONSABLE

ELIAS ESTEPA MONSALVE

8478

#704

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 01000906

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
T9124	KENWORTH	T800	2010

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
11.000	BLANCO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	PLATAFORMA	DIESEL	2

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
35258815	N	******

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
******	N	273174	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
CAMEL INGENIERIA & SERVIC	NIT 844002568

RESTRICCION MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	335

DECLARACION DE IMPORTACION	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482010000286237	I	24/09/2010	2

LIMITACION A LA PROPIEDAD

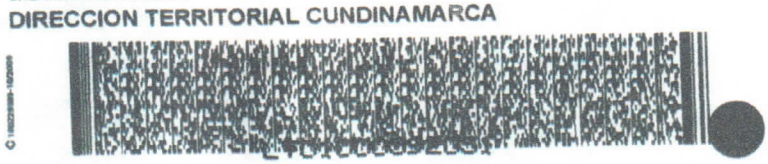
******



FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
10/05/2011	10/05/2011	19/05/2015

ORGANISMO DE TRÁNSITO

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA



8474

CONTRACT

Date	NOV/6/2009
Invoice no.	110609
Reference	Bergkamp M210 paver
Customer name	CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA.
Address	Carrera 21 No. 29 - 36 Yopal, Casanare - Colombia NIT - 844.002.568-2
Telephone	+ (57-8) 632-0054
E-mail	gerencia@camelingenieria.com
Attention	Mr. Daniel Alejandro Engativá R.

Item	Equipment description	Qty	Unit Price US $	Total US $
1	One Bergkamp Slurry Seal and Micro Surfacing paver model M210 w/water and emulsion load front pumps, tarp system – Paver serial number 09-0151	01	178,900.00	178,900.00
2	One 2010 Kenworth Truck model T800 equipped with Cummins engine model ISM-350V and Eaton Fuller RTO - 14909ALL std transmission. Kenworth truck with VIN 1NKDL00X3AJ273174	01	99,500.00	99,500.00
3	One Bergkamp model VSB914 micro-surfacing spreader box, including one set of outer skid runners and additional urethane bands.	01	45,400.00	45,400.00
7	TOTALVALUE OF GOODS			323,800.00
8	Freight charges Salina KS- Cartagena Colombia			16,500.00
9	TOTAL CIF CARTAGENA COLOMBIA			340,300.00
10	Initial deposit received 9/14/2009		- 134,840.00	
11	Final deposit received 11/4/2009		- 205,760.00	
12	TOTAL AMOUNT OWING			00.00

These commodities, technology or software were exported from the United States of America in accordance with the Export Administration Regulations, Diversion contrary to U. S. law prohibited
The above products are manufactures in the Unites States of America.

I hereby certify that this invoice is in all respects true and correct

REPRESENTATIVE	TOTAL PAID
Carl Brown *Accts Manager*	USD $ 340,500.00

RECEIVED: 2009-12-10

BY LEVANTE AS ACCOMMODATION ONLY
NO ASSERTION OF GENUINENESS OR AUTHORITY

8480

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

2010

4. Número de formulario
482010000286237-0

#704

5. Número de identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 7. Apellidos y nombres o Razón Social
8440025688 | 2 | CAMEL INGENIERIA & SERVICIOS LIMITADA

9. Dirección | 10. Ciudad | 11. Cód. Admón. | 12. Cód. Depto. | 13. Cód. Ciudad Municipio
CALLE 40 Nº 25-99 | BARRANQUILLA | 48 | 85 | 001

23. Número de identificación Tributaria (NIT) | 24. DV | 25. Razón social o apellidos y nombres | 26. Tipo usuario | 27. Cód. usuario
830127036 | 2 | AGENCIA DE ADUANAS SIAN COLOMBIA LTDA. NIVEL 1 | 26 | 0453

28. Tipo documento de identificación | 29. Apellidos y nombres
NIT 8301270362 | MENDOZA TORRES HERMES ELIEN

1. Clase Declaración: 02 | 2. Tipo de declaración: Modificación | 3. Cla. | 4. No.Formulario Anterior: 482010000147682 | 5. Año - Mes - Día: 2010 - 02 - 09 | 6. Cód. Admón: 48 | 37. Declaración de Exportación: No. XXXXXXXXXXXXXXX | 38. Año - Mes - Día: XXXX - XX - XX | 39. Cód. Admón: XX

10. Cód. Lugar de Ingreso / Salida: CTG | 11. Cód. Depend.: 3 | 12. Modalidad de Carga: No. 116575000953954 | 43. Año - Mes - Día: 2009 - 11 - 02 | 44. Documento de transporte: No. US950386 | 45. Año - Mes - Día: 2009 - 11 - 25

14. Consignatario: BERGKAMP INC	47. Ciudad: SALINA	48. Cod.País Expedición: 248
15. Dirección consignatario o proveedor en el exterior: 500 EAST SCHILLING RD	50. E-mail: FAX-785-8254269	

16. No. de Factura: 110609	17. Año - Mes - Día: 2009 - 11 - 06	18. Cód. país facturación: 249	19. Cód. Modo Transporte: 1	20. Código de Barrido: 704	21. Cód. Sello: 35	22. Nombre transportador: NAVES S.A	23. Valor bruto moneda $ ext.: 1.811,55
24. Subpartida arancelaria: 8705909060	25. Cód. Complementación: XX	26. Cód. Subdivisión: XX	27. Cód. Modalidad: S320	28. Cód. Ciudad: 48	29. Valor factura USD: 11.309,36	30. Forma de pago: 6	31. Cód. país de origen: 249	32. Cód. Acuerdo: XXX
33. Forma de pago: 06	34. Tipo de importación: 01	35. Cód. país compra: 249	36. Peso bruto kgs.: 18.143,88	37. Peso neto kgs.: 18.143,88	38. Código unidad comercial: PK	39. No. bultos: 1	40. Subpartidas: 1	41. Cód. unidad comercial: U	42. Cantidad unid. comercial: 1,00

43. Valor aduana: 323.000,00	44. Valor flete USD: 15.000,00
45. Valor seguros USD: 1.600,00	46. Valor Otros Gastos USD: 0,00
47. Deducciones (fletes, seguros y otros) USD: 16.600,00	48. Ajuste valor USD: 0,00
49. Valor aduana USD: 340.400,00	50. Código régimen y tratamiento: X
51. Cód. aforo: 99	52. Año: XXXX
53. Programa No.: XXXXXXXXXX	54. Cód interno del Producto: 0

Autoliquidación

Concepto		Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	15,0 %	340.400,00	0,00	0,00	51,00
I.V.A.	16,0 %	391.450,00	0,00	0,00	62.632,00
Salvaguardia	0,0 %	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos Compensatorios	0,0 %	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos Antidumping	0,0 %	0	0,00	0,00	0,00
Bancos	0,0 %	0	0,00	0,00	
Resolución	0,0 %	0	0,00	0,00	
		Total	0,00		113.683,00

55. Descripción de las mercancías (Marcas, referencias, modelos, etc.): Declaración de las mercancías a importar con la señalada en la factura comercial, incluya marcas, serial y demás características arancelarias, técnicas y comerciales que identifiquen plenamente la mercancía importada. (Diligencie un formulario por cada ítem)

137. Valor pagos anteriores: 0 | 138. Recibo oficial de pago No.: XXXXXXXXXXXXXXX | 139. Fecha: XXXX XX XX

140. Espacio reservado DIAN - Actualizar adjuntos | 141. Espacio reservado para uso exclusivo de funcionarios Aduaneros | 142. No. Aceptación declaración: 482010000286237 | 143. Fecha: 2010 02 24

144. Firma funcionario responsable | 145. Nombre | 146. Cargo

147. Firma declarante

148. Pago Total $: 0

(Fecha efectiva de la transmisión)

24 SEP 2010

RECIBIDO CON PAGO

Helm BANK

14428576 4

(415)7707212489953(8020)14502030789346

8481

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración Andina del Valor

Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado

560

Año

4. Número de formulario 560705066219 2

El contrabando es contra todos

(415)7707212489984(8020)0560705066219 2

Lea cuidadosamente las instrucciones

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social

Datos generales

24. Cód. Dirección seccional | 25. No. Declaración de importación | 26. Fecha | 27. Tipo declaración de importación

28. Cód. Nivel comercial comprador | 29. Especifique | 30. Cód. Condición Vendedor | 31. Especifique | 32. Resolución No. | 33. Fecha

34. Cód. Tipo resolución | 35. Cód. Naturaleza transacción | 36. Cód. Forma de envío | 37. Condiciones de entrega | 38. Lugar | 39. Cód. País procedencia | 40. Factura | 41. Fecha

42. Tipo contrato o documento | 43. Número contrato u otro documento | 44. Fecha | 45. Valor del contrato u otro documento | 46. Valor FOB total

47. Cód. Moneda | 48. Tipo de cambio | 49. Fecha | 50. Cód. Moneda | 51. Tipo de cambio | 52. Fecha | 53. Cód. Moneda | 54. Tipo de cambio | 55. Fecha

Intermediación

56. Existe intermediación? | 57. Cód. Tipo intermediario | 58. Especifique | 59. Primer apellido | 60. Segundo apellido | 61. Primer nombre | 62. Otros nombres

63. Razón social | 64. Dirección | 65. Ciudad | 66. Cód. País

Descripción de la me

Ítem	67. Nombre comercial	68. Marca comercial	69. Tipo	70. Clase	71. Modelo
1					
2					
3					

Ítem	72. Referencia	73. Cód. Estado	74. Año fabricación	75. Otras características	76. Cantidad	77. Unid. Cial.	78. Precio FOB unitario USD
1							
2							
3							

Requisitos

79. Existen restricciones? | 80. Cód. Tipo restricción | 81. Existen condiciones o contraprestaciones? | 82. Cód. Tipo provisión o contraprestación | 83. Especifique | 84. Puede determinarse? | 85. Existen cánones y derechos de licencia?

86. Existen reversiones al vendedor? | 87. Existe vinculación entre comprador y vendedor? | 88. Cód. Tipo vinculación | 89. Influye la vinculación en el precio? | 90. Existen valores criterio? | 91. Declaración de importación No. | 92. Fecha

Determinación del valor en aduana

Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar		USD		Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar		USD	
Precio neto según factura	93		94			Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque	115		116		
Pagos indirectos, descuentos retroactivos u otros	95		96			Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación	117		118		
Precio pagado o por pagar			97			Gastos de carga, descarga y manipulación	119		120		
Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra	98		99			Seguro	121		122		
Envases y embalajes	100		101			**Total adiciones**			123		
Prestaciones en materias primas y otros	102		103			Gastos de entrega posteriores a la importación	124		125		
Prestaciones en herramientas, matrices, moldes, etc.	104		105			Gastos de construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación	126		127		
Prestaciones en insumos y otros	106		107								
Prestaciones en ingeniería, creación, planos, otros	108		109			Derechos de aduana y otros impuestos	128		129		
Cánones y derechos de licencia (regalías)	110		111			Intereses	130		131		
Producto de la reventa, cesión o utilización posterior, que revierta al vendedor de manera directa o indirecta	112		113			Otros gastos	132		133		
						Total deducciones			134		
						Valor de transacción declarado			135		

114. Lugar de importación 2 0

136. Algunos de los importes declarados en las casillas 99, 111 y 113 tienen carácter provisional?

Signatario

137. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 138. D.V. | 139. Primer apellido | 140. Segundo apellido | 141. Primer nombre | 142. Otros nombres

Firma declarante

997. Fecha de expedición

1002331193

- 1a. Copia: Importador -

2010416

PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO $6.000

KDC kadica

INFORMACION GENERAL

CODIGO INTERNO	P-005	HODOMETRO	69.265

ESTADO ACTUAL

OPERATIVO

REFERENCIA DEL EQUIPO

TURBO

EQUIPO	TURBO DOBLE CABINA CON CARROCERIA
MARCA	JMC
MODELO	JX1041TSGA24
AÑO	2.020
PESO	NA
CAPACIDAD	3 TN / 5 PSJ
P.I.N.	LEFYFCG29LHN00062
MOTOR	JX493ZLQ4-JA140994
N. SERIE	LEFYFCG29LHN00062
MOD. MOT	NA

3. REGISTRO FOTOGRAFICO





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020371341

PLACA WDT681	MARCA JMC	LÍNEA JX1041TSGA24	MODELO 2020	
CILINDRADA CC 2.771	COLOR BLANCO		SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMION	TIPO CARROCERÍA ESTACAS	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 2900	
NÚMERO DE MOTOR JX493ZLQ4-JA140994		REG N	VIN LEFYFCG29LHN00062	
NÚMERO DE SERIE LEFYFCG29LHN00062		REG N	NÚMERO DE CHASIS LEFYFCG29LHN00062	REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BANCO DAVIVIENDA SA

IDENTIFICACIÓN
NIT 860034313

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
107

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
882019000014163

I/E
I

FECHA IMPORT.
05/02/2019

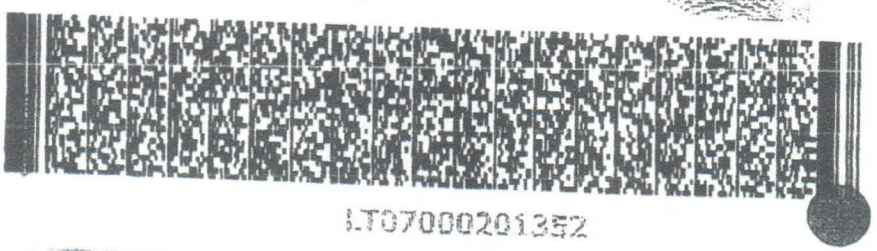
PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
****



FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
26/02/2020	26/02/2020	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL YOPAL



LT070002013S2

8485

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

sura

890.903.407 – 9

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2023 04 10	2023 04 11	2024 04 10

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
33227628	WDT681	CAMION	PUBLICO INTERMUNICIPAL	2771	2020

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	JMC	
LÍNEA VEHÍCULO	JX1041TSGA24	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
JX493ZLQ4JA140994	LEFYFCG29LHN00062	LEFYFCG29LHN00062	2900.0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
BANCO DAVIVIENDA SA	3202331053	NIT	8600343137	

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	248	4999		

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
310	$ 537,000	$ 279,200	$ 2,100

TOTAL A PAGAR $ 818.300

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos; para las demás contempladas en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A. para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 800051888. Para conocer las políticas de privacidad visite www.segurossura.com.co"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 164987778

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA CDA DE CORDOBA E.U.

NIT: 900109964

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-031-001

Fecha de expedición: 2023/03/01

Fecha de vencimiento: 2024/03/01

DATOS VEHÍCULO

PLACA: WDT681

CLASE: CAMION

MARCA: JMC

MODELO: 2020

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2771

NRO. MOTOR: JX493ZLQ4-JA140994

NRO. CHASIS: LEFYFCG29LHN00062

VIN: LEFYFCG29LHN00062

LÍNEA: JX1041TSGA24

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: BANCO DAVIVIENDA SA

FIRMA DEL RESPONSABLE

EDUARDO ENRIQUE REVUELTAS CORRALES

8487

LEASING
BOLÍVAR

Bogotá D.C, 06 De Octubre De 2014 **001-03-029158**

Señor(a):
Camel Ingeniería & Servicios Ltda
Calle 40 No 23-99 Barrio Villas De San Juan
6320054
Yopal Casanare

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 001-03-029158

Apreciado(a) Señor(a):

Correspondiente al contrato citado en referencia, nos permitimos enviarles el Recibo de Venta No. **085829 - 23811** de MAQUINARIA Y EQUIPO, con el cual LEASING BOLÍVAR S.A. le transfiere la propiedad del bien(es) del cual ejercieron la opción de compra.

Agradecemos haber escogido y confiado en Leasing Bolívar S.A. C.F. y lo invitamos a seguir formando parte de nuestra Familia Bolívar, grupo de empresas sólidas que trabajan para brindarle el servicio y atención que usted merece.

Cordialmente,

LINA ROCIO MARTINEZ FLOREZ
JEFE DE GESTION OPERATIVA

8488

LEASING
BOLÍVAR

Recibo de Venta No. 085829 - 23811

Fecha	:	06 De Octubre De 2014	**NIT. o C.C**	:	844002568
Cliente	:	Camel Ingeniería & Servicios Ltda			
Dirección	:	Calle 40 No 23-99 Barrio Villas De San J	**Teléfono**	:	6320054
Ciudad	:	Yopal	**Depto.**	:	Casanare

Descripción del Bien

2	UN (1) COMPACTADOR DE NEUMATICOS, MARCA VOLVO, MODELO PT125R
3	REFERENCIA PT125, SERIAL VCE0T125C0S325058,
4	CON MOTOR MARCA KUBOTA, MODELO V3600-T, 84.5HP,
1	SERIAL 9E0180

Valor Total	**$1,668,974.00**

LEASING BOLIVAR S.A. transfiere la propiedad de los bienes aquí relacionados al LOCATARIO por haber cancelado la totalidad de los cánones de arrendamiento correspondientes al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO **001-03-029158**

LINA ROCIO MARTINEZ FLOREZ
JEFE DE GESTION OPERATIVA

8489

CHANEME COMERCIAL S.A. NIT. 830.065.609-5

CHANEME <a>

BOGOTA: Av. de las Americas No. 50-51 PBX 4470555 Fax: 4470798 VENTAS Y SERVICIO: Av. Calle 17 No. 78 G-59 (AV. Calle 13) PBX: 4242256 Fax: 424-
DIRECTO REPUESTOS: 4117893 VOLVO AUTOS: Avenida 19 No. 105 - 44 PBX: 629 9888 FAX: 214 0393 Av. 127 No. 15A-37 Tel.: 702 2185 Cra. 11 No. 8
Tel: 356 2600 TALLER DE SERVICIO VOLVO: Cra. 56 No. 78 - 37 Tel.: 250 8585 Fax: 231 9872 • **BARRANQUILLA:** Cra. 38 No. 35 - 33 TEL.: 379 4287 Fax
8704 Calle 30 No. 6B - 75 A.A. 51508 PBX: 334 4994 Telefax: 334 4989, AUTOS VOLVO Cra. 43 No. 84-93 Tel.: 373 5566 • **BUCARAMANGA:** Km. 3 más
metros Via Girón Bodega 2 Tel.: 637 3027 • **CALI:** Cra. 1 No. 38-55, Local 15 Conm.: 442 2630 Fax: 443 4429 A.A. 4373 • **CARTAGENA:** Av. Pedr
Heredia No. 19-65 Tel.: 6662268 Fax: 6664402 • **MEDELLIN:** Cra. 48 No. 16 - 45 Av. Los Industriales Conm.: 2665311 Fax: 2662622 A.A. 0518
MONTERIA: Av. 2a. No. 38-73 Tel.: 7824645 Fax: 7824272 • **NEIVA:** Cra. 5 Sur No. 22 - 34 Tel.: 873 1574 - 873 1925 • **PASTO:** Calle 15 No. 17 - 50 Av. Ju
Buchelli Tel.: 7206252 • **TULUA:** Cra. 30 No. 22-41 Tel.: 2243910 Fax: 2244411 • **VALLEDUPAR:** Cra. 7A No. 20B - 103 Tel.: 5744599 • **YUMBO:** Cal
No. 32 - 259 Tel.: 690 2693 • E-mail: chanemecomercial@chanemecomercial.com

SERVICIO AL CLIENTE: Línea Nacional 01 8000 911456 / Bogotá 261 9410 • servicioalcliente@chanemecomercial.c

:TURA DE VENTA No.

FACTURADO A:

Fecha: 11/07/25 Vence: 11/08/04 Página 1
Numero de pedm..... 1816591
Terminos de pago..... PAGO A 10 DIAS
Su numero de pedm.....
Vendedor ..... VELEZ JUAN CAMILO
Usuario .... 19590 Terminal..... DPH01_19

Ref. producto	Descripcion	Cantidad	Und.	Precio	Descuento	I.V.A	Valor Total
[illegible]	[illegible]	1,00	UNID	147.877.044,00	0,00	16 %	147.877.044,00

[illegible]
[illegible]
[illegible]
Localizacion de vehiculos Volvo FL12
Plan Mantenimiento [illegible]

Juego de comprobaciones [illegible], Tacómetro diarias [illegible],
Pendulares Hidrostaticas, Velocidad marcha 25 km/hr,

Motor: Modelo Cummins B 5,9"-ME 65 Hp de potencia.
Frenos: Tromp de servicio dinamico e hidroestatico

Sistema de arranque y carga.
Tablero Mallorca

Total Bruto.....	147,877,044,00
Subtotal Antes de IVA.....	147,877,044,00
IVA 16% Ley.....	23,620,327,00
Total Factura.....	171,497,371,00

Cumed.

[illegible] AUTORIZADO CUPO TARJETA MES-DIA: [illegible] desde $00001 hasta $30000

GIMEN DE IVA RÉGIMEN COMÚN - GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN 10738, 22/12/2000, AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 10616 20/12/2000 ICA BOG: 202, 204 CLO: 203-09 307-12 BRQ: 206, 305 EN CASO
ORA SE CAUSARA EL INTERÉS AUTORIZADO POR LA LEY • NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI DESCUENTOS QUE NO HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR NOSOTROS.

rtado consumidor usted tiene derecho a presentar Peticiones, quejas
lamos ante cualquier insatisfacción por el presunto incumplimiento de
términos y condiciones de la garantía, respecto del producto y/o
cio adquirido. Toda nuestra red distribución tiene implementado un
anismo de atención y trámite de Par's. Acuda ante el responsable local
en le colaborará en dicho trámite - el mismo no tiene que ser personal
requiere de intervención de abogado-. Las normas de protección al
sumidor relativas a los derechos que le asisten se encuentran
blecidas en los artículos 11, 12, 13 y 29 del Decreto 3466 de 1982 y en
"Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC"

ELABORÓ	FIRMA AUTORIZADA CHANEME COMERCIAL S.A.
[illegible]	

ACEPTADA	
Nombre:	
C.C. No.:	
Fecha:	Recibido y Aceptado por (Firma y Seli

- ORIGINAL CHANEME COMERCIAL S.A. -

304 8490

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración de Importación | Privada | **500**

1. Año **2010**
Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

3. Número de formulario
482010000384096-9

Importador

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 830065609 | 6. DV: 5 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: CHANEME COMERCIAL S.A.
13. Dirección: AV DE LAS AMERICAS 50 51 | 15. Teléfono: 4470555 | 12. Cód. Admón.: 43 | 16. Cód. Dpto: 11 | 17. Cód. Ciudad Municipio: 001

Declarante

24. Número de identificación Tributaria (NIT): 830008623 | 25. DV: 6 | 26. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS HECADUANAS S.A.S NIVEL 1. | 27. Tipo declarante: 26 | 28. Cód. usuario: 0261
29. Número documento de identificación: 52791236 | 30. Apellidos y nombres: BERNAL CARRILLO SANDRA PATRICIA

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	7201	No. 116575001825502	2010 - 12 - 04	No. 6340-0454-011.012	2010 - 11 - 24

48. Nombre exportador o proveedor en el exterior: VOLVO CONSTRUCTION EQUIPMENT AB | 47. Ciudad: ESKILSTUNA | 48. Cod.País Exportador: 764
Dirección exportador o proveedor en el exterior: UTH AMERICA SERVICES DIVISION SE-631 85 | 50. E-mail: 4616152935

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Aduana	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ evs.
0001652910	2010 - 11 - 24	249	1	434	11	GLOBAL SHIPPING AGENCIES S.A.	1,902.72

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
	8429400000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	249	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms
05	01	764	3,969.00		3,969.00		BT	2	2	U	1.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD	
55,299.00		978.00
80. Valor Seguros USD	**81. Valor Otros Gastos USD**	
137.00		0.00
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	**83. Ajuste valor USD**	
1,115.00		0.00
84. Valor aduana USD	**85. Código registro o licencia**	**86. Número**
58,414.00	X	XXXXXXXXXX
87. Cod. oficina	**88. Año**	**89. Programa No**	**90. Cód Interno del Producto**
99	XXXX	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidació ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	5.00	107,340,046	6,367,000	0	0
I.V.A.	16.00	112,707,045	18,033,000	0	0
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Sanción	0	0	0	0	
Reliquidación	0	0	0	0	
		Total	23,400,000		0

Descripción de las mercancías (No inicia la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo este formulario)

DO 212460410(2-2) COD UAP 453-NOS ACOGEMOS AL DECRETO 3803 DEL 31/10/06-NOS ACOGEMOS A LA RESOLUCION 846 DE LA CAN-GASTOS CONEXOS
. NOMBRE COMERCIAL: COMPACTADOR DE NEUMATICOS, MARCA: VOLVO, MODELO: PT125B, REFERENCIA: PT125 CANTIDAD: 1 UNID SERIAL: 325058 P
N NO. VCE0T125C0S325058 MFG CODE: S0U ENSAMBLED IN USA COMPUESTA POR: MOTOR MARCA: KUBOTA MODELO:;V3600-T.- 84.5HP - MOTOR SERIAL
: 9E0180 IMPRONTA: 3.620L V3600-T-9:E0180, MADE IN JAPON- CON SUS LLAVES MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO
// XXXXXXXXXXXXX

8491

CAMEL
Ingenieria y Servicios Ltda

INFORMACION GENERAL

CODIGO INTERNO	504	HOROMETRO	1.133

ESTADO ACTUAL

EQUIPO OPERATIVO, EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN.

REFERENCIA DEL EQUIPO

COMPACTADOR NEUMATICO

EQUIPO	COMPACTADOR NEUMATICO
MARCA	VOLVO
MODELO	PT125R
AÑO	2.012
PESO	3.841 KG
CAPACIDAD	12,424 KG
P.I.N.	VCE0T125COS325058
MOTOR	KUBOTA
N. SERIE	9EO180
MOD. MOT	V3600-T-EU2

3. REGISTRO FOTOGRAFICO



8492

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

Libertad y Orden

No. 77237

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC191952	CASE	SR200	2021

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	MINICARGADOR	NKM478966

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
NARANJA	000528142	NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
3237 Kg	2000 mm	1630 mm	3300 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
CONJA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES	NIT 901.318.299

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACION

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOYTTE MCPAL YOPAL

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
15-01-2021	15-01-2021	******

ORIGEN	DEC. IMPORTACION	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	482020000531893	27/10/2020

CO.MOAD.13-10

ESTA TARJETA ES [illegible] NACIONAL

IMU000002002

CARGACOL
DEL ORIENTE S.A.S

8493

FOTOGRAFÍA





Cel. 3021749648-3143573340
Correo: Pipe10003@hotmail.com– mahillingth2018@hotmail.com

Powered by CamScanner

8494

CARGACOL
DEL ORIENTE S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 163968395

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO REVI AUTOS TRV-18

NIT: 900199709

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-144

Fecha de expedición: 2023/01/12

Fecha de vencimiento: 2024/01/12

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	UVM651	**CLASE:**	CAMION
MARCA:	HINO	**MODELO:**	2015
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	7684	**NRO. MOTOR:**	J08EUD23211
NRO. CHASIS:	9F3FG8JMSFXX13392	**VIN:**	9F3FG8JMSFXX13392
LÍNEA:	FG8JMSB		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: BANCO DE OCCIDENTE

FIRMA DEL RESPONSABLE

ELIAS ESTEPA MONSALVE

Cel. 3021740648 3143573340

Correo: Pipe10003@hotmail.com– mahillingth2018@hotmail.com

Powered by CamScanner

CARGACOL
DEL ORIENTE S.A.S

TARJETA DE PROPIEDAD



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10009677764

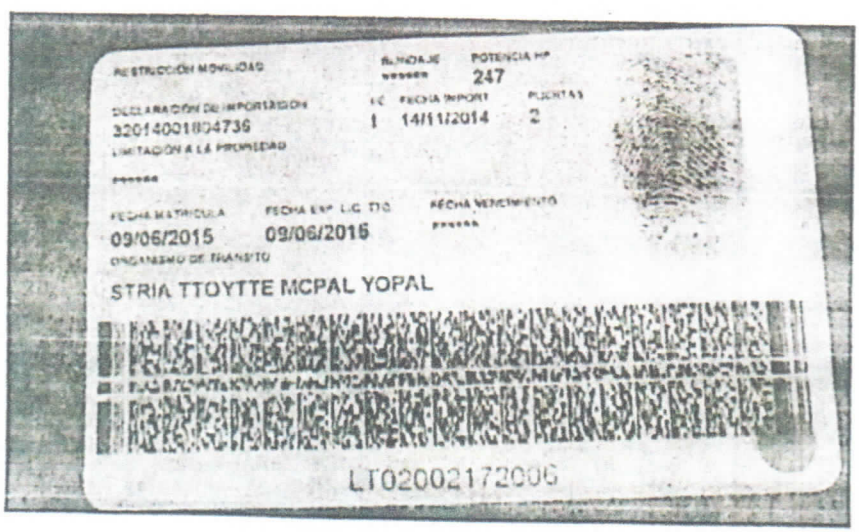
PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
UVM651	HINO	FG8JMSB	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
7.684	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD - KPSJ
CAMION	TANQUE	DIESEL	10000

NUMERO DE MOTOR: J08EUD23211
REG: NJ
VIN: 9F3FGBJMSFXX13392
NUMERO DE SERIE: ******
REG: N
NUMERO DE CHASIS: 9F3FG8JMSFXX13392
REG: N

PROPIETARIO, APELLIDOS Y NOMBRE(S): BANCO DE OCCIDENTE S.A.
IDENTIFICACION: NIT 890300279



RESTRICCIÓN MOVILIDAD
CILINDAJE: ******
POTENCIA HP: 247
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 32014001804736
LC: 1
FECHA IMPORT: 14/11/2014
PUERTAS: 2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******
FECHA MATRICULA: 09/06/2015
FECHA EXP. LIC. TTO: 09/06/2015
FECHA VENCIMIENTO: ******
ORGANISMO DE TRANSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL YOPAL

LT02002172006

Cel. 3021749648-3143573340
Correo: Pipe10003@hotmail.com– mahillingth2018@hotmail.com

Powered by CamScanner

CARGACOL
DEL ORIENTE S.A.S

8496

SOAT

SOAT

ASEGURADORA

sura

890.903.407 - 9

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/TONS	MODELO
31574513	UVM651	CAMION	PUBLICO URBANO	7684	2015

PASAJEROS	MARCA	LIBRE OCUPA
2	HINO	

LÍNEA VEHÍCULO: FG8JMSB

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
J08EUD23211	9F3FG8JMSFXX13392	9F3FG8JMSFXX13392	10000.0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
BANCO DE OCCIDENTE	3252320960	NIT	8903002794	

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLASE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	248	4999		

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONDO	TASA RUNT
320	$ 694.500	$ 361.100	$ 2.100

TOTAL A PAGAR $ 1.057.700

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEÚTICOS Y HOSPITALARIOS	800*	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

FIRMA AUTORIZADA

*Hasta 300 SMLDV, para las siguientes tarifas. 100,110,120,140,150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 - 2022.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esta registrada en el RUNT.
- Este atento al momento en que deba renovar su póliza. No tomar SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las victimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en sitios autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

Texto habeas data

Cel. 3021749648-3143573340
Correo: Pipe10003@hotmail.com– mahillingth2018@hotmail.com

Powered by CamScanner

8497

CARGACOL
DEL ORIENTE S.A.S

seguros mundial
tu compañía siempre

Soluciones de Movilidad



Póliza de
SEGURO PARA VEHICULOS PESADOS DE CARGA

Versión Clausulado Número
16/12/2022-1317-P-03-PPSUS10R00000025-D00I

Código Anexo de Asistencia
16-12-2022-1317-A-03-ASUS10R000000027-D00I

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT 860.037.013-6
Dirección General Calle 33N 6B - 24 Pisos 1,2 y 3
Teléfono: (601) 2855600

No. Póliza BY 2000302107 | No. de Certificado 1801691015 | No. Riesgo 1

Tipo de Documento NEGOCIO NUEVO | Fecha de Expedición 2023-03-22 | Suc. Expedidora AGENCIA BOYACA CASANARE

Vigencia Desde 00:00 Horas del D 22 / M 03 / A 2023 | Vigencia Hasta 00:00 Horas del D 22 / M 03 / A 2024 | Días 366

Vigencia del Certificado Desde 00:00 Horas del D 22 / M 03 / A 2023 | Vigencia del Certificado Hasta 00:00 Horas del D 22 / M 03 / A 2024

Tomador JOSE ALEXANDER BARRERA RODRIGUEZ | Nº. Doc. Identidad 7364687

Dirección CALLE 40 TV 23 37 TO 13 APTO 412 | Ciudad YOPAL CASANARE | Teléfono 3125870396

Asegurado BANCO DE OCCIDENTE | Nº. Doc. Identidad 890300279

Dirección CRA 4 # 7-61 PISO 2 | Ciudad | Teléfono 3115557789

Beneficiario BANCO DE OCCIDENTE | CC/NIT 890300279

Beneficiario | CC/NIT

RIESGO ASEGURADO

Cod. Fasecolda 03710014 | Modelo 2015 | Servicio PUBLICO | Color BLANCO

Placa UVM651 | Marca y clase HINO CARROTANQUE | Tipo de Vehículo CARROTANQUE

Tonelaje/Cilindraje/Pasajeros 10000 | No. Motor J08EUD23211 | No. Chasis / Serie 9F3FG8JMSFXX13392

Dpto/Municipio TUNJA BOYACA | Valor Comercial $154,400,000.00 | Valor Accesorios $0.00 | Valor Comercial Total $154,400,000.00

CONDICIONES DE COBERTURA

Cobertura	Límite asegurado (Pesos Colombianos)	Deducibles %	Deducibles SMMLV / Pesos COP
RCE AUTOS (LIMITE UNICO)	$3,000,000,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
PÉRDIDA TOTAL HURTO	$154,400,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
PÉRDIDA TOTAL DAÑOS	$154,400,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
PÉRDIDA PARCIAL HURTO	$154,400,000.00	10.0%	4.0 SMMLV
PÉRDIDA PARCIAL DAÑOS	$154,400,000.00	10.0%	4.0 SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	$154,400,000.00	10.0%	4.0 SMMLV
AMPARO PATRIMONIAL	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDO	Sin Deducible	Sin Deducible
MUERTE ACCIDENTE TRANSITO	$40,000,000.00	Sin Deducible	Sin Deducible
AUXILIO DE PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO	$4,000,000.00	10 días	10 días
OBLIGACIÓN FINANCIERA	$12,000,000.00	10 días	10 días

Convenio de Pago Contado | Fecha Límite de Pago 2023-04-21

PRIMA BRUTA	$ 4,663,200.00	DESCUENTOS	$ 0.00	PRIMA NETA	$ 4,663,200.00
GASTOS EXP.	$ 25,000.00	IVA	$ 890,758.00	TOTAL A PAGAR	$ 5,578,958.00

Intermediarios	% Participación	Coaseguradores	Tipo	% Participación
ASESORES PELAEZ CLIP	100.0			

OBSERVACIONES

Línea asistencia: Línea Nacional 018000111935 Opción 1 asistencias – Opción 1 Todo Riesgo vehículos de Carga, en Bogotá al (601)3274712-13 o al #935

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE AL IGUAL QUE REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO (CIRCULAR EXTERNA 055 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

AUTORIZO A **SEGUROS MUNDIAL** PARA ALMACENAR, RECOLECTAR Y CONSULTAR MIS DATOS PERSONALES PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN FINANCIERA, OFRECIMIENTO COMERCIAL, ESTUDIO DE LOS SERVICIOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y FINES ESTADÍSTICOS. DECLARO HABER SIDO INFORMADO SOBRE EL TRATAMIENTO QUE RECIBIRÁN LOS DATOS PERSONALES INCORPORADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE SE ASISTEN COMO TITULAR DE LOS MISMOS.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS ACCEDA A WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO/LEGAL/ EN CASO QUE NO DESEE OTORGAR ESTA AUTORIZACIÓN, ENVÍE COMUNICADO A LAS LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE QUE APARECEN EN LA PÁGINA WEB HTTP://WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO/SERVICIO-AL-CLIENTE/ Y DISPONGA EL FORMULARIO QUE PROPORCIONA CONSUMIDORFINANCIERO@SEGUROSMUNDIAL.COM.CO.

CONOZCA LAS **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA** Y EL ANEXO DE ASISTENCIA EN: HTTPS://WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO/SOLUCIONES-PERSONALES/SOLUCIONES-DE-MOVILIDAD/

VIGILADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Firma Autorizada
Compañía Mundial
de Seguros S.A.

Tomador

Cel. 3021749648-3143573340
Correo: Pipe10003@hotmail.com– mahillingth2018@hotmail.com

Powered by CamScanner

8498

CARGACOL
DEL ORIENTE S.A.S

seguros mundial
tu compañía siempre



Poliza de
SEGURO PARA VEHICULOS PESADOS DE CARGA

Versión Clausulado Número
16-12-2022-1317-P-03-PPSUS10R00000025-D001

Código Anexo de Asistencia
16-12-2022-1317-A-03-ASUS10R000000027-D001

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT 860.037.013-6
Dirección General Calle 33N 6B - 24 Pisos 1,2 y 3
Teléfono (601)2855600

No. Poliza BY 2000302107 | No. de Certificado 1801691015 | No. Riesgo 1

Tipo de Documento NEGOCIO NUEVO | Fecha de Expedición 2023-03-22 | Sucursal Expedidora AGENCIA BOYACA CASANARE

Vigencia Desde 00:00 Horas del D 22 / M 03 / A 2023 | Vigencia Hasta 00:00 Horas del D 22 / M 03 / A 2024 | Días 366

Vigencia del Certificado Desde 00:00 Horas del D 22 / M 03 / A 2023 | Vigencia del Certificado Hasta 00:00 Horas del D 22 / M 03 / A 2024

CONDICIONES PARTICULARES

AUXILIO POR PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO: SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL CONDICIONADO GENERAL DE LA PÓLIZA, SE RECONOCERÁ UN MONTO DIARIO DE 12 SMDLV, A PARTIR DEL DÍA 11 CALENDARIO DESPUÉS DE FORMALIZADA LA RECLAMACIÓN (INGRESO AL TALLER) Y HASTA EL DÍA DE PAGO DE ESTA, SIN SUPERAR UN MONTO DE $4.000.000 POR VIGENCIA.

OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL ASEGURADO CON SUJECIÓN A LOS LÍMITES ASEGURADOS Y AL PERIODO DE CARENCIA EXPRESADO EN DÍAS (10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INGRESO DEL VEHÍCULO AL TALLER), LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO HASTA 3 CUOTAS DE LA OBLIGACIÓN FINANCIERA ADQUIRIDA VIGENTE CON OCASIÓN DE LA COMPRA DEL VEHÍCULO, MIENTRAS SE ENCUENTRE EN PROCESO DE REPARACIÓN EL AUTOMOTOR A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO CUBIERTO POR EL PRESENTE CONTRATO, Y SU RECONOCIMIENTO TENDRÁ LUGAR CON LA CAUSACIÓN DE LA CUOTA SIGUIENTE A LA FECHA DEL SINIESTRO. MÁXIMO 3 EVENTOS CON CUOTAS DE $4.000.000. (CUATRO MILLONES DE PESOS C/U)

LINEA FG8JMSB – TANQUE

CLÁUSULA DE BENEFICIARIO ONEROSO

EN EL EVENTO DE UNA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL QUE SE PRETENDA INDEMNIZAR EN DINERO, SALVO QUE EL BENEFICIARIO ONEROSO BANCO DE OCCIDENTE NIT 890300279, AUTORICE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, ÉSTA SE DESTINARÁ, EN PRIMER LUGAR, A CUBRIR LOS CRÉDITOS CON GARANTÍA PRENDARIA SOBRE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y EL EXCEDENTE, SI LO HUBIERE, SE PAGARÁ AL ASEGURADO.
LA PÓLIZA SERÁ RENOVADA AUTOMÁTICAMENTE, SÓLO CUANDO EXISTA BENEFICIARIO ONEROSO, POR UN PERÍODO IGUAL AL SEÑALADO EN LA VIGENCIA INICIAL HASTA LA EXTINCIÓN DEL RESPECTIVO CRÉDITO, SUJETO AL PAGO DE LA PRIMA DENTRO DEL PLAZO PACTADO.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR UNILATERALMENTE LA PÓLIZA, NOTIFICANDO SU DECISIÓN AL BENEFICIARIO ONEROSO BANCO DE OCCIDENTE NIT 890300279 A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS COMUNES DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO.

VIGILADO

Firma Autorizada
Compañía Mundial
de Seguros S.A.

Tomador

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

143573249

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Powered by CamScanner

8499

CARGACOL
DEL ORIENTE S.A.S

Seinco S.A.S
Servicio de Ingeniería y Control
Nit 900475231-8

Reloj 2015004-IOG-15 En proceso de acreditación

ONAC

Cod Int: S213-1696

TABLA DE AFORO

TANQUE ELIPSOIDAL HORIZONTAL

UVM651

Para determinar la capacidad del tanque o las correspondientes capacidades parciales a diferentes alturas, se siguió el proceso recomendado por la API 2554, donde se especifica la realización de la calibración geométrica, a través del método del strapping (STO 2554) a través de la medición de las longitudes fundamentales del carrotanque y definir la altura del líquido versus volumen de capacidad del tanque. El tanque presenta una pendiente del 0% en su recorrido longitudinal. Esto nos indica que el tanque presenta una caída de 0 cm con respecto a la horizontal del tanque. Se debe tener en cuenta que debe haber una diferencia de aproximadamente 0 cm entre el primer y último Compartimiento en las alturas del nivel del producto transportado, encontrandose las llaves de cortinas abiertas, La tabla de aforo se desarrollo teniendo en cuenta estos valores. Cualquier valor en cm diferente al ya mencionado, arrojaría lecturas erroneas en la tabla de aforo y por consiguiente en el valor real de producto transportado.

El aforo puede presentar un margen de error de +/- 0,2%

LONGITUD TOTAL (m)	6,08

Eje menor Int (m)	1,33
Eje Mayor Int (m)	2,15

	1° COMPARTIMIENTO	2º COMPARTIMIENTO	3º COMPARTIMIENTO	TOTAL
Capacidad en Barriles	29,19	27,07	27,01	83,27
Capacidad en Galones	1226,01	1136,97	1.134,60	3.497,58
Capacidad nominal Gls	1.219,19	1.130,39	1.128,03	3.477,61

MEDICIÓN Y CALCULO SEGÚN API 2554 "MEASUREMENT AND CALIBRATION OF THANK

MARCA: TODO TRAILER DE SANTANDER S.A.S

PROPIETARIO: JOSE ALEXANDER BARRERRA RODRIGUEZ

MATERIAL: ACERO INOX

Se expide en Bucaramanga el 25 de Agosto de 2015

Vigencia de la tabla: Desde 25 de Agosto de 2015 Hasta 23 de Agosto de 2020

Elaborado por:

Seinco S.A.S. INGENIERIA Y CONTROL 900475231-8

Inscripción No 449
División Legal de Hidrocarburos
Ministerio de Minas y Energía

ING. FREDY NELSON MARIN ESTEBAN
T.P. 2063147[illegible]

Telf: 6945409 Cel: 3164740119 / e-mail: fredymarine@hotmail.com

Calle 14 No 34-67 B. Los Pinos, B/manga; Cel: 3164740119; e-mail: [illegible] ; NIT: 900475231-8

Powered by CamScanner

B500

CARGACOL
DEL ORIENTE S.A.S

Seinco s.a.s
Servicio de ingeniería y
Nit 900475231-8

Resol. 20153200400026[illegible] En proceso de acreditación

ONAC

Cod Int: 5213-1696

UVM651

TABLA DE AFORO
TANQUE ELIPSOIDAL HORIZONTAL

Propietario	Jose Alexander Barrera Rodriguez	Localización	Bucaramanga	Contenido	Hidrocarburos	SERVICIO
Fecha	25 de Agosto de 2015				Altura de Ref. 134,5 mm	TRANSPORTE

Alt cm ó mm	CAPACIDAD COMP 1 Gls	COMP 1 Bls	COMP 2 Gls	COMP 2 Bls	COMP 3 Gls	COMP 3 Bls
1	1,53	0,04	1,53	0,03	1,53	0,03
2	4,34	0,10	3,81	0,09	3,82	0,09
3	7,41	0,18	6,59	0,16	6,57	0,16
4	11,29	0,27	10,03	0,24	10,05	0,24
5	15,74	0,37	14,02	0,33	13,94	0,33
6	20,58	0,49	18,34	0,44	18,30	0,44
7	25,78	0,61	23,03	0,55	22,98	0,55
8	31,41	0,75	28,05	0,67	27,99	0,67
9	37,4	0,89	33,38	0,79	33,31	0,79
10	43,77	1,04	38,98	0,93	38,90	0,93
11	50,54	1,19	44,85	1,07	44,76	1,07
12	56,94	1,36	50,97	1,21	50,86	1,21
13	63,58	1,52	57,32	1,36	57,20	1,36
14	71,12	1,70	63,99	1,52	63,76	1,52
15	78,90	1,88	70,97	1,68	70,53	1,68
16	86,89	2,06	77,96	1,85	77,49	1,85
17	94,92	2,25	84,83	2,02	84,05	2,02
18	102,96	2,45	92,59	2,19	92,00	2,19
19	111,23	2,65	99,72	2,37	99,51	2,37
20	119,85	2,85	107,42	2,56	107,19	2,55
21	128,59	3,06	115,28	2,74	115,04	2,74
22	137,49	3,27	123,29	2,94	123,03	2,93
23	146,59	3,49	131,45	3,13	131,18	3,12
24	155,77	3,71	139,75	3,33	139,46	3,32
25	165,23	3,93	148,19	3,53	147,88	3,52
26	174,83	4,16	156,76	3,73	156,43	3,72
27	184,26	4,39	165,45	3,94	165,10	3,93
28	194,02	4,62	174,26	4,15	173,90	4,14
29	203,90	4,85	183,19	4,36	182,81	4,35
30	213,89	5,09	192,24	4,58	191,84	4,57
31	224,00	5,33	201,39	4,79	200,97	4,78
32	234,21	5,58	210,64	5,02	210,20	5,00
33	244,53	5,82	219,99	5,24	219,53	5,23
34	254,95	6,07	229,44	5,46	228,96	5,45
35	265,47	6,32	238,98	5,69	238,48	5,68
36	276,07	6,57	248,61	5,92	248,09	5,91
37	286,76	6,83	258,32	6,15	257,78	6,14
38	297,53	7,08	268,11	6,38	267,55	6,37
39	308,38	7,34	277,98	6,62	277,40	6,60
40	319,30	7,60	287,93	6,86	287,33	6,84
41	330,29	7,86	297,94	7,09	297,32	7,08
42	341,35	8,13	308,01	7,33	307,38	7,32
43	352,47	8,39	318,18	7,58	317,51	7,56
44	363,66	8,66	328,39	7,82	327,70	7,80
45	374,91	8,93	338,66	8,06	337,95	8,05
46	386,20	9,20	348,98	8,31	348,25	8,29
47	397,55	9,47	359,36	8,56	358,61	8,54
48	408,93	9,74	369,79	8,80	369,02	8,79
49	420,37	10,01	380,27	9,05	379,47	9,04
50	431,84	10,28	390,79	9,30	389,97	9,29
51	443,36	10,56	401,35	9,56	400,51	9,54
52	454,91	10,83	411,95	9,81	411,09	9,79
53	466,49	11,11	422,59	10,06	421,71	10,04
54	478,11	11,38	433,26	10,32	432,36	10,29
55	489,75	11,66	443,97	10,57	443,04	10,55
56	501,42	11,94	454,70	10,83	453,75	10,80
57	513,10	12,22	465,46	11,08	464,48	11,06
58	524,79	12,44	476,24	11,34	475,24	11,32
59	536,50	12,77	487,04	11,60	486,02	11,57
60	548,23	13,05	497,86	11,85	496,82	11,83
61	559,96	13,33	508,70	12,11	507,64	12,09
62	571,71	13,61	519,55	12,37	518,47	12,34
63	583,46	13,89	530,42	12,63	529,31	12,60
64	595,21	14,17	541,29	12,89	540,16	12,86
65	606,96	14,45	552,16	13,15	551,01	13,12
66	618,71	14,73	563,05	13,41	561,87	13,38
67	630,44	15,01	573,93	13,66	572,73	13,64
68	642,16	15,29	584,81	13,92	583,59	13,89
69	653,87	15,57	595,69	14,18	594,44	14,15
70	665,57	15,85	606,56	14,44	605,29	14,41
71	677,26	16,13	617,42	14,70	616,13	14,67
72	688,92	16,40	628,27	14,96	626,96	14,93
73	700,57	16,68	639,11	15,22	637,77	15,19
74	712,19	16,96	649,93	15,47	648,57	15,44
75	723,78	17,23	660,73	15,73	659,35	15,70
76	735,34	17,51	671,52	15,99	670,11	15,96
77	746,85	17,78	682,28	16,24	680,85	16,21
78	758,34	18,06	693,01	16,50	691,56	16,47
79	769,79	18,33	703,71	16,76	702,24	16,72
80	781,20	18,60	714,38	17,01	712,89	16,97
81	792,56	18,87	725,02	17,26	723,51	17,23
82	803,88	19,14	735,62	17,51	734,09	17,48
83	815,16	19,41	746,19	17,77	744,63	17,73
84	826,38	19,68	756,71	18,02	755,13	17,98
85	837,54	19,94	767,18	18,27	765,58	18,23
86	848,61	20,21	777,61	18,51	775,99	18,48
87	859,67	20,47	787,99	18,76	786,35	18,72
88	870,64	20,73	798,32	19,01	796,65	18,97
89	881,55	20,99	808,59	19,25	806,90	19,21
90	892,39	21,25	818,80	19,50	817,09	19,45
91	903,17	21,50	828,94	19,74	827,21	19,70
92	913,88	21,76	839,03	19,98	837,28	19,94
93	924,48	22,01	849,04	20,22	847,27	20,17
94	935,01	22,26	858,99	20,45	857,20	20,41
95	945,45	22,51	868,86	20,69	867,05	20,64
96	955,80	22,76	878,65	20,92	876,82	20,88
97	966,06	23,00	888,37	21,15	886,51	21,11
98	976,22	23,24	897,99	21,38	896,12	21,34
99	986,29	23,48	907,53	21,61	905,64	21,56
100	996,25	23,72	916,98	21,83	915,07	21,78
101	1006,11	23,95	926,33	22,06	924,40	22,01
102	1015,86	24,19	935,59	22,28	933,63	22,23
103	1025,49	24,42	944,74	22,49	942,76	22,45
104	1035,00	24,64	953,78	22,71	951,79	22,66
105	1044,37	24,87	962,71	22,92	960,70	22,87
106	1053,62	25,09	971,52	23,13	969,49	23,08
107	1062,74	25,30	980,22	23,34	978,17	23,29
107,1	1063,64	25,32	981,07	23,36	979,17	23,29
107,2	1064,54	25,35	981,93	23,38	978,17	23,29
107,3	1065,43	25,37	982,79	23,40	978,17	23,29
107,4	1066,33	25,39	983,64	23,42	978,17	23,29
107,5	1067,23	25,41	984,50	23,44	978,17	23,29
107,6	1068,13	25,43	985,36	23,46	978,17	23,29
107,7	1069,03	25,45	986,21	23,48	978,17	23,29
107,8	1069,93	25,47	987,07	23,50	978,17	23,29
107,9	1070,83	25,50	987,93	23,52	978,17	23,29
108	1071,72	25,52	988,78	23,54	986,72	23,49
108,1	1072,61	25,54	989,63	23,56	986,72	23,49
108,2	1073,51	25,56	990,47	23,58	986,72	23,49
108,3	1074,38	25,58	991,32	23,60	986,72	23,49
108,4	1075,26	25,60	992,16	23,62	986,72	23,49
108,5	1076,14	25,62	993,00	23,64	986,72	23,49
108,6	1077,01	25,64	993,85	23,66	986,72	23,49
108,7	1077,91	25,66	994,69	23,68	986,72	23,49
108,8	1078,80	25,69	995,53	23,70	986,72	23,49
108,9	1079,68	25,71	996,38	23,72	986,72	23,49

MEDICION Y CALCULO SEGÚN API 2554 "MEASUREMENT AND CALIBRATION OF TANK CARS"

VIGENCIA DE LA TABLA
Desde 25 de Agosto de 2015
Hasta 23 de Agosto de 2020

No valido sin sello seco

Seinco s.a.s
NIT 900475231-8

Inscripción No 449
División Legal de Hidrocarburos
Ministerio de Minas y Energía

Ing. FREDY NELSON MAJON ESTEBAN
T.P. 20631471
Telf: 6945409 Cel: 3164740119 / e-mail: *fredymarine@hotmail.com*

Calle 14 No 34-67 B. Los Pinos, B/manga; Cel: 3164740119; e-mail: ; NIT: 900475231-8

Cel. 3021749648-3143573340
Correo: Pipe10003@hotmail.com– mahillingth2018@hotmail.com

Powered by CamScanner

INSTRACVIAL S.A.S.
INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO COLOMBIA VIAL
CÓDIGO: OP-C 10 VERSIÓN: 02 FECHA: 26/05/2021 NIT 901116138-5
YOPAL (CASANARE) DIR:CLL 47 #4 MANZANA B LOTE 9 ZONA INDUSTRIAL 1
CEL: 313 325 15 79 - 312 366 02 26 E-MAIL: INSTRACVIALSAS@HOTMAIL.COM

INSPECCIÓN APROBADA SI: X NO: __

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 954D28F2

PLACA: UVM-651
PROPIETARIO: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
FECHA DE INSPECCIÓN: 20/01/2023
FECHA DE VENCIMIENTO: 20/01/2024

VERIFICACIÓN TÉCNICA EN JUNTAS SOLDADAS

PUNTOS DE ANCLAJE Y LINEAS DE VIDA

Política de Garantía INSTRACVIAL.

Objeto de la Garantía: se garantiza la calidad e idoneidad de la prestación del servicio de inspección del presente informe, de acuerdo con las exigencias ordinarias, las habituales del mercado y conforme a la orden de servicio solicitada por el cliente, la cual hace parte integral del presente documento. Término de la garantía: el término de garantía por la prestación de servicio recibida es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición del informe de inspección, siempre y cuando se cumplan con las condiciones para hacer efectiva la garantía. vencido dicho término no se recibirá reclamación o solicitud alguna por ningún concepto. condiciones de la Garantía: para hacer Efectiva la garantía se exigirán y evaluarán los siguientes requisitos: 1. reporte de un ingeniero certificado por ACOSEND en la misma especialidad de que trata el servicio objeto de garantía, en el que se especifique el problema o la inconsistencia en la inspección del equipo, con el soporte de las pruebas correspondientes .2. Presentación del equipo objeto de inspección para valoración por parte de INSTRACVIAL. 3. Presentación del presente documento de garantía. 4. Presentación de los anteriores requisitos dentro del término de vigencia de la garantía 5. NO procedencia de ninguna de las causales de exclusión de la garantía que se describen más adelante. INSTRACVIAL analizará el cumplimiento de todos los anteriores requisitos y notificará al Cliente sobre la efectividad o no de la garantía. Exclusiones de la Garantía: la presente garantía NO será válida en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del término de la garantía 2. Fuerza mayor o caso fortuito; 3. El hecho de un tercero; 4. El uso o mantenimiento indebido del Equipo por parte del Cliente o cualquier persona que haya manipulado el equipo, sin importar la relación contractual, laboral o comercial que tenga este último con el titular de la presente garantía. 5. Por el no acatamiento de las recomendaciones entregadas por INSTRACVIAL. 6. Después de inspeccionado el Equipo, el Equipo haya sido objeto de reparación o revisión por terceros ajenos a INSTRACVIAL 7.Después de inspeccionado el Equipo, el Cliente o cualquier persona que haya manipulado el Equipo, incumpla con las especificaciones y advertencias del fabricante o proveedor del Equipo. Cubrimiento de la garantía: efectiva la garantía durante el término de vigencia, el Departamento de Inspección de INSTRACVIAL prestará el servicio de inspección en las condiciones en que fue contratado, realizando los correctivos a que haya lugar, para lo cual expedirá un nuevo certificado de inspección. La presente garantía no cubre ni se hace extensiva a equipos o elementos adicionales que hayan sido reemplazados o que no hayan sido objeto de inspección por INSTRACVIAL. Tampoco se entienden cubiertos servicios adicionales que no hayan sido afectados por la garantía o cualquier otro concepto que no corresponda a los términos y condiciones de la presente Política de Garantía Por la naturaleza del servicio contratado y por la calidad del Cliente como no consumidor final, no procede la aplicación de la Ley 1480 de 2011. De igual forma , el cliente mantendrá indemne por todo concepto a INSTRACVIAL S.A.S., como a sus accionistas, representantes y trabajadores, respecto de perjuicios u obligaciones que se encuentren a su cargo a favor de terceros , como consecuencia directa o indirecta de la conducta culposa del Cliente, su respectivo personal o cualquier persona dependiente o comisionada por este.

Copyright INSTRACVIAL S.A.S. 2019 - Todos los derechos protegidos. Este documento se emite para el Cliente y para su beneficio. Este documento incluido su diseño, contenido y política de garantía se encuentran protegidos por los Derechos de Autor. Para el efecto, se encuentra prohibida su reproducción. circulación, alteración, copia total o parcial del presente documento, como ofrecer o presentar como propia el diseño y los contenidos del presente documento. No incurra en plagio, las infracciones al Derecho de Autor se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal colombiano, Título VIII, Capitulo Único, artículos 270 a 272. Lo anterior no obsta, para que INSTRACVIAL S.A.S. y sus accionistas, inicien las acciones judiciales civiles por los daños patrimoniales y extra patrimoniales causados por violación a sus Derechos de Autor.

INSTRACVIAL S.A.S. INSTRACVIAL ITDH COLOMBIA VIAL

CONTROL CALIDAD

INSTRACVIAL
RICARDO A. REY
ING. CALCULISTA
INSPECTOR NIVEL II
MATRICULA PROFECIONAL
CN270-56438

Powered by CamScanner

INSTRACVIAL S.A.S.
INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO COLOMBIA VIAL
CÓDIGO: OP-C 10 VERSIÓN: 02 FECHA: 26/05/2021 NIT 901116138-5
YOPAL (CASANARE) DIR:CLL 47 #4 MANZANA B LOTE 9 ZONA INDUSTRIAL 1
CEL: 313 325 15 79 - 312 366 02 26 E-MAIL: INSTRACVIALSAS@HOTMAIL.COM

INSPECCIÓN APROBADA SI: X NO: __

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 954D28F2

VERIFICACIÓN TÉCNICA EN JUNTAS SOLDADAS

PUNTOS DE ANCLAJE Y LINEAS DE VIDA

PLACA: UVM-651
PROPIETARIO: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
FECHA DE INSPECCIÓN: 20/01/2023
FECHA DE VENCIMIENTO: 20/01/2024

COMPONENTE

NORMA APLICABLE: ASMT-E 797 PROCEDIMIENTO: INTERNO DE INSTRACVIAL SAS EN PINS-PPM-004-V0

INSPECTOR NIVEL 2: JHONATAN CACERES PRADO CLIENTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

FECHA DE INSPECCCION: 20/01/2023 FECHA DE EXPIRACIÓN: 20/01/2024 LUGAR DE INSPECCION: YOPAL-CASANARE

VARIABLES
Inspección visual detallada: SI X NO
Equipo: JUNTAS SOLDADAS, SISTEMA DE GUAYAS
PUNTO DE ANCLAJE LINEA DE VIDA
Unidades en metros lineales de juntas inspeccionadas:
2 Mt
ESPECIFICACIONES DEL ENSAYO PM-MT
Equipo: YOKE MAGNÉTICO MAGNAFLUX
SERIE N°: 1776 MODELO: Y-7
Corriente: AC
Medio indicador:

PIE INDICADOR DE CAMPO MAGNETICO
Baño preparado en spray lote: BC#: 7531M16 00993
Modo de operación: Continuo
Iluminación: Lampara UV SN: 1995214
Valor lampara: 2500 µw/cm2
Indicador de campo: Piegaguen SN: 072415-06
ESPECIFICACIONES DEL ENSAYO VISUAL EV-VT
Medidor de luz SN: 012610593
Valorambiente: 26 Fc

Fc tipo de inspección visual: INSPECCION VISUAL DETALLADA
Instrumentos inspección visual: MAGNIFICADOR (LUPA 10X)

Lampara encandesente	OK
Linterna	OK
Lampara fluoresente	OK
Galga	N/A
Pie de Rey	N/A

ITEM	DESCRIPCION	CRITERIOS DE ACEPTACION Y RECHAZO SEGÚN PROCEDIMIENTOS INTERNOS				
		Fisuras	Discontinuidades	Deformaciones	Corroido	
1	INSPECCIÓN VISUAL DETALLADA	NO	NO	NO	NO	SE ENCONTRARON DISCONTINUIDADES RELEVANTES: NO SE ENCONTRARON DISCONTINUIDADES RELEVANTES SEGÚN CRITERIOS DE ACEPTACION Y RECHAZO EVIDENCIADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA COMPAÑÍA. BASADO EN LAS NORMAS ASTM E709, AWS D1.1. SI___NO _X_ N/A___
2	INSPECCIÓN POR PARTÍCULAS MAGNÉTICAS	N/A	N/A	N/A	N/A	SE ENCONTRARON DISCONTINUIDADES RELEVANTES: NO SE ENCONTRARON DISCONTINUIDADES RELEVANTES SEGÚN CRITERIOS DE ACEPTACION Y RECHAZO EVIDENCIADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA COMPAÑÍA. BASADO EN LAS NORMAS ASTM E709, AWS D1.1. SI___NO ___ N/A_X_

INSTRACVIAL S.A.S. INSTRACVIAL N/A ITDH COLOMBIA VIAL

Powered by CamScanner

803

INSPECCIÓN APROBADA SI: X NO: __

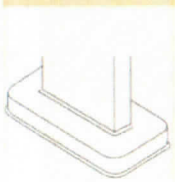
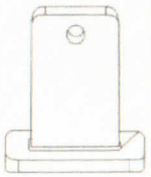
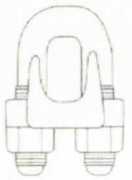
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 954D28F2

VERIFICACIÓN TÉCNICA EN JUNTAS SOLDADAS
PUNTOS DE ANCLAJE Y LINEAS DE VIDA

Serial precinto Linea 1: 812 Serial precinto Linea 2: 2908

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ENSAYOS "END" DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS USADOS EN LA SIMULACION:

PLACA: UVM-651 **PROPIETARIO:** BANCO DE OCCIDENTE S.A. **FECHA DE INSPECCIÓN:** 20/01/2023 **FECHA DE VENCIMENTO:** 20/01/2024

	PLACA BASE	SOPORTE PRICIPAL	GUARDA CABO	PERRO O GRAPA	GUAYA	ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	Nombre de documento y referencia		Tratado como
						Todos los materiales y equipos que compongan la linea de vidad deberan tener inspeccion por Particulas Magneticas avaladas por inspector ACOSEND Cetificado	Placa base-1solid1	Propiedades volumétricas Masa: 0.497893 Kg Volumen: 6.34258e-005 M^3 Densidad: 7850 Kg/m^3 Peso: 4.87935 N	Sólido
Los siguientes materiales deben ser usados en la fabricación del ala línea de vida a fin de dar confiabilidad y cumplimiento al análisis estático de resistencia de materiales	Lamina en hr estructural A36 con 1/2" de espesor de 100*60 mm en las cuatro esquinas.	Lamina en hr estructural con 1/2" de espesor de 70*50 mm en las cuatro esquinas.	Guarda cabo en acero inoxidable de 3/8" con certificado del proveedor	Grapa de 3/8" con certificando de calidad	Guaya de 3/8" en acero INOX con certificado de calidad del proveedor para soportar 3000 N.	El inspector deberá poseer certificación nivel 2 vigente.	Placa base-1solid1	Propiedades volumétricas Masa: 0.616155 Kg Volumen: 7.84911e-005 M^3 Densidad: 7850 Kg/m^3 Peso: 6.03832 N	Sólido

El presente estudio de simulación muestra el comportamiento y la Resistencia del material del elemento más esforzado en la linea de Vida vertical "Soporte superior", el proceso de diseño tiene en cuenta el criterio de cargas segun la resolucion 1409 del 2012, asumiendo una carga de diseño de 5.000 Lbs (2272Kg) para todo elemento que componga la linea de vida. La simulacion se basa en un analisis de elementos finitos en donde se pretende analizar la Resistencia en cada punto del material (Von Misses), su deformación unitaria y su desplazamiento estático; a fin de crear una base de cálculo sólida que permita asegurar el factor de seguridad mayor a 2 que garantice su diseño.

El análisis estático y de resistencia de materiales se hace bajo la suposición válida (previa simulación) que el punto que mayores esfuerzos presentará es el soporte superior de la línea de vida que va soldado a la placa del tanque pues es donde recae la fuerza de impacto en el momento de accionar el sistema; por tanto se analizan el punto donde se recibe la fuerza, los puntos de anclaje y las soldaduras entre el soporte superior y la placa base, de los materiales de elementos exigidos a esfuerzos, deformaciones, y es el fundamento teórico de la base de cálculo y diseño de la línea de vida horizontal, por lo que éste garantiza su correcto diseño, seguridad y fabricación.

CONTROL CALIDAD

INSTRACVIAL S.A.S. INSTRACVIAL ITDH COLOMBIA VIAL

RICARDO A. REY
ING. CALCULISTA
INSPECTOR NIVEL II
MATRICULA PROFECIONAL
CN270-56438

Powered by CamScanner

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 954D28F2

PLACA: UVM-651

PROPIETARIO: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

FECHA DE INSPECCIÓN: 20/01/2023

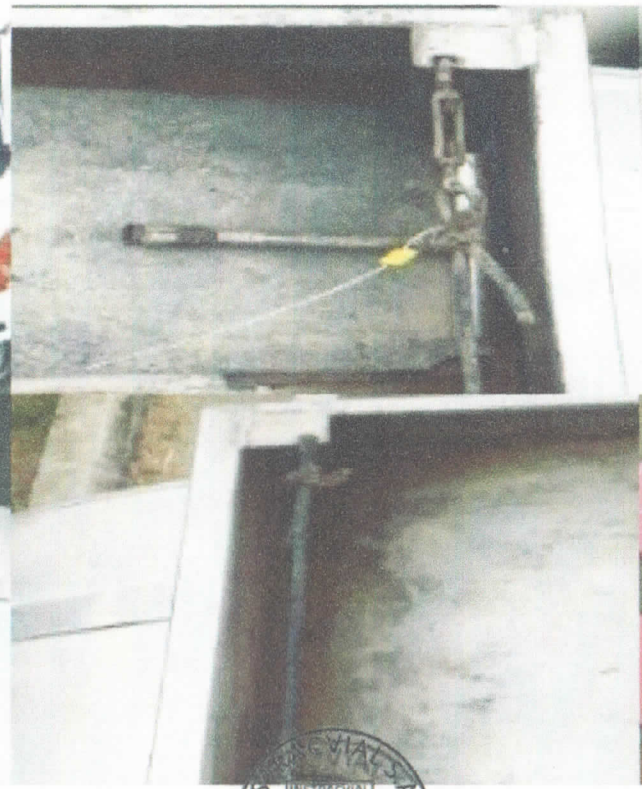
FECHA DE VENCIMIENTO: 20/01/2024

VERIFICACIÓN TÉCNICA EN JUNTAS SOLDADAS

PUNTOS DE ANCLAJE Y LINEAS DE VIDA

REGISTRO FOTOGRAFICO







CONTROL CALIDAD

INSTRACVIAL S.A.S. ITDH COLOMBIA VIAL

RICARDO A. REY
ING. CALCULISTA
INSPECTOR AVALADO
MATRICULA PROFECIONAL
CN270-56438

Powered by CamScanner

PLACA: UVM-651

PROPIETARIO: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

FECHA DE INSPECCIÓN: 20/01/2023

FECHA DE VENCIMIENTO: 20/01/2024

VERIFICACIÓN TÉCNICA EN JUNTAS SOLDADAS

ARNÉS Y ESLINGA

Política de Garantía INSTRACVIAL.

Objeto de la Garantía: se garantiza la calidad e idoneidad de la prestación del servicio de inspección del presente informe, de acuerdo con las exigencias ordinarias, las habituales del mercado y conforme a la orden de servicio solicitada por el cliente, la cual hace parte integral del presente documento. Término de la garantía: el término de garantía por la prestación de servicio recibida es de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición del informe de inspección, siempre y cuando se cumplan con las condiciones para hacer efectiva la garantía. vencido dicho término no se recibirá reclamación o solicitud alguna por ningún concepto. condiciones de la Garantía: para hacer Efectiva la garantía se exigirán y evaluarán los siguientes requisitos: 1. reporte de un ingeniero certificado por ACOSEND en la misma especialidad de que trata el servicio objeto de garantía, en el que se especifique el problema o la inconsistencia en la inspección del equipo, con el soporte de las pruebas correspondientes .2. Presentación del equipo objeto de inspección para valoración por parte de INSTRACVIAL. 3. Presentación del presente documento de garantía. 4. Presentación de los anteriores requisitos dentro del término de vigencia de la garantía 5. NO procedencia de ninguna de las causales de exclusión de la garantía que se describen más adelante. INSTRACVIAL analizará el cumplimiento de todos los anteriores requisitos y notificará al Cliente sobre la efectividad o no de la garantía. Exclusiones de la Garantía: la presente garantía NO será válida en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del término de la garantía 2. Fuerza mayor o caso fortuito; 3. El hecho de un tercero; 4. El uso o mantenimiento indebido del Equipo por parte del Cliente o cualquier persona que haya manipulado el equipo, sin importar la relación contractual, laboral o comercial que tenga este último con el titular de la presente garantía. 5. Por el no acatamiento de las recomendaciones entregadas por INSTRACVIAL. 6. Después de inspeccionado el Equipo, el Equipo haya sido objeto de reparación o revisión por terceros ajenos a INSTRACVIAL 7.Después de inspeccionado el Equipo, el Cliente o cualquier persona que haya manipulado el Equipo, incumpla con las especificaciones y advertencias del fabricante o proveedor del Equipo. Cubrimiento de la garantía: efectiva la garantía durante el término de vigencia, el Departamento de Inspección de INSTRACVIAL prestará el servicio de inspección en las condiciones en que fue contratado, realizando los correctivos a que haya lugar, para lo cual expedirá un nuevo certificado de inspección. La presente garantía no cubre ni se hace extensiva a equipos o elementos adicionales que hayan sido reemplazados o que no hayan sido objeto de inspección por INSTRACVIAL. Tampoco se entienden cubiertos servicios adicionales que no hayan sido afectados por la garantía o cualquier otro concepto que no corresponda a los términos y condiciones de la presente Política de Garantía Por la naturaleza del servicio contratado y por la calidad del Cliente como no consumidor final, no procede la aplicación de la Ley 1480 de 2011. De igual forma , el cliente mantendrá indemne por todo concepto a INSTRACVIAL S.A.S., como a sus accionistas, representantes y trabajadores, respecto de perjuicios u obligaciones que se encuentren a su cargo a favor de terceros , como consecuencia directa o indirecta de la conducta culposa del Cliente, su respectivo personal o cualquier persona dependiente o comisionada por este.

Copyright INSTRACVIAL S.A.S. 2019 - Todos los derechos protegidos. Este documento se emite para el Cliente y para su beneficio. Este documento incluido su diseño, contenido y política de garantía se encuentran protegidos por los Derechos de Autor. Para el efecto, se encuentra prohibida su reproducción. circulación, alteración, copia total o parcial del presente documento, como ofrecer o presentar como propia el diseño y los contenidos del presente documento. No incurra en plagio, las infracciones al Derecho de Autor se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal colombiano, Título VIII, Capitulo Único, artículos 270 a 272. Lo anterior no obsta, para que INSTRACVIAL S.A.S. y sus accionistas, inicien las acciones judiciales civiles por los daños patrimoniales y extra patrimoniales causados por violación a sus Derechos de Autor.

INSTRACVIAL S.A.S. ITDH COLOMBIA VIAL

CONTROL CALIDAD

INSPECTOR TÉCNICO

Jonathan Cáceres
NIT: 901116138-5

Powered by CamScanner

INSTRACVIAL S.A.S.

INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO COLOMBIA VIAL

CÓDIGO: OP-C 01 VERSIÓN: 02 FECHA: 25/05/2021 NIT 901116138-5
YOPAL (CASANARE) DIR:CLL 47 #4 MANZANA B LOTE 9 ZONA INDUSTRIAL 1
CEL: 313 325 15 79 - 312 366 02 26 E-MAIL: INSTRACVIALSAS@HOTMAIL.COM

INSPECCIÓN APROBADA SI: X NO: __

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C19254A6

ARNÉS Y ESLINGA

TIPO DE INSPECCIÓN INSPECCIÓN POR PARTÍCULAS MAGNÉTICAS

EQUIPO: ARNES Y ESLINGA COMPONENTE: REATA Y GANCHO
SERIE NUMERO ESLINGA: 372019080048
FECHA DE FABRICACIÓN DE ESLINGA:
SERIE NUMERO ARNÉS: 410021120176
FECHA FABRICACIÓN DE ARNÉS: DICIEMBRE DE 2021
MARCA ESLINGA: LINK TECH
MARCA ARNÉS: LINK TECH
COLOR ESLINGA: AMARILLA
COLOR ARNÉS: AMARILLO-NEGRO
INSPECCIÓN POR PARTÍCULAS MAGNÉTICAS : SI: NO: X
INSPECCIÓN VISUAL DETALLADA: SI: XNO:
MATERIAL: 100% POLLIESTER
PLACA: UVM-651 LOTE:212

ESPECIFICACIONES DEL ENSAYO PM-MT
Equipo: YOKE MAGNÉTICO MAGNAFLUX
SERIEN°: 1776 MODELO: Y-7
Corriente: AC
Medio indicador:
PIE INDICADOR DE CAMPO MAGNÉTICO
Baño preparado en spray lote: BC#: 7531M1600993
Modo de operación: Continuo
Iluminación: Lampara UV SN: 1995214 MODELO: DSE-100X
Valor lampara: 2500 w/cm2
Indicador de campo: Piegaguen SN: 072415-06

NORMAS Y/O DOCUMENTOS APLICABLES Serial precinto Arnés:002630 Serial precinto Eslinga:002608

NORMA APLICABLE: ASMT-E 709-15 **PROCEDIMIENTO:** INTERNO INS-PEV-006-VO

INSPECTOR NIVEL 2: JONATHAN CACERES PRADO **CLIENTE:** BANCO DE OCCIDENTE S.A.

FECHA DE INSPECCIÓN: 20/01/2023 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 20/01/2024 **LUGAR DE INSPECCIÓN:** YOPAL-CASANARE

ESPECIFICACIONES DEL ENSAYO EV-VT

Medidor de luz SN: 012610593

Valor ambiente: 26Fc

Fc tipo de inspección visual: INSPECCIÓN VISUAL DETALLADA

Instrumentos inspección visual: MAGNIFICADOR (LUPA 10X)

Lampara encandesente	OK
Linterna	OK
Lampara fluoresente	OK
Galga	N/A
Pie de Rey	N/A

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN CON PARTÍCULAS MAGNÉTICAS: NO SE ENCONTRARON DISCONTINUIDADES RELEVANTES SEGÚN CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO EVIDENCIADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA COMPAÑÍA, BASADOS EN LAS NORMAS ASTM E709, AWS D1.1. NO ___

INSTRACVIAL S.A.S. ITDH COLOMBIA VIAL

CONTROL CALIDAD

INSPECTOR NIVEL 2
Jonathan Cáceres
NIT: 901116138-5

Powered by CamScanner

INSTRACVIAL S.A.S.

INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO COLOMBIA VIAL

CÓDIGO: OP-C 01 **VERSIÓN:** 02 **FECHA:** 25/05/2021 **NIT** 901116138-5

YOPAL (CASANARE) **DIR:CLL 47 #4 MANZANA B LOTE 9 ZONA INDUSTRIAL 1**

CEL: 313 325 15 79 - 312 366 02 26 **E-MAIL:** INSTRACVIALSAS@HOTMAIL.COM

INSPECCIÓN APROBADA SI: X NO: __

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C19254A6

ARNÉS Y ESLINGA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 20/01/2023 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 20/01/2024 **INSPECCIÓN VISUAL** **Serial precinto Arnes:** 002630 **Serial precinto Eslinga:** 002608

ELEMENTO	EVALUAR AUSENCIA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES	ESTADO PRE. USO	ESTADO POST. USO	OBSERVACIONES
ARNÉS	**TEJIDO O CORREA**			
	FIBRAS EXTERNAS CORTADAS, DESGASTADAS, DESGARRADAS, FISURAS "Sujetar la correa con las manos separadas entre 15 y 20 centímetros. Curvar la cinta formando una U invertida. La tensión superficial resultante permite que las fibras dañadas o los Cortes sean visibles con mayor facilidad. Verificar al tacto condición de las fibras. Continuar procedimiento a lo largo de la correa."			SE ENCONTRARON DISCONTINUIDADES RELEVANTES: SI:___ NO:_X_
	ESTIRAMIENTO EXCESIVO (ELONGACIÓN DE LA RIATA)			SE ENCONTRARON DISCONTINUIDADES RELEVANTES: SI:___ NO:_X_
	DETERIORO GENERAL			
	CORROSIÓN O DESGASTE POR EXPOSICIÓN A ÁCIDOS O PRODUCTOS QUÍMICOS			SE ENCONTRARON DISCONTINUIDADES RELEVANTES: SI:___ NO:_X_
	QUEMADURAS O FIBRAS DERRETIDAS			
	PUNTOS O ÁREAS DURAS O BRILLANTES INDICAN DAÑO POR EXPOSICIÓN AL CALOR O A RADIACIÓN UV.			
	DECOLORACIÓN DEL MATERIAL			
	PRESENCIA DE MOHO			SE ENCONTRARON DISCONTINUIDADES RELEVANTES: SI:___ NO:_X_
	COSTURAS			
	CORTADURAS, DESHILACHAMIENTO, QUEMADURAS,			SE ENCONTRARON DISCONTINUIDADES RELEVANTES: SI:___ NO:_X_
	EXPOSICIÓN A PRODUCTOS QUÍMICOS			
	ARGOLLAS EN "D", ANILLOS, HEBILLAS Y REMACHES			
	DEFORMACIONES (DOBLADURAS, GRIETAS, ABOLLADURAS)			
	PRESENTA DESGASTE			SE ENCONTRARON DISCONTINUIDADES RELEVANTES: SI:___ NO:_X_
	CORROSIÓN U OXIDACIÓN			
	CUENTA CON LA ETIQUETA DE CERTIFICACIÓN			SE ENCONTRARON DISCONTINUIDADES RELEVANTES: SI:___ NO:_X_
ACCESORIOS	**TIE OFF (ADAPTADOR PORTATIL)**			
	FIBRAS EXTERNAS CORTADAS, DESGASTADAS, DESGARRADAS			SE ENCONTRARON DISCONTINUIDADES RELEVANTES: SI:___ NO:_X_
	ESTIRAMIENTO EXCESIVO			
	PIEZAS FALTANTES			SE ENCONTRARON DISCONTINUIDADES RELEVANTES: SI:___ NO:_X_
	QUEMADURAS O FIBRAS DERRETIDAS			
	PRESENCIA DE MOHO Y/O CORROSIÓN EN PARTES METÁLICAS			SE ENCONTRARON DISCONTINUIDADES RELEVANTES: SI:___ NO:_X_
	CUENTA CON LA ETIQUETA DE CERTIFICACIÓN			
MOSQUETONES Y GANCHOS	DEFORMACIONES (DOBLADURAS, GRIETAS, ABOLLADURAS)	**MOSQUETONES**		**GANCHOS**
	BLOQUEO (AJUSTE EXCESIVO) DE LOS MOSQUETONES EN CIERRES DE SEGURIDAD			
	RESORTES (DETECTAR FALLAS)	SE ENCONTRARON DISCONTINUIDADES RELEVANTES: SI:___ NO:_X_		SE ENCONTRARON DISCONTINUIDADES RELEVANTES: SI:___ NO:_X_

INSTRACVIAL S.A.S. ITDH COLOMBIA VIAL

Powered by CamScanner

INSPECCIÓN APROBADA SI: X NO: __

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C19254A6

ARNÉS Y ESLINGA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 20/01/2023 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 20/01/2024 **INSPECCIÓN VISUAL** **Serial precinto Arnes:** 002630 **Serial precinto Eslinga:** 002608

ELEMENTO	EVALUAR AUSENCIA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES	ESTADO PRE. USO	ESTADO POST. USO	OBSERVACIONES
		MOSQUETONES		GANCHOS
	FRENO (HACER PRUEBA)	NO		
	DETERIORO GENERAL	NO		
	CORROSIÓN	NO		
	PRESENCIA DE MOHO	NO		

ELEMENTO	PUNTOS A INSPECCIONAR	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO	ESLINGA EN Y	ESLINGA CON ARRESTADOR DE CAÍDA
ESLINGAS	FIBRAS EXTERNAS CORTADAS, DESGASTADAS, DESGARRADAS		NO	
	AJUSTE DE LOS MOSQUETONES EN CIERRES DE SEGURIDAD		NO	
	ESTIRAMIENTO EXCESIVO		NO	
	DEFORMACIONES (DOBLADURAS, ABOLLADURAS)		NO	
	QUEMADURAS O FIBRAS DERRETIDAS		NO	
	CORROSIÓN EN PARTES METÁLICAS		NO	
	PRESENCIA DE MOHO		NO	
	PRESENCIA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS EN PARTES METÁLICAS Y EN LAS REATAS		NO	
	CUENTA CON LA ETIQUETA DE CERTIFICACIÓN		SI	

CONTROL CALIDAD

INSTRACVIAL S.A.S. ITDH COLOMBIA VIAL

INSPECTOR DE SEGURIDAD
Jonathan Cáceres
NIT: 901116138-5

Powered by CamScanner

INSTRACVIAL S.A.S.
INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO COLOMBIA VIAL
CÓDIGO: OP-C 01 VERSIÓN: 02 FECHA: 25/05/2021 NIT 901116138-5
YOPAL (CASANARE) DIR:CLL 47 #4 MANZANA B LOTE 9 ZONA INDUSTRIAL 1
CEL: 313 325 15 79 - 312 366 02 26 E-MAIL: INSTRACVIALSAS@HOTMAIL.COM

INSPECCIÓN APROBADA SI: X NO: __

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: C19254A6

VERIFICACIÓN TÉCNICA EN JUNTAS SOLDADAS

ARNÉS Y ESLINGA

PLACA: UVM-651
PROPIETARIO: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
FECHA DE INSPECCIÓN: 20/01/2023
FECHA DE VENCIMIENTO: 20/01/2024

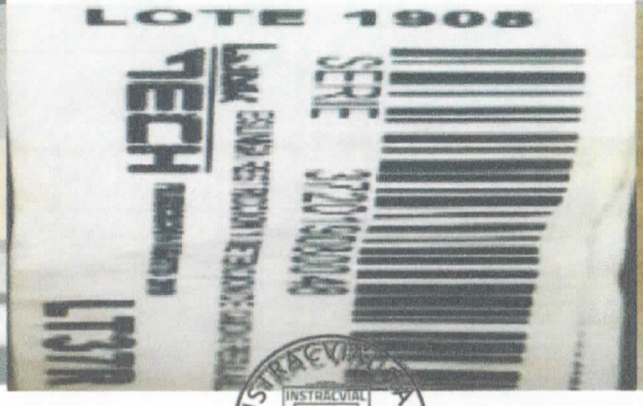
REGISTRO FOTOGRAFICO













CONTROL CALIDAD

INSPECTOR(A) TÉCNICO(A)
Jonathan Cáceres
NIT: 901116138-5

Powered by CamScanner

CONSORCIO FENIX

ANEXO 17. INSPECCIÓN PREOPERACIONAL VIBROCOMPACTADOR

gerencia@camelingenieria.com
3106965106 o 3184732061
Carrera 5 No 24-50 Yopal, Casanare

8511

CONSORCIO FENIX	INSPECCIÓN PREOPERACIONAL VIBROCOMPACTADOR	CÓDIGO	MTO-FTO-033
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	09/01/2015

EMPRESA: Fenix
PROYECTO: Mantenimiento Copa Rodadora
INSPECCIONADO POR: Edgar Pinzon
SEMANA: DIA 22 MES 01 AÑO 2024 AL DIA 27 MES 07 AÑO 2024

MODELO: 2012
MARCA: Volvo
PROPIETARIO: Comel

ÍTEM	LUN.		MAR.		MIER.		JUEV.		VIER.		SAB.		DOM.	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
LUCES														
* **De trabajo delanteras** (Trabajo nocturno)	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
* **De trabajo traseras** (Trabajo nocturno)	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
CABINA														
*Cabina antivuelo (R.O.P.S)	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
* **Cinturón de seguridad**	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Extintor de incendios ABC 20 Lbs.	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Botiquin	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
ambiental	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Asiento	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Mandos de avance	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
* **Indicadores (hidráulicos**-refrigerantes-horometro-corriente-aceite motor-combustible)	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Control ingreso humo (tubo de escape)	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
* **Alarma de retroceso**	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Pito	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Escaleras y apoyos de acceso libre de obstaculos. liquidos y/o aceites - sustancias deslizantes.	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
* **Espejo retrovisor central (convexo)**	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Estado de pedales	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Estado de mandos manuales	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
ESTADO MECÁNICO														
Control de fugas hidráulicas	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
* **Estado de cilindro (amortiguadores)**	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Llantas en buen estado	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
os de lubricación	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Mecanismo de viraje	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
* **Dirección (terminales, bomba hidráulica)**	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
* **Mando de estacionamiento (emergencia)**	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
* **Motor**	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Pasadores y tornillos en buen estado	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Bateria y cables	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
* **Freno de servicio**	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
* **Resguardos**	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Anclajes de contrapeso														
FIRMA DEL OPERADOR	Edgar P		Edgar P.		Edgar P		Edgar P		Edgar P.		Edgar P			
Vo.Bo SUPERVISOR HSEQ														

* PUNTO CRITICO QUE INHABILITA LA MAQUINA PARA OPERAR

Fuera de servicio: SI ☐ NO ☐ Resp. de correccion _____

OBSERVACIONES:

FIRMA SUPERVISOR HSEQ

Edgar Pinzon
FIRMA DEL OPERADOR

VoBo. Realización de la corrección:

8512

CONSORCIO FENIX

INSPECCIÓN PREOPERACIONAL VIBROCOMPACTADOR

CÓDIGO	MTO-FTO-033
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	09/01/2015

EMPRESA: Fenix
PROYECTO: Mantenimiento carter
INSPECCIONADO POR: Edgar P
SEMANA: DIA 15 MES 01 AÑO 2024 AL DIA 20 MES 01 AÑO 2024

MODELO: 2012
MARCA: Volvo
PROPIETARIO: CAMEL

ÍTEM	LUN.		MAR.		MIER.		JUEV.		VIER.		SAB.		DOM.	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
LUCES														
* **De trabajo delanteras (Trabajo nocturno)**	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
* **De trabajo traseras (Trabajo nocturno)**	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
CABINA														
***Cabina antivuelo (R.O.P.S)**	✓		✓	✓	✓		✓		✓		✓			
* **Cinturón de seguridad**	✓		✓		✓		✓		✓					
Extintor de incendios ABC 20 Lbs.	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Botiquin	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
ambiental	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Asiento	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Mandos de avance	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
* **Indicadores (hidráulicos**-refrigerantes-'horometro-corriente-aceite motor-combustible)	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Control ingreso humo (tubo de escape)	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
* **Alarma de retroceso**	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Pito	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Escaleras y apoyos de acceso libre de obstaculos. liquidos y/o aceites - sustancias deslizantes.	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
* **Espejo retrovisor central (convexo)**	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Estado de pedales	NA				✓		✓		✓					
Estado de mandos manuales	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
ESTADO MECÁNICO														
Control de fugas hidráulicas	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
* **Estado de cilindro (amortiguadores)**	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Llantas en buen estado	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
ntos de lubricación	NA						✓				✓			
Mecanismo de viraje	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
* **Dirección (terminales, bomba hidráulica)**	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
* **Mando de estacionamiento (emergencia)**	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
* **Motor**	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Pasadores y tornillos en buen estado	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Bateria y cables	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
* **Freno de servicio**	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
* **Resguardos**	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Anclajes de contrapeso	✓		✓		✓		✓		✓		✓			
FIRMA DEL OPERADOR	Edgar P		Edgar P		Edgar P		Edgar P		Edgar P		Edgar P			
Vo.Bo SUPERVISOR HSEQ														

* PUNTO CRITICO QUE INHABILITA LA MAQUINA PARA OPERAR

Fuera de servicio: SI ☐ NO ☐ Resp. de correccion _____

OBSERVACIONES:

FIRMA SUPERVISOR HSEQ

Edgar P
FIRMA DEL OPERADOR

VoBo. Realización de la corrección:

8513

CONSORCIO FENIX

INSPECCIÓN PREOPERACIONAL VIBROCOMPACTADOR

CÓDIGO	MTO-FTO-033
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	9/01/2015

EMPRESA: Feniy

PROYECTO: Mantenimiento capa Rodadura

INSPECCIONADO POR: Edgar Pinzon

SEMANA: DIA 9 MES 01 AÑO 2024 AL DIA 12 MES 01 AÑO 2024

MODELO: 2012

MARCA: Volvo

PROPIETARIO: CAMEC

ÍTEM	LUN.		MAR.		MIER.		JUEV.		VIER.		SAB.		DOM.	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
LUCES														
* **De trabajo delanteras (Trabajo nocturno)**			✓		✓		✓		✓		✓			
* **De trabajo traseras (Trabajo nocturno)**			✓		✓		✓		✓		✓			
CABINA														
***Cabina antivuelo (R.O.P.S)**			✓		✓		✓		✓		✓			
* **Cinturón de seguridad**			✓		✓		✓		✓		✓			
Extintor de incendios ABC 20 Lbs.			✓		✓		✓		✓		✓			
Botiquin			✓		✓		✓		✓		✓			
Kit ambiental			✓		✓		✓		✓		✓			
Asiento			✓		✓		✓		✓		✓			
Mandos de avance			✓		✓		✓		✓		✓			
Indicadores (hidráulicos-refrigerantes-'horometro-corriente-aceite motor-combustible)			✓		✓		✓		✓		✓			
Control ingreso humo (tubo de escape)			✓		✓		✓		✓		✓			
* **Alarma de retroceso**			✓		✓		✓		✓		✓			
Pito			✓		✓		✓		✓		✓			
Escaleras y apoyos de acceso libre de obstaculos, liquidos y/o aceites - sustancias deslizantes.			✓		✓		✓		✓		✓			
* **Espejo retrovisor central (convexo)**			✓		✓		✓		✓		✓			
Estado de pedales	✓		✓		✓			✓	✓		✓			
Estado de mandos manuales			✓		✓		✓		✓		✓			
ESTADO MECÁNICO														
Control de fugas hidráulicas			✓		✓		✓		✓		✓			
* **Estado de cilindro (amortiguadores)**			✓		✓		✓		✓		✓			
Llantas en buen estado			✓		✓		✓		✓		✓			
Puntos de lubricación	✓		✓		✓	✓				✓				
Mecanismo de viraje			✓		✓		✓		✓		✓			
* **Dirección (terminales, bomba hidráulica)**			✓		✓		✓		✓		✓			
Mando de estacionamiento (emergencia)			✓		✓		✓		✓		✓			
Motor			✓		✓		✓		✓		✓			
Pasadores y tornillos en buen estado			✓		✓		✓		✓		✓			
Bateria y cables			✓		✓		✓		✓		✓			
* **Freno de servicio**			✓		✓		✓		✓		✓			
* **Resguardos**			✓		✓		✓		✓		✓			
Anclajes de contrapeso														
FIRMA DEL OPERADOR			Edgar P		Edgar P		Edgar P		Edgar P		Edgar P			
Vo.Bo SUPERVISOR HSEQ														

* **PUNTO CRITICO QUE INHABILITA LA MAQUINA PARA OPERAR**

Fuera de servicio: SI ☐ NO ☐ Resp. de correccion _____

OBSERVACIONES:

FIRMA SUPERVISOR HSEQ

Edgar P

FIRMA DEL OPERADOR

VoBo. Realización de la corrección:

NOTA IMPORTANTE: La inspección preoperacional debe realizarla UNICAMENTE el OPERADOR de la máquina.

8514

INSPECCIÓN PREOPERACIONAL VIBROCOMPACTADOR

CÓDIGO	MTO-FTO-033
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	09/01/2015

EMPRESA: Consorcio Fenix
PROYECTO: Mantenimiento capa R.
INSPECCIONADO POR: Edgar Pinzon
SEMANA: DIA 3 MES 01 AÑO 2024 AL DIA 06 MES 01 AÑO 2024

MODELO: 2012
MARCA: VOLVO
PROPIETARIO: CAMEL

ÍTEM	LUN.		MAR.		MIER.		JUEV.		VIER.		SAB.		DOM.	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
LUCES														
* **De trabajo delanteras (Trabajo nocturno)**					✓		✓		✓		✓			
* **De trabajo traseras (Trabajo nocturno)**					✓		✓		✓		✓			
CABINA														
***Cabina antivuelo (R.O.P.S)**					✓		✓		✓		✓			
* **Cinturón de seguridad**					✓		✓		✓		✓			
Extintor de incendios ABC 20 Lbs					✓		✓		✓		✓			
Botiquin					✓		✓		✓		✓			
Kit ambiental					✓		✓		✓		✓			
iento					✓		✓		✓		✓			
Mandos de avance					✓		✓		✓		✓			
* **Indicadores (hidráulicos**-refrigerantes-'horometro-corriente-aceite motor-combustible)					✓		✓		✓		✓			
Control ingreso humo (tubo de escape)					✓		✓		✓		✓			
* **Alarma de retroceso**					✓		✓		✓		✓			
Pito					✓		✓		✓		✓			
Escaleras y apoyos de acceso libre de obstaculos, liquidos y/o aceites - sustancias deslizantes.					✓		✓		✓		✓			
* **Espejo retrovisor central (convexo)**					✓		✓		✓		✓			
Estado de pedales	—		NA		—		NA		—		✓			
Estado de mandos manuales					✓		✓		✓		✓			
ESTADO MECÁNICO														
Control de fugas hidráulicas					✓		✓		✓		✓			
* **Estado de cilindro (amortiguadores)**					✓		✓		✓		✓			
Llantas en buen estado					✓		✓		✓		✓			
Puntos de lubricación	—		NA		—		NA							
ecanismo de viraje					✓		✓		✓		✓			
* **Dirección (terminales, bomba hidráulica)**					✓		✓		✓		✓			
* **Mando de estacionamiento (emergencia)**					✓		✓		✓		✓			
* **Motor**					✓		✓		✓		✓			
Pasadores y tornillos en buen estado					✓		✓		✓		✓			
Bateria y cables					✓		✓		✓		✓			
* **Freno de servicio**					✓		✓		✓		✓			
* **Resguardos**					✓		✓		✓		✓			
Anclajes de contrapeso					✓		✓		✓		✓			
FIRMA DEL OPERADOR					Edgar P		Edgar P.		Edgar P		Edgar P			
Vo.Bo SUPERVISOR HSEQ														

* PUNTO CRITICO QUE INHABILITA LA MAQUINA PARA OPERAR

Fuera de servicio: SI ☐ NO ☐ Resp. de correccion _____

OBSERVACIONES:

FIRMA SUPERVISOR HSEQ

Edgar P
FIRMA DEL OPERADOR

VoBo. Realización de la corrección:

CONSORCIO FENIX

ANEXO 18. INSPECCIÓN PREOPERACIONAL MINICARGADOR

gerencia@camelingenieria.com
3106965106 o
3184732061
Carrera 5 No 24-50
Yopal, Casanare

8516

CONSORCIO FENIX

INSPECCIÓN PREOPERACIONAL DE MINI CARGADOR

CODIGO	MTO-FTO-034
VERSIÓN	2
FECHA DE APROBACIÓN	14/05/2013

EMPRESA: Consorcio fenix

PROYECTO: Mantenimiento capa rodadura

INSPECCIONADO POR: Carlos Adame

LOCALIZACIÓN: Base -

SEMANA DEL 29 DE 01 DE 2024 AL 3 DE 02 DE 2024

PLACAS No.: 236

MODELO: 2010

MARCA: CAT

SERIE: 236

	ÍTEM	DÍA	LUN.		MAR.		MIER.		JUEV.		VIER.		SAB.		DOM.	
		CANT.	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
LUCES	Direccionales delanteras		✓		✓		✓		✓		✓					
	Direccionales traseras		✓		✓		✓		✓		✓					
	De trabajo delanteras		✓		✓		✓		✓		✓					
	De trabajo traseras		✓		✓		✓		✓		✓					
	De frenado		✓		✓		✓		✓		✓					
CABINA	Protección antivuelco (R O P S)		✓		✓		✓		✓		✓					
	Pito		✓		✓		✓		✓		✓					
	Alarma de retroceso		✓		✓		✓		✓		✓					
	Cinturón de seguridad		✓		✓		✓		✓		✓					
	*** Frenos de servicio**		✓		✓		✓		✓		✓					
	*** Freno de parqueo**		✓		✓		✓		✓		✓					
	*** Indicadores** hidráulicos, refrigerante 'corriente-aceite motor-horómetro)		✓		✓		✓		✓		✓					
	Extintor de incendios		✓		✓		✓		✓		✓					
	Botiquin		✓		✓		✓		✓		✓					
	Kit ambiental		✓		✓		✓		✓		✓					
	Asiento en buen estado		✓		✓		✓		✓		✓					
	Espejos laterales		✓		✓		✓		✓		✓					
	Espejo central convexo		✓		✓		✓		✓		✓					
	Escaleras y pasamanos de acceso		✓		✓		✓		✓		✓					
	***Dirección**		✓		✓		✓		✓		✓					
LLANTAS	En buen estado (sin cortaduras profundas y sin abultamientos)		✓		✓		✓		✓		✓					
ESTADO MECÁNICO	Control de fugas hidráulicas		✓		✓		✓		✓		✓					
	Estado pasadores		✓		✓		✓		✓		✓					
	Mecanismo de giro		✓		✓		✓		✓		✓					
	Mandos de avance		✓		✓		✓		✓		✓					
	Guardas		✓		✓		✓		✓		✓					
	Estado del bastidor		✓		✓		✓		✓		✓					
OTROS			✓		✓		✓		✓		✓					
FIRMA DEL OPERADOR			✓		✓		✓		✓		✓					
Vo. Bo. SUPERVISOR DE HSE			✓		✓		✓		✓		✓					

* PUNTO CRITICO QUE INHABILITA EL EQUIPO PARA OPERAR

Fuera de servicio: SÍ ☐ NO ☐ Fecha de Corrección: _____

Vo.Bo. Realización de corrección:

NOTA. El SUPERVISOR de HSE debe verificar que el formato se encuentre totalmente diligenciado

NOMBRE OPERADOR

SUPERVISOR HSE

OBSERVACIONES:

8517

CONSORCIO FENIX

INSPECCIÓN PREOPERACIONAL DE MINI CARGADOR

CÓDIGO	MTO-FTO-034
VERSIÓN	2
FECHA DE APROBACIÓN	14/05/2013

EMPRESA: Consorcio Feniv

PROYECTO: Mantenimiento capa Rodadura

INSPECCIONADO POR: Carlos Adamo

LOCALIZACIÓN: Vias Yopal

SEMANA DEL 22 DE 01 DE 2024 AL 28 DE 01 DE 2024

PLACAS No.: 236

MODELO: 2010

MARCA: CAT

SERIE: 236

	ÍTEM	DÍA CANT.	LUN. SI	LUN. NO	MAR. SI	MAR. NO	MIER. SI	MIER. NO	JUEV. SI	JUEV. NO	VIER. SI	VIER. NO	SAB. SI	SAB. NO	DOM. SI	DOM. NO
LUCES	Direccionales delanteras		✓		✓		✓		✓		✓					
	Direccionales traseras		✓		✓		✓		✓		✓					
	De trabajo delanteras		✓		✓		✓		✓		✓					
	De trabajo traseras		✓		✓		✓		✓		✓					
	De frenado		✓		✓		✓		✓		✓					
CABINA	Protección antivuelco (R.O.P.S)		✓		✓		✓		✓		✓					
	Pito		✓		✓		✓		✓		✓					
	Alarma de retroceso		✓		✓		✓		✓		✓					
	Cinturón de seguridad		✓		✓		✓		✓		✓					
	*** Frenos de servicio**		✓		✓		✓		✓		✓					
	*** Freno de parqueo**		✓		✓		✓		✓		✓					
	*** Indicadores** hidráulicos, refrigerante 'corriente-aceite motor-horómetro)		✓		✓		✓		✓		✓					
	Extintor de incendios		✓		✓		✓		✓		✓					
	Botiquin		✓		✓		✓		✓		✓					
	Kit ambiental		✓		✓		✓		✓		✓					
	Asiento en buen estado		✓		✓		✓		✓		✓					
	Espejos laterales		✓		✓		✓		✓		✓					
	Espejo central convexo		✓		✓		✓		✓		✓					
	Escaleras y pasamanos de acceso		✓		✓		✓		✓		✓					
	***Dirección**		✓		✓		✓		✓		✓					
LLANTAS	En buen estado (sin cortaduras profundas y sin abultamientos)		✓		✓		✓		✓		✓					
ESTADO MECÁNICO	Control de fugas hidráulicas		✓		✓		✓		✓		✓					
	Estado pasadores		✓		✓		✓		✓		✓					
	Mecanismo de giro		✓		✓		✓		✓		✓					
	Mandos de avance		✓		✓		✓		✓		✓					
	Guardas		✓		✓		✓		✓		✓					
	Estado del bastidor		✓		✓		✓		✓		✓					
OTROS			✓		✓		✓		✓		✓					
FIRMA DEL OPERADOR			✓		✓		✓		✓		✓					
Vo. Bo. SUPERVISOR DE HSE			✓		✓		✓		✓		✓					

* PUNTO CRITICO QUE INHABILITA EL EQUIPO PARA OPERAR

Fuera de servicio: SÍ ☐ NO ☐ Fecha de Corrección: _____

Vo.Bo. Realización de corrección:

NOTA: El SUPERVISOR de HSE debe verificar que el formato se encuentre totalmente diligenciado

NOMBRE OPERADOR

SUPERVISOR HSE

OBSERVACIONES:

B518

CONSORCIO FENIX

INSPECCIÓN PREOPERACIONAL DE MINI CARGADOR

CÓDIGO	MTO-FTO-034
VERSIÓN	2
FECHA DE APROBACIÓN	14/05/2013

EMPRESA: Feniy

PROYECTO: Mantenimiento capa R

INSPECCIONADO POR: Carlos Adame

LOCALIZACIÓN: Vias Yopal

SEMANA DEL 15 DE 01 DE 24 AL 20 DE 01 DE 2024

PLACAS No.: 236

MODELO: 2010

MARCA: CAT

SERIE: 236

	ÍTEM	DÍA / CANT.	LUN. SI	LUN. NO	MAR. SI	MAR. NO	MIER. SI	MIER. NO	JUEV. SI	JUEV. NO	VIER. SI	VIER. NO	SAB. SI	SAB. NO	DOM. SI	DOM. NO
LUCES	Direccionales delanteras		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Direccionales traseras		✓		✓		✓		—		—		✓			
	De trabajo delanteras		—		✓		✓		✓		✓		✓			
	De trabajo traseras		✓		✓		✓		✓		—		✓			
	De frenado		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
CABINA	Protección antivuelco (R O P S)		✓		✓		✓		—		✓		✓			
	Pito		—		✓		✓		✓		—		✓			
	Alarma de retroceso		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Cinturón de seguridad		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	* **Frenos de servicio**		✓		—		✓		✓		—		✓			
	* **Freno de parqueo**		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	* **Indicadores** hidráulicos, refrigerante 'corriente-aceite motor-horómetro)		✓		—		✓		✓		—		✓			
	Extintor de incendios		✓		✓		✓		✓		✓		—			
	Botiquin		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Kit ambiental		✓		✓		✓		✓		—		✓			
	Asiento en buen estado		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Espejos laterales		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Espejo central convexo		✓		✓		—		✓		—		—			
	Escaleras y pasamanos de acceso		✓		—		✓		✓		✓		—			
	*Dirección		✓		—		✓		✓		✓		✓			
LLANTAS	En buen estado (sin cortaduras profundas y sin abultamientos)		✓		✓		—		✓		✓		✓			
ESTADO MECÁNICO	Control de fugas hidráulicas		✓		—		✓		✓		—		—			
	Estado pasadores		✓		✓		✓		—		✓		✓			
	Mecanismo de giro		✓		—		—		✓		✓		✓			
	Mandos de avance		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Guardas		✓		✓		✓		✓		✓		✓			
	Estado del bastidor		✓		✓		✓		✓		—		✓			
OTROS											✓		—			
FIRMA DEL OPERADOR			✓		✓		✓		✓		✓		✓			
Vo. Bo. SUPERVISOR DE HSE			✓		✓		✓		✓		✓		✓			

* PUNTO CRITICO QUE INHABILITA EL EQUIPO PARA OPERAR

Fuera de servicio: SÍ ☐ NO ☐ Fecha de Corrección: _____

Vo.Bo. Realización de corrección:

NOTA: El SUPERVISOR de HSE debe verificar que el formato se encuentre totalmente diligenciado

NOMBRE OPERADOR

SUPERVISOR HSE

OBSERVACIONES:

8519

CONSORCIO FENIX

INSPECCIÓN PREOPERACIONAL DE MINI CARGADOR

CÓDIGO	MTO-FTO-034
VERSIÓN	2
FECHA DE APROBACIÓN	14/05/2013

EMPRESA: Fenix

PROYECTO: Mantenimiento Copa P.

INSPECCIONADO POR: Carlos Adame

LOCALIZACIÓN: Vias Yopal

SEMANA DEL 9 DE 01 DE 24 AL 13 DE 01 DE 2024

PLACAS No.: 236

MODELO: 2010

MARCA: CAT

SERIE: 236

	ÍTEM	DÍA CANT.	LUN. SI	LUN. NO	MAR. SI	MAR. NO	MIER. SI	MIER. NO	JUEV. SI	JUEV. NO	VIER. SI	VIER. NO	SAB. SI	SAB. NO	DOM. SI	DOM. NO
LUCES	Direccionales delanteras				✓		✓		✓		✓		✓			
	Direccionales traseras				✓		✓		✓		✓		✓			
	De trabajo delanteras				✓		✓		✓		✓		✓			
	De trabajo traseras				✓		✓		✓		✓		✓			
	De frenado				✓		✓		✓		✓		✓			
CABINA	Protección antivuelco (R.O.P.S)				✓		✓		✓		✓		✓			
	Pito				✓		✓		✓		✓		✓			
	Alarma de retroceso				✓		✓		✓		✓		✓			
	Cinturón de seguridad				✓		✓		✓		✓		✓			
	*** Frenos de servicio**				✓		✓		✓		✓		✓			
	*** Freno de parqueo**				✓		✓		✓		✓		✓			
	*** Indicadores** hidráulicos, refrigerante 'corriente-aceite motor-horómetro)				✓		✓		✓		✓		✓			
	Extintor de incendios				✓		✓		✓		✓		✓			
	Botiquin				✓		✓		✓		✓		✓			
	Kit ambiental				✓		✓		✓		✓		✓			
	Asiento en buen estado				✓		✓		✓		✓		✓			
	Espejos laterales				✓		✓		✓		✓		✓			
	Espejo central convexo				✓		✓		✓		✓		✓			
	Escaleras y pasamanos de acceso				✓		✓		✓		✓		✓			
	***Dirección**				✓		✓		✓		✓		✓			
LLANTAS	En buen estado (sin cortaduras profundas y sin abultamientos)				✓		✓		✓		✓		✓			
ESTADO MECÁNICO	Control de fugas hidráulicas				✓		✓		✓		✓		✓			
	Estado pasadores				✓		✓		✓		✓		✓			
	Mecanismo de giro				✓		✓		✓		✓		✓			
	Mandos de avance				✓		✓		✓		✓		✓			
	Guardas				✓		✓		✓		✓		✓			
	Estado del bastidor				✓		✓		✓		✓		✓			
OTROS																
FIRMA DEL OPERADOR					✓		✓		✓		✓		✓			
Vo. Bo. SUPERVISOR DE HSE					✓		✓		✓		✓		✓			

*** PUNTO CRITICO QUE INHABILITA EL EQUIPO PARA OPERAR**

Fuera de servicio: SÍ ☐ NO ☐ Fecha de Corrección: _____

Vo.Bo. Realización de corrección:

NOTA: El SUPERVISOR de HSE debe verificar que el formato se encuentre totalmente diligenciado

NOMBRE OPERADOR

SUPERVISOR HSE

OBSERVACIONES:

8520

CONSORCIO FENIX

INSPECCIÓN PREOPERACIONAL DE MINI CARGADOR

CÓDIGO	MTO-FTO-034
VERSIÓN	2
FECHA DE APROBACIÓN	14/05/2013

EMPRESA: Fenix

PROYECTO: Mantenimiento capa R

INSPECCIONADO POR: Carlos Adamo

LOCALIZACIÓN: Vias Yopal

SEMANA DEL 3 DE 01 DE 24 AL 6 DE 01 DE 2024

PLACAS No.: 236

MODELO: 2010

MARCA: CAT

SERIE: 236

	ÍTEM	DÍA	LUN.		MAR.		MIER.		JUEV.		VIER.		SAB.		DOM.	
		CANT.	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
LUCES	Direccionales delanteras						✓		✓		✓		✓			
	Direccionales traseras						✓		✓		✓		✓			
	De trabajo delanteras						✓		✓		✓		✓			
	De trabajo traseras						✓		✓		✓		✓			
	De frenado						✓		✓		✓		✓			
CABINA	Protección antivuelco (R.O.P.S)						✓		✓		✓		✓			
	Pito						✓		✓		✓		✓			
	Alarma de retroceso						✓		✓		✓		✓			
	Cinturón de seguridad						✓		✓		✓		✓			
	*** Frenos de servicio**						✓		✓		✓		✓			
	*** Freno de parqueo**						✓		✓		✓		✓			
	*** Indicadores** hidráulicos, refrigerante 'corriente-aceite motor-horómetro)						✓		✓		✓		✓			
	Extintor de incendios						✓		✓		✓		✓			
	Botiquin						✓		✓		✓		✓			
	Kit ambiental						✓		✓		✓		✓			
	Asiento en buen estado						✓		✓		✓		✓			
	Espejos laterales						✓		✓		✓		✓			
	Espejo central convexo						✓		✓		✓		✓			
	Escaleras y pasamanos de acceso						✓		✓		✓		✓			
	***Dirección**						✓		✓		✓		✓			
LLANTAS	En buen estado (sin cortaduras profundas y sin abultamientos)						✓		✓		✓		✓			
ESTADO MECÁNICO	Control de fugas hidráulicas						✓		✓		✓		✓			
	Estado pasadores						✓		✓		✓		✓			
	Mecanismo de giro						✓		✓		✓		✓			
	Mandos de avance						✓		✓		✓		✓			
	Guardas						✓		✓		✓		✓			
	Estado del bastidor						✓		✓		✓		✓			
OTROS							✓		✓		-		✓			
FIRMA DEL OPERADOR							✓		✓		✓		✓			
Vo. Bo. SUPERVISOR DE HSE							✓		✓		✓		✓			

* PUNTO CRITICO QUE INHABILITA EL EQUIPO PARA OPERAR

Fuera de servicio: SÍ ☐ NO ☐ Fecha de Corrección: _____

Vo.Bo. Realización de corrección:

NOTA: El SUPERVISOR de HSE debe verificar que el formato se encuentre totalmente diligenciado

Zuleima B
NOMBRE OPERADOR

SUPERVISOR HSE

OBSERVACIONES:

8521

CONSORCIO FENIX

ANEXO 19. INSPECCIÓN PREOPERACIONAL VEHÍCULO LIVIANO

gerencia@camelingenieria.com
3106965106 o
3184732061
Carrera 5 No 24-50
Yopal, Casanare